
B



123

INFORMACION

EN DERECHO POR

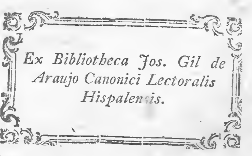
LA PVRISSIMA Y LIMPISSIMA Concepcion de la siempre Virgen Madre de Dios, y Señora nuestra, concebida sin mancha, ni deuda de pecado Original.

EN DEDICACION DE LA HAZAÑA DE las donzellas de Simancas, a la Real ciudad de Leon.

POR DON FRANCISCO DE LEON Garavito, Licenciado en sacros Canones por la Vniversidad de Salamanca.



Año I



Sevilla - Francisco de Lyra - 1625.

Aprovacion.

HE leydo esta informacion en derecho por la purissima Concepcion, hecha por el señor Licēciado don Francisco de Leon Garavito; y no solo no tiene cosa contra la Fé, y buenas costumbres, sino es muy grave, ingeniosa, y erudita: y será de particular utilidad, que salga a luz, y se imprima. En este colegio de la Compañia de Iesus de Sevilla a 5. de Setiembre de 1624.

Ioan de Pineda. *Diego Granado.*

APROVACION.

POr comission del señor Provissor he visto esta informacion en defensa de la inmaculada Concepcion de la santissima Virgen, y Madre de Dios; y no solo no tiene cosa cōtraria a nuestra santa Fé, sino mucha, y muy buena erudicion, que será de gusto para los curiosos, y de consuelo a los piadosos. Y assi se le puede dar licēcia para imprimirla a su Autor. En Sevilla 2. de Otubre de 1624.

Doctor don Gonzalo de Cordova, y Carrillo.

LICENCIA.

EL Doctor don Rodrigo de Narvaez Provisor, e Vicario general de Sevilla, y su Arçobispado por el illustrisimo, y Reverendisimo señor don Luys Fernandez de Cordova mi señor, Arçobispo de Sevilla, del Consejo de su Mageſtad, &c. doy licencia para que esta informacion se imprima por qualquier impressor, sin incurrir en pena alguna. En Sevilla en ocho de Otubre de mil y seyscientos y veyntiquatro años.

Doctor don Rodrigo de Narvaez.

Por mandado del señor Provisor.

Don Diego Cortès Secretario

A LA REAL CIVDAD DE LEON.



Real, y Sacerdotal.
Tuvo veintiquatro Reyes,
antes que Castilla leyes;
hizo el fuero sin querellas;
libertò las cien donzellas
de las infernales greyes.

† *D. Mauro Castellà en historia Sātiago, lib. 3. c. 12.*

Este blason de V.S. que † tiene a las puertas de su Ayūtamiento, y en otras muchas partes de su ciudad, y Reyno, me obliga como a hijo originario suyo, a dedicalle el templo unico Real, y Sacerdotal de la ciudad de Dios fundada, reedificada, y restaurada del Rey, y Sacerdote sumo, Santo de los veynte Santos, y Rey de los veintiquatro Reyes, de que V.S. tan justamente, y con tāta verdad se blasona; y juntamente la hazaña de nuestras donzellas desnudas, y mancas, no menos domiciliarias desta divina ciudad, que originarias de V.S. Las quales en sus caminos, y calçadas, que nuestra informacion ha desseado empedrar de piedras preciosas, pusieron las dos primeras de las preseas de su desnudez, y manquedad, que se deve los caminos, y arracifes de esse nobilissimo R[illegible] ellas con sus pies [illegible] cruelment[illegible]

vinculo de la piedad deste misterio tan generosa, quan antiguamente por el comun Patron de ambas honrado, defendido, y celebrado, que como tal las honre, y defienda perpetuamente. De Sevilla quinze de Febrero de mil y seyscientos y ueyntiquatro.

Hijo de Sevilla, y de V.S.

El Licenciado don Francisco de Leon Garavito.

A LA PVRISSIMA Concepcion de la Virgen Maria Madre de Dios, y Señora nuestra

Doña Feliciana Enriquez de Guzman

Dedicandole la hazaña de las donzellas de Simancas, referida en esta informacion.



LAs dōzellas de Simācas
a vuestra virginidad
ofrecen su castidad,
y manos por ella mancas.
A las vr̃as (Virgen) francas
la deven; porq̃ ellas fueron
las que mancas estuvierō,
q̃ no llegaron al fruto
del original tributo,
que Eva, y Adã impusierō.

Ellas con divino flamen
les dieron animo bravo
a hincar triunfante clavo
por las sienes d̃ Abd erramẽ.
Ellas fueron su vexamen;
armando de espadas blācas
las manos bellas, y mancas,
que gloria dieron a España
con tan famosa hazaña,
y nō[illegible] lustre

INFORMACION EN DERECHO POR LA PVRISSIMA, Y LIMPISSIMA Concepcion de la siempre Virgen Madre de Dios y Señora nuestra, Concebida sin mancha, ni deuda de pecado Original.

En dedicacion de la hazaña de las Donzellas de Simancas, a la Real Ciudad de Leon.

§. I.

IN NOMINE D. N. IESV CHRISTI.

ADVOCATVS iam olim tuus in causis Ciuilibus, cum aduersarijs fortissimis agitatis; & nunc suscepturus munus aduocationis (o gloriosissima Dei genitrix) pro tua immunitate; illud in primis me facturum profiteor, nunquàm missurum esse falcem in messem alienam, neque egressurum notissimos terminos nostræ Iurisprudentiæ, quos Iustinianus, Gratianus, Gregorius, noster sapiens Alfonsus, cæteriq; Legum, & Canonum conditores, illorumq; interpraetes obseruarũt. Cum nobis sufficiat, arva sola terræ nostræ colere, quæ fortassis bene culta, † si non fructum centesimum, saltim sexagesimum, aut tãdem trigesimum dabit. Neq; enim leuem vim habebunt nostra argumenta ex utriusq; Iuris regulis, & constitutionibus desumta. Iuris prudentia † enim diuinarum, atq; humanarum rerum notitiam

† *Mat. 13.*

† *l. iustitia. 10 ff. de iust.*

A

& iur. in notitiam continet;iustiq; atq; iniusti scientiã. Hinc ipse Deus
princ. inst. dixit. † *Per me reges regnant,& legum conditores iusta decernunt.* In-
eo. tit. de eius in terra locum tenens † illa divina oracula. *Cor regis in*
† Prov. 8. *manu Dei est;& ubi voluerit,inclinabit illud;* & cùm Rex iustus sederit
† In Epist. *super sedem,non adversabitur sibi quidquam malignum;* Imperatori Iu-
inter cla- stiniano reffert,gratias reddẽdo, quód leges imperiales de fide
ras. C. de Catholica,& religione Christiana ediderit. Lux etiam Docto-
sum.Tri.& rum noster Canonista Augustinus † *nihil,inquit,esse iustum,ac le-*
fid.Cath. *gitimum,quod non ex eterna lege homines derivaverint,* testante Apo-
† Lib. 1.de stolo† *non est potestas,nisi à Deo.* Et Rex Propheta,† *Signatũ est super*
lib arb. *nos lumen vultus tui,Domine.* Hinc etiam passim dixerunt nostri
† Ad Rom. Doctores,†quód Deus posuit in ore prætoris verba edicti, *Quod*
13. *metus causa gestum est,ratum non habebo;*& simili dicendi forma uti
† Ps.4. poterimus,dicentes, Deum optimũ Max.possuisse in ore Vlpia
† Bart. in ni † verba illa, *ius est ars boni, & æqui,cuius merito quis nos Sacerdo-*
Rub. illius *tes appellet.* Vt sicut Sacerdotum officium erat , sacra tractare
tit. apud omnes gentes,sive Deum verum,sive idola colerent, ita
† L. 1.ff.de & iuris prudentum officium sit,legum,quæ sacratissimæ sunt
iust,& iur. † iustitiam colere,misteria earum interpretari,& boni,& equi
† L.leges sa notitiam profiteri,æquum ab iniquo separantes licitum ab illi-
cratissimæ. cito discernentes. Atq; ita Paulus de Castro † nostram senten-
9.C.de ll. tiam expræssé probavit, dicens , iuris professores posse dici Sa-
† In d. l. 1. cerdotes,quia administraut leges sacratissimas.
nu.3. Quòd autem tám apud Dei Opt. Max. quàm idolorum cul-
tores & regnum,& Sacerdotium simul penes unum, eundẽq;
& Regem,& Sacerdotem aliquando fuerit , qui & sacra myſ-
teria,& sacras leges administraret,Regis, & Sacerdotis nomẽ,
& officium obtinens;sat litteris sacris , & humanis expræssum
est. De Melchisedech enim Rege,&Sacerdote sic sacra pagina
† Gen. 14. testatur. † *At vero Melchisedech Rex Salem proferens panem, & vinũ*
(erat enim Sacerdos Dei altissimi)benedixit ei,& ait. Benedictus Abra-
han Deo excelso,qui creavit cœlum,& terram. Idemque de Annio Sa
† Virg.3. cerdote,& Rege,tám Virgilius, quàm Ovidius Canunt. † Ille
enim sic, inquit.

Rex Annius,rex idem hominum,Phœbiq; Sacerdos,
Vittis,& sacra redimitus tempora lauro,
Occurrit,veterem Anchisem agnoscit amicum.

†Ovid.13. Hic autem sic †.
Metamor- *Hunc Annius,quo rege homines,antistite Phœbus*
pho. *Rite colebatur,temploq; domoq; recepit.*

Sed

Sed qui omnes & regali, & Sacerdotali maiestate præcelluit, fuit Filius tuus (ó Virgo Deipara) & Rex pacificus, & à Patre iuratus Sacerdos secundum ordinem Melchisedech, †ab Apostolo interpretatus Rex iustitiæ, & pacis; dixisseque relatus, † *Hoc est testamentum, quod disponam Domui Ifrael, dando leges meas in mentem eorum, & in corde eorum super scribam eas.* Sacerdos enim, & Rex & sacrificium pro nobis obtulit, & nobis sacras leges indixit. Atq; iuxta hæc Hieronymus Roman, sic scripsit. † Passado cierto numero de Sacerdotes, teniendo el Pontificado vno llamado Aristobolo, determinò llamarse Rey; y assi de alli adelante fueron juntamente Sacerdotes, y Reyes: y esto durò hasta q̃ Reynó Herodes Ydumeo el grande, que Reynava por ser casado con Marianes, que era legitima heredera, por ser hija de Hyrcano. † *In proe. decret.* † *Pf. 109. ad. Hebr. 7. & 7.* † *En el lib. 2. de la republica Hebrea. c. 1.*

§. II.

TE igitur gloriosissimam Civitatem Dei (vt cum nostro Iuris Canonici Principe Augustino incipiã, qui sic incepit libros suos de Civit. Dei) ac portas tuas hosti humani generis crudelissimo, Principi Civitatis terrenæ minimé traditas fuisse, deffendere suscipiens, magnum opus, & arduum; & cũ Caio ad leges duodecim tabularum, † facturus legum vetustarũ tue originis interpretationem; necessario prius ab initijs tuis (Civitas gloriosa) repetendũ existimavi, in qua & ex qua ipse Deus natus, & oriundus est. Quam Ioannes filius domiciliarius tuus uidit. † *Sanctam; novam, descendentem de cœlo à Deo paratam sicut sponsam ornatam viro suo.* Cuius mænia magna ipse Deus magnis pa ravit; magno scilicet Patri, magno Filio, magnoque Spiritui Sãcto, iuxta illud Virgilij †. † *L. 1. ff. de orig. iur.* † *Ioan. 19. Apo. 21.* † *3. Æneì.*

Tu mænia magnis
Magna para.

Mas porque nuestra empresa es, Ciudad de Dios, que la ciudad Terrena nunca prevaleció, ni pudo prevalecer contra vos en tiempo alguno, ni su Principe quebrantar vuestras puertas, ni trascender vuestros muros altissimos; y mucho menos auer enarbolado en ellos sus estandarres, y vanderas: y desto no puede cõstar, no repetidos vuestros principios, y los suyos: es fuerça, y no nos podemos escusar de referillos brevemente, antes que de aqui passemos.

§. III.

†*Matt.* 20. *Marci.* 10. *Lucæ.* 18. † *D. Au. de Civ. Dei li.* 16. *c.* 10. *et li.* 15. *c.* 5. Y Començando de la ciudad terrena (porque subamos a vos † (sagrada Hierosolyma) cō vuestro, Rey, y Señor; y no decendamos de vos a ella) unas vezes considerada en la sobervia y confusa † Babylonia, otras en su sucessora Roma, cabeça del mundo, y de todas las naciones por vuestro Coronista Augustino † en vuestros soberanos Annales; supongo que ambas ciudades Celestial, y Terrena aveys tenido primeras, segundas, y terceras fundaciones, y otros tantos fundadores.

La primera fundacion de la ciudad terrena, fue por Lucifer Principe della, que la fundò antes de la creacion de Adan, quādo con ella diò en tierra. † *Quomodo cecidisti de Cælo Lucifer, qui mane oriebaris? Corruisti in terram, qui vulnerabas gentes: qui dicebas in corde tuo in cælum conscendam, super astra Dei exaltabo solium meum. Sedebo in monte testamenti, in lateribus Aquilonis. Ascendam super altitudinem nubium, similis ero Altissimo. Verùtamen ad infernum detraheris in profundum laci.* † *Et eieci te de monte Dei, & perdidi te, ò Cherub protegens de medio lapidum ignitorum.*

† *Isa.* 14.

Ezech. 48.

A esta fundacion responde la primera de la confusa Babylonia del mundo, fecha en los campos de Sennaar por el sobervio caçador de los hombres, el robusto Nembroth † a los 1U788. años de la creacion del mundo, 2U173. antes del Reyno de vuestro Monarcha. Y juntamente la de la celebrada Roma † hija de nuestro Rey Atlante, y de nuestra Española Leucaria, Virreyna de los antiguos Aborigines en la tierra de Lacio en el Monte, y collado Palatino, a los 2U336. años de la creacion del mundo, 1U625. años antes de la venida de vuestro hijo, y Rey vuestro, a vos su divina ciudad. Porque de camino consideremos, y nos alegremos de vernos tan cercanos al mismo numero de años despues desta su felice venida, quando en la misma ciudad se tratò con tanta instancia de nuestro segundo Atlante Filipe Tercero: y oy se trata con la misma, de su hijo Filipe Quarto, que ella os rinda el vassallaje, y os confiesse por cabeça suya, que quebrantò la de su Principe terreno con la piedra angular † de la Torre de David, donde vuestro Principe unió, y jurò sus dos grandes Monarchias

†*Pineda en la Monarchia Eclesi. li.* 1. *ca.* 22. *§.* 1.

†*Isa.* 28. 16

Monarchias de Rey ; y Sacerdote , y de Hombre, y Dios.

§. III.

LA segunda fundacion , que fue reedificacion de la misma ciudad terrena , fue hecha por nuestros primeros padres, lançados por su inobediencia de los jardines amenos de su Parayso terrenal, en los campos desiertos, y abrasados de la muerte, junto a Hebron †, donde fue la boveda doblada de sus cuerpos, y de sus hijos Abraham, Ysaac, y Iacob, con sus mugeres, començada desde el dia sexto del año primero de la creacion del mundo, 3U960 años antes del nacimiento de vuestro Principe.

A esta responde la reedificacion de Babylonia † por su impudicissima, y superbissima Reyna Semiramis a los 1U958. años del mundo, y 2U003. antes de la venida a el, de su Rey universal ; y la de Roma por el Griego Evandro † a los 2U724. años del mundo , y 1U237. años antes de nuestra salud ; sesenta años antes de la destruycion de Troya , que fue el año de 2U784.

La tercera, y ultima fundacion de la ciudad terrena , que fue su restauracion , *addendo originali parentum peccatum actuale proprium* , fue hecha por Cayn, fratricida de su hermano Abel , que la cercó de muros mortales , y empedró del mismo cascote , y piedras sus calçadas , arracifes , y caminos ; que estas fueron sus vias , de los caminantes de las quales dixo el Apostol San Iudas en su Epistola Catholica. *Væ illis, quia in via Cain abierunt*. Y assi se deve entender vuestro glorioso Coronista Augustino , que lo haze su primero fundador , diziendo. † *Primus atque fuit terrenæ civitatis conditor fratricida ; nam suum fratrem civem civitatis æternæ in hac terra peregrinantem invidentia victus occidit.* Porque el mismo con vuestro hijo Iuan , que dixo , † *ab initio Diabolus peccat.* Pone † a este , y sus sequaces los Angeles malos por primeros fundadores, y abridores de las çanjas, en que quisieron levantar contra su Criador torre de confusion , y sobervia; y a los primeros padres por segundos, que hizieron los fundamentos y cimientos, principio y origen del edificio.

† Pineda ubi supr. li. 1. c. 11. §. 1. in fin. & §. 2.

† Iusti. lib. 2 D. Antoni. 1. p. tit. 1. c. 3. §. 7. Pineda lib. 1. ca. 31. §. 3. & 4.

† Pineda li. 2. c. 17. §. 2. y li. 3. c. 9. §. 3. y ca. 11. §. 3.

† D. Au. de Civ. Dei li. 15. c. 5.

† 1. Ioan. 3.

† D. Au. ub. supr. li. 11. c. 1. 9. 13. 14. 15. & li. 12 ca. 1. & li. 14. c. fi. & li. 15 cap. 1.

A esta

A esta corresponde en el mismo lugar, la restauracion de Babylonia por su sobervio Nabucodonosor, con tanta sangre, y desventura de los transmigrados de Hierusalen a ella, el qual rehizo, † y restaurò sus muros, y dentro, y fuera dellos contrapuso nuevas barbacanas, y hizo vn palacio superbissimo, en solos quinze dias, y plantò arboledas sobre arcos de piedra con sus bovedas, por los años de 3U380. de la creacion del mundo, y antes de la venida a el de vuestro Rey, y Señor, de 581. años. Y la de Roma, por los dos hermanos Romulo, y Remo, † a los 3U209. años del mundo, 752. años antes del felicissimo nacimiento de vuestro hijo. Y esta assi mismo corresponde a la restauracion de la ciudad Terrena, fecha por Cayn, con muerte de su hermano Abel, en la muerte que diò Romulo a su hermano Remo, por aver traspassado sus muros: como lo considerò vuestro Coronista, † repitiendo el verso de Lucano.

Fraterno primi maduerunt sanguine muri.

† *Pineda lib. 4. c. 20. §. 1.*

† *Pineda ubi supr. li. 4. c. 5. §. 1.*

† *D. Aug. de civ. lib. 15. c. 5.*

§. IIII.

OTRAS tres semejantes fundaciones devemos considerar de la gloriosa ciudad de Dios, *vt distinctis temporibus melius cōcordemus iura.* † La primera fundaciō, fue hecha por el Eterno, y Soberano Atlante, en los amenos y deleytosos campos Impyreos, en el tiempo en que los criò, y pobló de las tres hierarchias de los divinos Espiritus, que fue el dia primero de la creacion del mundo, segun la comun opinion, † quando con descanso, y delicadeza descolgò dellos, pendiēte de tres dedos, la machina de la tierra †: y no tuvo necessidad de sustentar el Cielo con apremio, y fatiga, sobre sus ombros, y cabeça, como nuestro Español, de quien el Poëta dixo:

Atlantis duri, cælum qui vertice fulcit.

A esta corresponde (Ciudad de Dios) vuestra primera fundacion, muy mas antigua, antes de todo tiempo, por el mismo soberano Atlante, y su hija Roma, que fue la divina Sabiduria, su Virreyna de los Aborigenes los Angeles, primeros moradores del

† *Iuxta reg. l. apud antiquos, & ibi. glos. C. de furtis Gre. Madera ē los discurs. del mō tesāto c. 31*

† *Ezech. 28 tex. in cap. firmiter de sum. Tri. & fid. Catho. D. Aug. de civitat. Dei libr. 11. capit. 9. & 32. & libr. 12. cap. 15. Pineda en la prefacion de su Monarchia Eclesiast. §. 6. & lib. 1. capit. 1. §. 1. & §. 6. & capit. 2. §. 1.* † *Isai. 40.* † *Virg. 4. Æneyd.*

del cielo †. *Dominus possedit me in initio viarum suarum, antequã quid quam faceret à principio. Ab eterno ordinata sum, & ex antiquis antequàm terra fieret.* En los mismos campos Impyreos, † *Ego in altissimis habitavi, & in omni populo, & in omni gente primatum habui.* Como tambien le corresponde la de la material Ierusalẽ, fundada con su primero nõbre de Salen, por Melchisedech Rey de paz y justicia, † sin padre, ni madre, ni principio de dias, ni fin de vida, como en todo lo fue vuestro fundador. Que a todas tres ciudades representa la santa ciudad Ierusalen nueva, que vuestro hijo Iuan viò decendir del cielo. † *Paratam sicut sponsam ornatam viro suo.*

† Prov. 8.

† Ad Hebr. 7.

† Apoc. 21.

Segunda fundacion de la ciudad gloriosa, que fue su reedificacion, fue hecha por el mismo Monarcha, y su primogenita la Sabiduria, que con el compuso todas las cosas: † *Cum eo eram cuncta componens,* en el Parayso terrenal en el sexto dia de la creacion del mundo, † levantãdo en ella nuevas torres, y edificios, y poblandola de nuevos pobladores, que fueron nuestros primeros padres, criados en gracia, y primeros vezinos desta gloriosa † ciudad, ampliada en los confines de la tierra, para militar en ella.

† Prov. 8.

† Gen. 1. & 2.

† D. Aug. & Piceda vbi supra.

A esta reedificacion responde (Ciudad de Dios) vuestra reedificacion hecha por los mismos nuestros primeros Padres en el mismo Parayso terrenal, en aquellas breves horas de aquel breve siglo dorado, que gozarõ antes que fuessen desterrados del, que alli fuystes tambien primogenita, antes de toda criatura. Alli el buen varon Evandro os reedificò; que tal es la etymologia de su nombre, que se interpreta † buen varon. Alli Adan (quando era buen varon) con su muger (quãdo assi mismo era buena y justa) hizo vuestra reedificacion. Alli ambos os reedificaron, quando aviendolos Dios acabado de criar, por su respeto a ellos, y a todas las cosas aprobò † por muy buenas: entonces os reedificarõ, como mas largamente discurriremos en nuestra Alegacion.

† Alfonsus de Palentia in suo vocabular. ver. Evander.

† Gen. 1. in fin.

A esta, assi mismo responde la reedificacion de la material Hierusalen, reedificada por David † con su alcaçar de Sion, y llamada ciudad de David, y ampliada por su hijo el sapientissimo Salomon, y llamada Solyma, quasi Salomonia de su nombre.

1. Paral. 11 & 28. & 2 Paral. 1. Pineda lib. 2. c. 11. §. 1.

§. V.

§. V.

LA tercera, q̃ fue la restauracion de la ciudad gloriosa, fue hecha, començada, y acabada en treynta y tres años, por Iesu Christo † nuestro Señor, hijo vnigenito del Padre Eterno; de cuya diestra a los 3[I]961. años de la creacion del mundo, segũ la computacion mas comun, que seguimos con el muy docto fray Iuan de Pineda, decendio a vuestro vientre Virginal, para restauralla, y poblalla de piadosos moradores, como lo cantò tan dulce, quan piamente su Virgilio Christiano, † diziẽdo del:

è superi qui sede parentis
Virginis intactæ gravidam descendit in alvum:
Mortalesq; auras hausit puer, ut genus vltus
Humanum eriperet tenebris, & carcere iniquo
Morte sua, manesq; pios inferret Olympo.

A este vuestro Señor, y nuestro, siendo la segunda persona de la santissima Trinidad, por aver trascendido los muros de esta gloriosa Ciudad, decendiendo a desmantelar los de la tenebrosa ciudad de Lucifer: y por averlos querido bolver a trasceder, rompiendo por ellos triunfador con sus nuevos pobladores, entregò a la muerte el soberano Romulo, primera persona de las tres Divinas; como el restaurador de Roma a su hermano Remo, segũdo de los dos, por solo aver querido trascender sus muros, q̃ assi lo dixo Pomponio nuestro Iure cõsulto, † *Nam& frater Romuli Remus occisus traditur, obid quòd muros transcendere voluerit*, poniendo † la culpa en sola la afectacion, como nuestra ley de la partida † la puso en la obra puesta en execucion.

A esta restauracion responde tambien la vuestra, por la misma segunda persona de la santissima Trinidad, que como sabiduria del Eterno Padre, supo muy bien edificar su casa. † *Sapientia ædificavit sibi domum.* Y juntamente le responde la de la material Hierusalen mudada, y restaurada cõ soberano acuerdo del cielo, y divino misterio, de un sitio a otro, por su Vicario Pedro, como si dixessemos; de Nombre de Dios, a Puerto Bello, del sitio de Hierusalen, al sitio de Roma, donde oy està trasladada: como lo considerò doctamente el mismo padre fray Iuan de Pineda, † diziendo, no merecer callarse, que quando Dios andava por dar en tierra con el linage, y Reyno Hebreo, levantò el

† Mariana lib. 4. de su hist. de España c. 1.
Pineda en su Monarchia Eclesi. li. 1. c. 11. §. 3.
† Hier. Vida libr. 1. Christiados
† In l. si. ff. de rer. div.
† La culpa.
† L. 16. tit. 28. part. 3.
† Prov. 9.
† Pineda li. 4. c. 5. §. 1. in princ.

el Reyno Romano,dõde su servicio se avia de perpetuar mas, y mejor,que en ninguno de todos los otros del mundo.

Tambien le respõden estas dos restauraciones,en averse hecho como la de la ciudad gloriosa,cõ la sangre de sus restauradores:porq la vuestra(Ciudad gloriosissima)fue começada, señalandose,y abriẽdose vuestras çãjas por vuestros felicissimos artifices Ana,y Ioachin a los 3U946. años de la creaciõ del mũdo, † y a los 15.antes de la venida de vuestro restaurador,quando en la organizaciõ de vuestro cuerpo santissimo fuystes por ellos *Aratro definita* † *adhibitaq;curvatura aratri,quod in urbe cõdẽda adhiberi solet;* Y assi mismo quado fuerõ sacados de cimiẽtos vuestros fundamẽtos en sus mõtes santos,y en ellos cõ la infusion de vuestra alma santissima levantados vuestros muros con sus cõtinẽtes edificios,quãdo se os pudo dar nõbre de gloriosissima ciudad Romana. *Vrbis* † *appellatio muris,Romæ autẽ cõtinentibus ædificijs finitur,quod latius patet*, que ambas cosas fuerõ en vn mismo tiẽpo,como lo dan a entender vuestros edificios,q̃ se descubrierõ, y mostrarõ cõ la luz de la despierta aurora a los nueve meses cũplidos de momẽto ad momentũ,desde ocho de Diziẽbre,hasta ocho de Setiẽbre,como los altos chapiteles del palacio,y alcaçar de vuestro restaurador a los mismos nueve meses cũplidos de momento ad momentũ, desde los veinticinco de Março a los veinticinco de Diziembre,a los quinze años desta vuestra restauracion.Consideracion,q̃ aunq̃ quãdo la tuve por mia,no me atrevi a darle estimaciõ,oy la estimo, y venero quãto puedo,y devo despues que la veo granada, y coronada en el mas fertil † granado de los campos Elysios de nuestra Andaluzia,donde es bien,que todos la vean.

Esta vuestra restauracion consagrò vuestro restaurador cõ su sangre , y muerte prevista , antes de aver trascendido vuestros muros,en agrado,y gloria de quetellos trascender ; y despues muriendo con su sangre derramada sobre ellos,en trofeo, y triunfo de avellos trascendido;no aviendo querido entrar en vos,ni salir por puertas abiertas, sino trascendiẽdo sobre ellos, dexandolas cerradas , gloriosamente ; y a ellos Santos , como siempre lo fueron , desde el instante en que tuvieron ser † de muros.

Assi mismo la restauraciõ de la material Hierusalen restaurada,y trasladada a la ciudad Romana,ciudad Imperial,y Sacerdotal,fue consagrada cõ la sangre de su cabeça Pedro , y con la

† *Pineda 2. p. lib. 10.c. 10.§.1.*

† *L.pupillus 239. §. urbs. ff. de verb sig.*

† *L.2.ff. de verb.sig.*

† *Iacobus Granado de imm. B. V. Cõcep.disp. 2. sect. 2. per totam.*

† *L.1.l.sanctum.8.l sacra.9.& l. si ff de rer. div. iũcta inst. eo tit. l.15.tit.28 de p.3.*

de Paulo su segundo Remo. Para que esta restauracion vltima de todas tres ciudades, todas significadas en vna Hierusalen, cõ la similitud de sus consagraciones con la sangre de sus restauradores, nos diga la grande similitud de la santidad, pureza, y limpieza de todas tres; de todas las quales habló vuestro hijo Iuan en nombre de su nueva Hierusalen.

§. VI.

DE todas estas fundaciones, reedificaciones, y restauraciones resulta, que la ciudad terrena, y su Principe nunca prevalecieron, ni pudieron prevalecer cõtra vos, Ciudad de Dios. † Porque vos en vuestra primera fundacion fuystes fundada, antes q̃ ella lo fuesse, y antes q̃ su principe tuviesse ser. Y en vuestra reedificacion, fuystes reedificada antes que ella, y el assestassen su bateria contra vos, y contra vuestros reedificadores, y primeros pobladores Adan, y Eva, en aquellas horas de oro, q̃ gozaron de su siglo dorado, como luego bolveremos a dezir. Y en vuestra vltima restauracion, fuistes restaurada, siendo señaladas, y abiertas vuestras çanjas, y firmados vuestros fundamẽtos, y levantados vuestros muros en montes Santos, santificados, y consagrados con la sangre de la muerte prevista de vuestro Restaurador, que fue el Cordero muerto † *ab origine mũdi*, antes que uviesse ciudad terrena, ni principe suyo: como mas largamente fundaremos en nuestra informacion, con vuestro auxilio, y divina gracia.

† A sufficiẽti partium enumeratione.

† Apoc. 5. & 13.

F. Silvestre de Saavedra discurso 4. de la Cõcepcion.

† Apoc. 21

Mas antes ya aqui avemos de fixar con ella, y dexar levantado en vuestras † doze puertas de margaritas el mismo Cartel, y Trofeo, que nuestro Collegio Hispalense de nuestro santo Rey Ermenegildo fixó, y levãtò en estos tiempos en las de sus Escuelas, donde oy se vé, diziendo:

AVE VIRGO

Gratia Plena *semper*,
Dominus tecum *semper*.
Benedicta tu *semper*.

Ergo nunquàm Mariam tetigit primum peccatũ.

En

En las quatro abiertas en vuestra fundacion a las quatro partes del mundo, digamos con mucha razon, y verdad.

Ave Virgo, Gratia plena semper.

En las otras quatro abiertas en vuestra reedificacion.

Dominus tecum semper.

En las otras quatro abiertas en vuestra restauracion.

Benedicta tu semper.

Y en todas doze gloriosissimas puertas a todos tres motes se figa.

Ergo nunquàm Mariam tetigit primum peccatum.

§. VII.

Y Porque a esta informacion diò causa la historia de las dõzellas de Simancas, y el privilegio del Rey don Ramiro, cõcedido a la Iglesia de vuestro hijo nuestro glorioso Patron Santiago, por la victoria de la batalla de Clavijo, en la qual el valeroso Apostol vengò por la espada el afrentoso tributo, que ellas con su sangre hazañosamente negaron; victoria, y hazaña de vuestras manos, de la qual texemos los dos primeros argumentos, y conceptos de vuestra perpetua virginidad, y pureza en vuestra limpia Concepcion; serà bien referilla, como la refiere mejor, y mas autenticamente que otros, Borgoña Rey de armas del Emperador, y Reyna doña Iuana su madre, nuestros señores. Y porque *à capite † edenda est ratio.* Y los testimonios † de autos mayormente dados por otros, no reciben division; serà fuerça, referir a la letra, y no desmembrallo, el q̃ Iuan Perez de Ruseras Escrivano de sus Magestades, y publico, y del numero de la Villa de Valladolid, por mandado del Licenciado Diego Ramirez, Corregidor, y Iuez de residencia en ella, diò en la misma Villa en veynte y siete de Agosto de mil y quinientos, y treynta y siete años, del libro Blason de armas de sus Magestades, que como tal Rey de armas tenia en su poder, y confiança; y lo exhibiò, y demostrò ante ellos. Y el dicho Iuan Perez de Ruseras dà fé, ser vn libro de setecientas, y veinte fojas de pergamino, de grandor de medio piel entero, en el qual estavan pintadas, y figuradas muchas armas de los linages de España; assi por letra, como por pintura. Y a fojas diez y siete despues de las armas, y blason de Bernardo del Carpio, estar el blason de los Garauitos, del tenor siguiente.

† L. argentarius 10. §. edi autem. ff de eden.
† Felinus in c. 1. nu. 30. 31. de probat.

V. III.

LOS Garavitos son naturales del Reyno de Leõ,en la Provincia de España:y haze esta conocida,notoria,y solariega casa mojon entre Castilla,y Leon. Antes deste nombre de Garavitos,se llamavan Sãchez,asaz de ensanchar las tierras, y cosas,que pretendian aver. Son antiguos cavalleros , y notorios hijosdalgo,de nobles hechos,y linage. Y en los,fortunosos tiẽpos que el Rey Rodrigo,postrero de los Godos,perdió a España,estos cavalleros,que se dezian Sanchez,especial Alvar Sanchez de Leon,señor deste solar,huvo coraje contra los Moros; y subió a si, y sus compañas de a pie,a unos riscos,y asperas alturas caramilladas,dificultosas de subir,dudosas de ganar , trabajosas de vivir , sitas en el Reyno Leon , a dó muchas vezes por su altura,y esterilidad,padecieron hambre,frio, y mas trabajos. A las quales altas,y arriscadas montañas por su aspereza y carecimiento de todo fruto,llamavan los comarcanos de antiguo y proprio nombre los Garavitos,y otros los llamavã los Garavitales.

Los Moros que ocupavan a Castilla,y algun tanto de Leõ, llegaron a estos puestos,dò siẽpre fueron encontrados de estos nobles hidalgos. Y los riscos,y comarca defendidos,haziã pesares a los Moros ausentes;y muertes, heridas , y defensas a los presentes. Lidiavan como cavalleros animosos;y defendian su Rey,y Reyno,como leales. Los Moros amedrentados a qualquier cavalgada recomendavan la ofensa,y defensa de los Garavitos;que assi les pusierõ por sobrenombre, por aver hecho la morada , y fuerça en las dichas montañas llamadas Garavitos;y de alli baxar a lidiar,y jamas les ser entradas , ni tomadas de los Moros. Los quales les pusieron este nõbre,por los conocer;y porque dende no passaron los Moros, por el valor de estos cavalleros. Y de tal guisa peleavan,que los Christianos les avian amor,y los Moros temor. Y por todos dende en adelante fueron llamados Garavitos,y ellos mismos se nõbravan tales,porque Garavito quiere dezir esfuerço.

Y en la Coronica Morisca,q̃ los mismos Moros hizieron de la toma de España,y en la general Historia della , y en una Coronica q̃ los Moros escrivieron en Algaravia , que intitularon Carpiz,cuentã largos,y hazañosos hechos , q̃ estos caualleros

San-

Sãchez Garavitos con ellos hizierõ. En especial afirmã, que en la sobrerriba de Leon, salieron al encuentro con tres mil peones, y trezientos cavallos a diez mil peones, y mil cavallos Moriscos; y les dieron batalla, q̃ vẽcierõ, y ganaron el cãpo, y bolvieron los Moros atras; y †cessaron de passar los Moros adelãte, y llamaron aquel valle, el valle de Cieza: asi por el cessar, q̃ de passar adelante hizieron, como porq̃ Lorenço Garavito hijo tercero de Alvar Sanchez de Leon les matò de vn encuentro a un su valeroso Capitan, que llamavã Cieza. Y a esta causa dexaron de ganar el resto del Reyno de Leon, y Asturias. Y por el desafio q̃ Ordoño Garavito primogenito de Alvar Sanchez de Leon huvo a braço partido con un Capitan Moro, llamado Carazo, varon de fuerte fuerça, y cuerpo, que en las cierras de Burgos avia edificado las fuertes torres de Carazo; al qual apretò con tal fuerça entre los braços, y pecho, que el Moro rebentó, y murió antes que de abraçado le dexasse. Por cuyo hecho, y pacto, q̃ sobre esto avian hecho, los Moros le tornaron dos hermanos legitimos; segundo, que llamavan Dorosio Sanchez, y el quarto, que llamavan Estacio Antolinez Garavito, los quales los Moros cautivaron en la batalla de Valderas. Y a ser vencido este Christiano, les avia de dar Alvar Sanchez al Moro Homar, y veynte Moros, que con el cautivata en la batalla del Campillo.

En este palacio, y, casa antes, y despues se juntavan, y juntaron, y aora iuntan las juntas generales de los hidalgos de Leõ; por ser una de las mas principales casas, y notorio solar de hidalgos, q̃ avia en el Reyno de Leõ, y lo aver por antigua costũbre, y particular fuero. Y los señores de esta casa siẽpre tratavã biẽ de obras, y palabras a quãtos tratavan. Por lo qual a demas de su nobleza, fuero, y riqueza, amavan los hidalgos las juntas de esta casa, en las quales juntas avian, y han los señores della la proposicion, y primer voto de los casos, para que eran juntos; aora fuessen los llamamientos mãdados hazer por el Rey, o por el Reyno, o por la junta de los hidalgos; y de lo que alli se resumian, quedavan siempre los señores de la casa, y palacio de los Sanchez Garavitos por caudillos de ello. Avian estos cavalleros por Armas antiguamente y con el nombre de Sanchez un escudo entero de plata con un Leon de Bulas empinado, boquiabierto, engarrado, y encorajado, la causa desto por ser antiquissimo, no se bien sabe.

Estos

Estos Garavitos, dende el perdimiento de España por el Rey Don Rodrigo hasta aora han traydo, y traen mas por armas, junto con el dicho Leon, un escudo quarteado. Los dos campos de traviessa, ocupan campos de Bulas, y Cruzes de oro ladriadas y floreteadas, en cada campo una: y los otros dos campos, y quartos, los dichos campos de plata, y Leones de Bulas empinados, agarrados, boquiabiertos, y encorajados. Y sobre este escudo un yelmo cerrado, con un Leon por cimera sentado, boquiabierto. Y estas Cruzes de oro traen por armas, y son suyas proprias; porque en la llanada de Leon, aviendo batalla los Leoneses con los Moros en la prosecucion de la roma de España, estos Sanchez Garavitos, dende una atalaya, que llaman Alvamira, que está en una de las montañas dichas, miravan el sucesso de la batalla; los quales viendo, que los suyos yvan vencidos, y se començavā a retirar, baxaron con quinientos peones, que para este efetō avian guardado: y de refresco recontraron los Moros, y fueron gran pieça dellos muertos, y algunos presos. Vencierō la batalla, y les quitarō muchos despojos, y riquezas, especial una Cruz de oro, como las dichas, que avian ganado los Moros a los Burgaleses, y quitadosela de su estādarte Ciudadano, que por su señor avian levantado en la batalla de Birbiesca; y otras muchas, que avian robado a Yglesias, y Monasterios de España, las quales dieron a Yglesias pobres de Leon: y entre las reliquias de Oviedo tienen esta Cruz de Burgos, con la qual Alvar Sanchez Garavito vencio muchas batallas, e hizo buenos repelos, y muchas buenas andanças. Y de alli adelante en honor, y devocion desta Cruz, la tomaron por armas, y pusieron en campo de sangre, por la mucha que con ella derramaron de sus enemigos; y porque, aunque pudieran tomar otras insignias de valerosos hechos, tuvierō por mejor, como lo fue, la insignia de Cruz, por manifestar, Christianos la avian ganado: porque el Leon avian ganado Gentiles sus antecessores. Las quales armas les fuerō apropiadas, y confirmadas por privilegio Real, y confirmacion de las Yglesias, y señores de Leon. Y aqui se halla en esta batalla, que este Cavallero Alvar Sanchez Garavito ganò, y vencio en la llanada de Leon; que como es dicho, ganara a los Moros muchos despojos, y ciertas vanderas con insignias de Lunas, y Dromedarios; y aviendo quarenta Moros, los suyos le dixeron, que harian delas vande-

ras,y cautivos?y les respondió,quemad las vanderas, y matad los cautivos. Algunos le preguntaron, porque mandava hazer tal?y el les respondiò:Quemá la mala insinia, y no durarà;y mata a tu enemigo,y viviras en paz: el qual mandato fue loado,y obrado;y por algunos tiempos fue el consejo de Alvar Sãchez Garavito,en las batallas guardado.

En la Coronica de las generales batallas de España,cerca de la de Ronces Valles,en tiempo del Emperador Carlo Magno Rey de Francia,y del Rey don Alonso el Casto y segundo de Leon,se halla esplendidamente,que al tiempo que vinierõ los Leoneses a estorvar,que el Emperador, y los Doze Pares con ciento,y cinquenta mil Franceses,que traian, no passassen a tomar la possession de los Reynos de Leon,que por falta de heredero el dicho Rey don Alonso le avia renunciado, Bernardo del Carpio,que avia congregado a los Leoneses, y propuestoles,fuessen a este hecho; para lo poder efetuar se alió con los siete Reyes Moros.Y en el fin de Aragon el Rey Moro de Aragon,que en aquella jornada puso quarẽta mil moros,quiso entender el campo,y orden,que se llevava: y mandó, que todos por orden presentassen en muestra su gente, y estandartes. Y que esto se entendiesse so pena de muerte, que nadie presentasse Estandarte Real,sino fuesse el suyo.Dè lo qual los Leoneses se rezelaron de alguna traycion:porque ellos no eran veinte mil,y los moros eran ciento y treynta mil, y todos sujetos a la obediencia del Rey de Aragon;y que en mandar tal,era buscar ocasion,para que debaxo de dezir,que eran desobedientes, matarian los Leoneses,y yrian sobre Leon,que quedava menguada de gente. Y ansi acordaron, que Fernan Sanchez Garavito,que llevava el Estandarte de Leon,como caudillo mayor, presentasse otro estandarte. Y este acuerdo avian hecho Bernaldo del Carpio,y Rodrigo de Cisneros,y Luys de Quiros,y Martin de Contreras,que eran del Consejo de guerra,y Capitanes della. Y al tiempo que lo notificaron al dicho Hernan Sanchez Garavito,entendiò,abria pendencia, si les dezia lo que sentia; y dió por respuesta el callar. Y al tiempo de la muestra,se armo de luzidas armas,y tomò el estandarte Real,què el Rey Casto, y Reyno de Leon le dieron a el como tal caudillo, y a Bernardo del Carpio como General,que llevava por armas vn Leon empinado,en campo blanco,y el Leon en la cabeça, vna Real corona. Y ansi llegando al Rey de Aragon, descogiò el Estandarte

darte, y con valeroso animo le dixo. Señor, bien sabes, que este campo, caso que la mayor parte es de Moros, es todo del nombre, y proprio del Rey de Leon mi señor, y del señor Bernaldo del Carpio su sobtino, y nuestro General, que por su amistad aveys favorecido con tan luzido, y valeroso campo. Lo qual ellos, y todos los Leoneses te agradecemos mucho, y haremos al semejante, cada que contento seas. Y aver mandado, no se presentasse estandarte Real, sino el vuestro, mandastes vuestra voluntad, y no hizistes derecho. Ca otro no se deve presentar, sino es debaxo el qual va este campo. Y porque sabemos, señor, que soys Rey de buen seso, y para tomar vuestra buena conseja, hazemos esta demostracion, y no por otro derecho. El Rey le miró, y entendio, era hombre fuerte, y animoso varon; y le preguntó, cuyo es el Coronado? Fernan Sanchez se enojò, y respondio. De quien nunca fue domado. Y passò adelante. El Rey disimuló, y mostrando contento, se bolvio a los seys Reyes Moros, y a Bernatdo del Carpio, que con el estavan, y les dixo. Si todos son tales, muchos nos sobran. Bernaldo del Carpio se lo mucho agradecio a Fernan Sanchez. Y dende en adelante Bernaldo del Carpio traía, y siempre traxo por armas en orla del Leon unas letras, que dezian. De quien nunca fue domado.

Los Franceses dizen en su Coronica, que este Estandarte passò este Cavallero aliende los montes Pyrineos de la otra parte de Ronces Valles, quando la gran batalla de Ronces Valles, a donde Fernan Sanchez perdio el braço, y ojo derecho, mas no el Estandarte; porque entre las preciadas joyas, y armas de vencimientos, que de batallas tienen los Reyes de España, tienen este estandarte en el Alcaçar de Segovia.

Este cavallero está sepultado en Aguilar de Campó, junto a Bernardo del Carpio en suntuosa sepultura. Sobre ella las armas dichas de los Garavitos, y un epitafio, que dize:

PVES EN LA VIDA, BERNARDO,
SEGVIMOS BVENAS VENTVRAS,
IVNTEMOS LAS SEPVLTVRAS.

Estas dichas montañas Garavitos, son llenas de fuertes, y grandes concavidades de natura, y artificio, y han dentro cosas notables, y maravillosas; y entre ellas algunas nobles, y suntuosas sepulturas, con estas dichas armas de Garavitos. Especial en la montaña pelada, que es una de los Garavitos, que está a tres

leguas

leguas de los Oteros de Leon, en la cueva quemada està una ſepultura de enteras piedras, y tres gradas en alto cō las dichas armas, y en letras Goticas un verſo, que dize:

Los Leones damos gritos
Que ſe junten los hidalgos
Al ſolar de Garavitos.

Eſto ſe entiende por buenas conſideraciones, que como haſta alli la caſa ſe llamava de los Sanchez, y de alli adelante la llamavan, y avian de llamar de los Garavitos; ſe entendieſſe, era una miſma coſa, y los hidalgos ſe devian jūtar alli, como otras vezes acoſtumbravan a hazer.

Iunto a eſta ſepultura eſtàn tres ſepulturas altas, y de grandes piedras yguales, y parejas en junta, y altura, con las dichas armas; y en la pared de la cueva, que es de canto duro, eſculpidas unas letras encima del eſcudo, que dizen.

De los Sanchez decendimos,
Los Garavitos ganamos;
Y aſsi eſtas armas juntamos.

En el fin de eſta cueva, que es a ſetenta paſſos de largo, y muchos contornos, eſtà por cabecera una ſepultura hecha en la miſma pared, cubierta con muchas piedras menudas, y una gran piedra empinada, arrimada a eſta ſepultura a manera de paves con las armas de los Garavitos, y baxo vnos verſos eſculpidos en hondo en la piedra, y llenas de un betun negro, que dizen.

Eſte ſepulcro notable
Ocupa un buen Cavallero,
El qual a lo perdurable
Fue con la fama loable
Desde el Campo de Cillero:
Bernal Sanchez ſe llamava
De Garavitos mayor,
Eſta batalla guiava;
Contra Moros peleava,
Quando le llamò el Señor.

Otras muchas ſepulturas eſtàn de diverſas armas, y coſas antiguas, que ſeria muy largo, lo eſpecificar; aunque demueſtran grandes noblezas, y antiguedades. Eſtas montañas ſon cinco, y en quatro leguas de largo ſon de poco fruto. Han mucha leña, Oſos, y Iavalies, y ſe crian buenos Azores:

tienen mucha yerva. Su altura, y frialdad no consiente ningun genero de agricultura. Son buenas de Verano para ganados: y solo las pueden caçar, desfrutar, y aver todo aprovechamiento los señores del Palacio de Garavitos, que son suyas: Las quales, aunque son de poco, o ningun provecho, las tienen en mucha estima, por muchas razones que para ello ay.

Despues de estos tiempos, fueron armados estos cavalleros Garavitos de Leon Omes Ricos, y les fueron dadas armas de Pendon, y Caldera en campo verde, con llamas de fuego baxo de calderas, colgãtes en trebedes de campaña, o llarés de campiña; las quales les fueron dadas, y Omes Ricos armados, y señalados por el Rey don Alonso el otavo, en la batalla, y cerco de Gordonzillo, que uvo contra los Portugueses, que son armas conocidas, y concedidas a los Omes Ricos, que de Real sangre deciendẽ. Y a los que de Real sangre no venian, davan les armas de calderas sin pendon; como esto tratan muchas Coronicas de los Reyes de Leon, y de Castilla. Las quales armas, se davan por hechos de grandezas, en liberalidades de compañas. Y con este pendon a colores blanco, amarillo, y colorado, y con estas armas han muchas vezes los señores de esta casa ydo a muchas guerras, y buenas jornadas, y han hecho particulares servicios, que por no ser de la naturaleza de lo que este libro pretendé, que es tratar solo de armas, casas, y nõbres, aqui no yrà declarado, como por no dar mas tamaño a este partido. Mas en las mas Coronicas de Leon hallaràn otras muchas hazañosas cosas de estos cavalleros, y en otras muchas escrituras fidedignas.

Con estas armas he visto andar otras muchas, que por casamientos se han jũtado, como son Cisneros, Heras, Diezes, Quiroses, Valderas, Cerdas, Prados, Ponces, Sãdovales, y otros muchos linages nobles, y conocidos.

Estos cavalleros Garavitos, son de los mas principales, y notorios cavalleros hijos dalgo del Reyno de Leon. Y es notorio y verdadero, que vienen, y deciendẽ de los Reyes de Leon, y de su Real sangre por muchas vezes; como esto se halla esplendidamente en el libro de la Genealogia de los Reyes de España, que estava en la recamara del Emperador don Alonso, y en guarda otro en la fortaleza de Simancas, a los quales libros los Coronistas dellos van añadiendo las cosas que suceden, como se haze en este.

Por

Por nobles casamiẽtos,y hechos de armas ha avido esta casa nobles, y ricos heredamientos en los Reynos de Leon, y Asturias con algunas poblaciones de Galizia; y se han tornado a quitar desta casa en casamientos de hembras, y se les ha sido menos por fortunosos casos. Especial a Roque Sãchez Garavito, y a los Condes de Castro, que eran Sandovales; y al Marques de Aguilar, y otros muchos señores de Castilla, y Leon por acompañar, y seguir los Infantes de Aragon, les fueron quitados sus Estados.

Esta casa, y los señores della, avian, y han parriculares privilegios, y essensiones, segun que lo dicho, y otras mas particulares cosas estan, y se hallan en razon deste linage, armas, casa, libertades, hechos, y nombre en (el capitulo, y ley veintidos del fuero juzgo de España, que les confirma, y manda, les guarden sus privilegios, y armas y en el capitulo diez y ocho de) la Coronica solariega de los solares de Leon, y en lo atestimoniado por el reverendo Cabildo de nuestra Señora de Regla, y en lo mostrado por figuras en la Capilla de las armas de los solares propios de Leon, y en muchas executorias, privilegios, y escrituras, que los de esta casa tienen.

Esta casa, y palacio es antiquissima, sin se saber su principio, y en sus anchurosos, y antiquissimos edificios lo muestra. Està sita sobre el Rio de Mansilla de Leon, junto a un lugar, que llaman Villaturiel, que es solariego de esta casa. La qual es fuerte para antigua, con cava, y contracava, cerca, y barbacana, garitas, y torrejones. Tiene muchos edificios, y anchuras notables; y entre ellos una antigua Capilla tres estados baxo de tierra, toda labrada de alabastro, con un retablo del Nacimiẽto del Señor, todo del dicho canto, que en aquella tierra es mucho de mirar, y notar: porque en treynta leguas de su contorno no ay jaspe, ni alabastro; y aver traydo tan lexos tanto, que bastasse a hazer una Capilla entera, y tan grande, no pudo ser sin intervenir alguna cosa notable. Y en esta Capilla estan las armas dichas de Leones bermejos en campos de plata; que eran las primeras, y antiguas armas de los Sanchez; antes que ganassen el nombre de Garavitos. Y en esta Capilla soterraña estan algunas sepulturas nobles, mas su antiguedad no dexa bien entenderse, quienes sean los de ellas; mas estan en una piedra de alabastro, baxo del dicho retablo, unas letras levantadas a media talla en latin, las quales en Romance dizen esto. Esta Capilla,

y Altar hizo Claudio Sanchez señor de està tierra, setecientas y ochenta lunas despues de la verdad, y amonestaciō del Apostol Santiago, a honor de la Virgen, en la qual se bautizó, y llamò Pedro Sanchez por mano de Ganuucio segundo Sacerdote de esta tierra, en ley, é bēdiciō de Iesu Christo, en la qual protestò vivir para siempre. En esta casa en lo alto està una gran sala ya cayda, aunque en muchas partes reparada; y en ella sobre marmoles de piedra algunas estatuas de bulto, y marmol. La una, es una estatua de hombre, con una luna en la mano, y la otra, es de muger, con una espada en la una mano, y en la otra un Sol, y tres estrellas. Otras ay caydas, que ya no tienen figuras, ni se pueden entender, que sean. Mas manifiestan estas estatuas, que los señores de estas casas antes del advenimiento del Señor, y conversion de Claudio Sanchez, eran Gentiles; y aquellas eran las estatuas en que adoravan, segū se halla en mucho numero de escrituras, que los Gentiles de España adoravā algunas estatuas de Dioses, y Diosas falsas; y estos se convirtieron a la santa Fé Catolica de Iesu Christo con facilidad, lo qual no hizieron los Iudios, ni los Alarbes, ni los Babylonios, ni los demas, que tenian leyes, y opiniones diferentes de los Gētiles. Que en lo temporal fueron siempre los Gētiles de mas valor, y estima; y eran señores de las Provincias donde vivian, y debaxo de su juzgado estavan los otros de sus comarcas, fuessen de la ley q̄ quisiessen. Y pues el epitafio dize, q̄ era señor de aquella tierra, es claro erāGentiles, porq otros no avian señorios. Y este parece, aver sido el primer Christiano de este linage.

De esta casa salieron tres legitimos hijos de Lope Sanchez Garavito señor de esta casa, por hecho sañudo de honra, y vengança, q̄ hizieron en muerte de un consagrado, segun se halla en processo de crimen, q̄ fulminó el Licenciado Vrquiso, Iuez pesquisidor por el señor Rey D. Iuan, el qual passò ante Pedro de Lodoya, y Pedro Rodriguez escrivanos de Leon; los quales cō disfrazados habitos, y nōbres fueron en el Andaluzia; y amparados de los Duques de Medina Sidonia por el parentesco, que avian con el Conde de Luna, é por saber eran cavalleros de buen coraje, fueron del Duque biē recibidos, y ocupados en la defensa de Gibraltar, y otros honrados puestos, y alcaydias, porque gozassen de los derechos de la milicia; los quales por el dicho juez en rebeldia fueron condenados a deguello. Y a esta causa fue quitado a este solar por pena de fisco los valles

de

de val de Buron, y Rezecines con los lugares de Sanctijuste, Roderos, y Mancilleros, y otros derechos, y haziendas, que oy estàn en el patrimonio Real, excepto la Alcaydia de Tuy, que fue hecha merced al Almirante de Leon.

Este dicho palacio, y casa de los hidalgos de Villa Turiel, q̃es de los dichos Garavitos de Leon, tiene la portada principal de grãdes losas sin ligazon alguna, y encima del arco un Leon de piedra de bulro, sobre sus ombros el dicho escudo de armas de media talla, y al lado derecho una figura de muger de bulto en tero de un canto alabastrino, del tamaño de bulto y medio, de estado natural. La qual tiene los medios braços metidos en un cielo de canto, y las pũtas de los pies sobre una figura de mundo, y en la frente unas letras, q̃ dizen: VERDAD, y de la boca le sale una vanda de metal campanil, que baxa apuntando la di cha puerta de casa, y en esta vanda unas letras del mesmo metal, que dizen:

De muy antiguo me acuerdo,
Hidalgos veros juntar
En este mesmo lugar.

Y al lado izquierdo del dicho escudo està otra figura de piedra del grandor de la dicha. La qual es una figura de hombre viejo, la mano derecha puesta en la frente, y en la yzquierda tie ne un gallo a manera de azor, y en la mano, que ocupa la frente unas letras, que dizen, Memoria, y de la boca le sale otra vanda de metal, que rodea el lado del escudo, y apunta a la portada, y en la vanda un verso, que dize.

Visto he salir de esta casa
Tantos, y ganar renombre,
Que se me acaba mi nombre.

Pues hemos tratado de este palacio, y casa, no seria razon, que callassemos el valor, y hecho de la muger animosa, y de valor, que de los Reynos de Leon, y Castilla ha salido, hija de esta casa, y de este linage de Garavitos. Y assi es, que como es cosa notoria, y al mundo manifiesta, y las Coronicas de España, y otras muchas lo tratan, por muerte del Rey don Fruela de Leon, fue elegido por Rey, el malo, y covarde don Aurelio, el qual por no hazer guerra, y andarse en vicios, se concertó cõ el Rey Moro de Cordova, q̃ le dexasse en paz, y dexaria el titulo de Rey de España, y solo se nõbraria Rey de Leon, y le daria en parias cien donzellas, cinquenta hijas dalgo, y cinquenta ciudada-

ciudadanas; las quales parias diò este mal Rey, y se dierõ toda su vida, y vidas de otros Reyes, que tras el sucedieron despues, como se refiere en las dichas Coronicas.

Y estas donzellas servian, las hijas dalgo, de mãcebas del Rey Moro, y las ciudadanas, de los Cavalleros Moros, o sus esclavas, de lo qual Dios nuestro señor era muy deservido, y mostró grãdes milagros sobre ello, para que no se hiziesse, segun se halla en los privilegios de tributos, que sobre toda Castilla, y Reynos de Leon tienen las Iglesias de Santiago, y de san Millan de la Cogolla, en Castilla.

Pues como se forteassen un año, en tiempo del Rey Mauregato, y en el tiempo de estos tributos fuesse señor de la casa de los Garavitos don Baltasar Garavito de Leon, casado con doña Biatriz Cerbellon, los quales avian tres hijas; a la segunda, q̃ se llamava doña LEONOR GARAVITO, cupo suerte de yr en rehenes al Rey Moro, con otras catorze hijas dalgo, y quinze ciudadanas, que ya estas parias por casos eran baxadas de ciento a treynta. Y del Reyno de Leõ cupo a otras tres, que fueron Maria de las cuevas, hija de Francisco de las Cuevas, y doña Maria Nuñez hija de Garci Nuñez, natural de Villavicẽcio, y Iuana Ponce hija de Diego Ponce de Leon. Y de Galicia, y Asturias a otras tres, la una hija de Alonso de Estrada Asturiano, llamada Mẽcia de Estrada, y la otra doña Iuana de Suazo hija de Pedro Fernandez de Suazo, y la otra, Francisca de Tamayo hija de Pedro de Tamayo Galicianos. Y de Aldea Seca tierra de Salamanca, cupo a doña Mariana de Guzman hija de Andres Lopez de Guzman, que estas ocho hijas dalgo con siete pecheras cupieron este año a los Reynos de Leon. Y al Condado de Castilla cupieron siete hijas dalgo, y ocho pecheras; las quales hijas dalgo fueron Iuliana de Rebenga hija de Pedro de Rebenga de tierra de Frias, é Ysabel del Castillo hija de Bartolome del Castillo de tierra de Soria, y doña Maria Ximenez hija de don Pablo Ximenez de la Hoz de Lara, y doña Beatriz Pacheco hija de Diego Gonçalez Pacheco del valle de Otarãzo en Montañas, y otra doña Ysabel de Cevallos hija de Gaspar de Cevallos del valle de Aniebas, y otra Clara de Taran hija de Francisco de Taran del valle de Valdeguña, y la otra Catalina Barreda hija de Pedro de Barreda de Santillana. Y las pecheras no pongo sus nombres por ahorro de largueza, aũque sus nombres, tierras, y padres està por estenso, y particular en la llorosa,

y lasti-

y laſtimera Coronica Leoneſa, y Caſtellana, que por nueſtra verguença, y honeſtidad no ſe à acoſtumbrado a imprimir, ni ſe ha permitido; ſalvo que muchas Coronicas, y libros, tratan y cuentan eſtos hechos, aũque en diferente eſtilo unas de otras, y con diferentes opiniones contraditorias. Mas la verdadera hiſtoria de eſte hecho, y nõbre de Dõzellas, de donde eſto es ſacado, eſtà ampla, y largamente en dos Coronicas de un tenor, eſcritas de mano, que eſtan en los Archivos de Leon, y Burgos en particular guarda, adonde ſe cuentã particularmente los nõbres de todas las donzellas, què fueron en cada un año, y cuyas hijas, y de que tierras eran cada una. Y eta orden, que a quien cabia, avia de yr perſonalmente, ſin poder dar otra en manera alguna. Fue aſsi, que como ſe uvieſſen ſorteado en Carrion de los Condes en diez de Março; y avianſe de preſentar en veynte de Abril ſegun pacto, y poſtura hecha con el Rey Moro eſtas fuertes, y triſtes arras; fue notificado a los padres, y donzellas, las quales todas (aunque con el dolor, que ſe puede conſiderar ſentirian) aceptaron la partida. Y fue ordenado, que para poſtrero de Março fueſſen todas treynta donzellas en la villa de Puenterrios, que aora llaman Simancas; y fueron diputados para las llevar un Caſtellano llamado Sancho de Caraça, y un Aſturiano llamado Anton Rubio de Caſares, que no avian parenteſco alguno con alguna de las donzellas. Llegando el dia ſeñalado, fueron las Donzellas juntas en Puenterrios, y entregadas a los preſenteros: Y como doña Leonor Garavito uvieſſe pueſto gran cuydado en alguna traça para ſe librar del poder de Moros, y perdimiento de ſu virginidad, ſe halla, que el dia antes que ſe uvieſſe de partir de caſa de ſu padre, ſe avia cõfeſſaco, y comulgado, porque era de edad de diez y ocho años, y ſe entró en una Capilla, que en aquella caſa eſtà; y ante el retablo della, que es del nacimiento del ſeñor, ſe hincò de rodillas, y las manos pueſtas con gran devocion, començó a dezir. Señor Dios mio, Ieſu Chriſto, que por tu ſantiſsimo amor me libraſte, ſalvaſte, y redimiſte; y por tu amor, y bondad de nada me formaſte, y dotaſte de eſta anima pecadora; y encarnar, y nacer quiſiſte de la Virgen ſanta Maria, te ſuplico por tu ſantiſsima paſsion, por la ſantiſsima Virginidad de tu ſacratiſsima Madre, por tu ſantiſsimo nacimiento, por el ſanto amor, que a la virtud de virginidad tienes, me libres, y des animo, y efeto, que yo, y las otras donzellas ſorteadas no cayamos en perdi-

miento

miento de nuestras virginidades, ni te ofendamos en manera alguna. Señor, no te demando, ser libre de esclava, ni de los mas trabaxos corporales, que servido fueres; mas, señor, el no te ofender, el gozar de tu santa gloria entre tus virgines, te suplico, y ruego. Y a vos, Reyna de los Angeles, Señora mia, con las demas Virgines suplico en este medio, y siempre seays mis intercessoras, y medianeras ante la divina Providencia; para que me conceda esta merced, ansi como la ha hecho a muchas Virgines, que de muchos peligros sacò. En ti, mi Dios, confio, en ti me encomiẽdo, a ti me ofrezco. Tu, Señor, que eres mi Señor, defiende, y ampara esta tu sierva. Amen.

Y despues de estas palabras, y otras devotas, cõ animoso animo se despidió de sus padres, a los quales dixo. Señores, todas las cosas, que no son en manos, ni poder de los hombres, son en poder, y facultad de Dios; a quien, señores, os ruego, encomendeys este viaje. La qual, y algunas de sus compañeras, que por alli se avian venido, con ciertos escuderos, caminaton para la via de Ponterrios, donde se avian de juntar postrero de Março. Y como fueron juntas doña Leonor Garavito, y doña Mariana de Guzman, y otras tres Leonesas, y seys Castellanas, fingieron grandes enfermedades de dolores, y desmayos, y embiaron al Rey Moro, que estava en Toledo visitando una su hermana, un escudero diligente con vna carta, que doña Leonor Garavito, y doña Mariana de Guzman escrivieron, y firmaron por ellas, y las otras donzellas, en que por ella dezian: Poderoso señor nuestro, fue nuestra felice suerte, caernos en este año el yr a servir a vuestra gran merced de parias acostũbradas; y ansi tenemos por dichosa andança, yr a te servir, como nosotras, y los de este Reyno devemos a tan honrado Rey. Y aparejada nuestra diligente, y desseada partida, las mas de nosotras enfermamos de agudos dolores peligrosos; a cuya causa suplicamos a vuestra valerosa merced, nos haga merced, estender el termino de nuestra presentacion para principio de Iunio, a causa que si alguna falleciere, otra se ponga, y ante vuestra Real persona vamos sanas, las quales nos presentaremos ante tu bondad, a quien hallemos con tanta salud, y prosperas fortunas, como estas tus esclavas desseamos. De Ponterrios, quatro de Abril del quinto año de tu Reynado. De vuestra grandeza subdiras por menores parias. Doña Leonor Garavito. Doña Mariana de Guzmã. La qual catta llevò el dicho escudero, que era natural de

de Segovia, y avia sido prisionero del Rey Moro, y le biē conocia. El qual diò la carta al Rey, y aviendo entendido lo que por ella se le pedia, preguntò el Rey Moro, que tan hermosas eran, y de que linages? el qual respondiò. Dudo señor si en los Reynos Christianos las ay mas hermosas, ni de mejor linage. Y son tan ricas, que yo me ofrezco de las pesar a plata, porque las dexes. Aunque el contento dellas es tanto de venir por tuyas, que no lo dexarian, aunque, señor, las diessen de valor su peso de plata doble. El Rey mandò tomar la carta, y en las espaldas della, unas letras de su mano, que dezian: Hagoos merced de lo que pedis: la qual carta està la misma en el Monesterio, donde estàn enterradas, que adelāte trataremos della: la qual con diligencia el escudero traxo, y entregò a las dōzellas, y ellas fueron luego libres de las fingidas enfermedades: y fueron juntas en uno doña Leonor Garavito, y doña Mariana de Guzman, y doña Catalina Ponce, y doña Mariana Nuñez, ē Ysabel del Castillo, y doña Maria Ximenez, y doña Ysabel de Cevallos: las quales siete dixeron, queriā yr en romeria al santo Crucifixo de Burgos, solas, y sin otra alguna compañia, y lo pidieron a los presenteros, que en su poder las tenian. Y debaxo de fiança, que por todas hizo el Conde de Saldaña, salieron de Puenterrios y aquella noche fuerō a dormir a un lugar, que llaman cabeçon: y ende compraron quatro cavalgaduras, que les faltavan; y recibieron por sueldo dos labradores, que de buscar de comer, y adereço de las cavalgaduras serviā. Y dēde caminarō hasta un lugar, q̄ llamā Flādovines, dos leguas de Burgos, adōde salierō las siete dōzellas a un valle, q̄ oy llamā el valle de las desnudas; y ende les dixo doña Leonor. Hermanas, y cōpañeras mias, bien sabeys, q̄ muchas vezes hemos propuesto en este camino, y en el fingimiēto de las enfermedades, como a Dios no ofendamos. Serà bien, perder las vidas en la tierra, porq̄ virgines fuessemos al cielo, segū el Domingo passado nos lo predicò F. Pedro Abad de Nogalera; y assi esta noche e puesto en mi pēsamiēto, y determinado, q̄ dēde aqui hasta Burgos vamos desnudas, descubiertos nr̄os pechos, braços, y cuerpos hasta la cintura, y piernas, y muslos, q̄ solo cubiertas llevemos las partes mugeriles; y si algunos nos pregūtarē algo, yo respōderé y segū respōdiere, prosiguireis vosotras cō lo q̄ mas os pareciere, te deve respōder al proposito: y luego todas se desnudarō en la forma dicha, q̄ otra cosa no llevavā, salvo ricos tocados sobre

sus cabeças, y cubiertas sus verguëças: cõ sayas rebneltas de pe ñavera, y sandalias en los pies, axorcas de oro, y perlas en orejas, y braços. Y desta forma dicha vinierõ derechas al santo Crucifixo de Burgos, que está extra muros en un monesterio, adonde entraron por la mañana, y ende oyeron Missa, y se encomendaron a Dios; y quantos las vian, se admirayan ver mugeres tã niñas, porque la mayor avia veyntidos años, tan hermosas; y en los tocados, y adereços de orejas, muñecas, y cobertura, y en la gravedad de sus rostros mostravan ser principales, ricas, y hermosas; y venir en abitos naturales, todos juzgavan ser penitentes. Y dende salieron, y començaron a andar por la ciudad; y seguialas gran numero de gente. Y esto vino a noticia del regimiento de Burgos, y presto fue jũto; y siguieron las donzellas, y las toparon en la calle de san Lorente; y ende las detuvo el Merino mayor, y los Burgaleses, que alli con el Regimiento estavan, eran de los principales mas de quatrocientos, sin otros muchos; y Francisco Rodriguez de Ayala, que era Alcalde mayor, en nombre de Burgos las preguntò. Quienes eran, de donde, y la causa, porque con tanta deshonestidad se avian atrevido a andar por la ciudad? A lo qual doña Leonor Garavito començó con hervor a dezir. Señores, nosotras somos donzellas naturales de los Reynos de Leon, y Castilla, hijas de nobles cavalleros, y aquellas, a quienes por nuestros pecados cupo la suerte de yr en este año por parias al Rey Moro de Cordova; y antes de nuestra perdicion, venimos en romeria al santo Crucifixo. Oy le visitamos; y aora miramos esta Ciudad; y como haze calor, aliviamos de la resta de los vestidos, por poder mejor caminar. A lo qual les respondieron los Burgaleses. Bien pudierades cubriros, para entrar en la ciudad, que vergõçosa cosa es; que tales donzellas anden tan deshonestas entre hombres. A lo qual doña Leonor respondió cõ vozes altas, y algo sañudas. Por cierto, que si nosotras pensassemos, que andavamos por tierra, donde avia solo un hombre, nos cubriessemos, que criadas somos en honestidad; mas como sabemos, que los Reynos de Leon, Asturias, Galicia, y Castilla, y esta ciudad, y las demas poblaciones destos Reynos no habitan, ni ay hombres algunos; y sabemos, todo es lleno de mugeres, y como entre mugeres podemos andar como quisieremos, sin se nos contar deshonestidad alguna, andamos assi. Que cosa clara es, que si fueran vivos algunos de nuestros antecessores, o dexarán generacion de varon

varon alguno, antes consintieran perder las vidas, y tierras, que consentir tan gran maldad, pecado, y covardia; que hazen con nosotros, en nos entregar por orden de parias a Moros enemigos; especial, que mayor mengua, ni afrenta jamas se cõtara de ninguna nacion de hombres, ni tan afrentosa, covarde, y vergõ çosa, como es notorio de los hombres deste tiempo, si algunos ay, contaran las escrituras. Que fazer los hombres fazañosos fechos de victorias, muchas vezes la necessidad de no perder la vida, o cobdicia de honras, o bienes, los causan, y de nobles pechos, y valerosos animos se fazen; Mas la covardia, pereza, y sujecion, por cierto que jamas mora, sino en pechos de villanos, y ruynes animales; que si fijas de animales fueramos, por orden de naturaleza nos defendieran de los animales contrarios, aun que mas fieros fuessen, o perderian la vida; como claro veys en la mansa gallina, que una sola defiende veynte pollos del fiero Milano, y si alguno lleva, es por fin de guerra, y rapiña, y no de otra manera, y por sus pollos pone la vida: El conejo cubre con tierra la madriguera, porque fieros, ni mansos animales no se los lleven; y vosotros, no tan solamẽte no defendeys a vuestras fijas, hermanas, y parientas; mas las entregays con vuestras manos, y voluntades a Moros vuestros enemigos, cosa tan contra la ley de Dios, y del mundo; y que soys menos, y para menos, q̃ gallinas, y conejos, y otros covardes animales; y deste mal hecho Dios os tomará la quenta, la qual temed, que quien a Dios no teme, nada merece. Y con este fin, dieron a caminar por la ciudad, y fueron a la puente de los malatos, diziendo todas lo mismo que doña Leonor. Y ende se vistieron; y algunos que las vieron vestidas, publicaron en la ciudad, lo que visto avian. De todo lo qual los Burgaleses fueron este dia tristes, y juntos, y corridos de lo que las donzellas avian hecho, y dicho en su mẽgua. Y todos acordaron, y juraron de morir, o lo defender, que no se diessen mas parias: Y las donzellas caminaron para Valladolid, Medina del Campo, Palencia, Leon, y Salamanca, adonde hizieron, y dixeron lo mismo que en Burgos; y todo el Reyno fue corrido del hecho, y dicho de las donzellas; y Salamanca las dió mil doblas. Y estas provincias fueron juntas, con los personeros de Galicia, y Asturias en Astorga, donde concertaron la guerra, y defensa, de no dar mas tales, semejãtes, ni otras parias, proponiendo el morir.

Y para este efeto fue hecha junta de hidalgos de Leon en

este palacio, de dos mil hidalgos: los quales antes deste tiempo, fueron los mas muertos en la batalla, que a los Christianos dieron los Moros de Iaen, y Badaxoz en Nuferas. Y en Astorga fueron eligidos Capitanes y bastecedores, que con diligencia hiziessen gente, y bastimentos: y porque el termino de presentarse las dozellas se acercava, y el Rey Moro no entendiesse, para que se hazia gente; mandaron, que las presentes, pues estavan sorteadas, se presentassen; y como las siete donzellas llegassen a Ponterros, y los presenteros las mandassen apercebir para caminar; otro dia que llegaron, les rogaron por termino de tres dias, y se les diò; en los quales entre todas treinta mil radas muchas traças, que para se librar tendrian, ninguna que bastante fuesse, hallaron, y doña Leonor les dixo.

Señoras y hermanas mias, si las vidas tenemos en mucho, quã to mas devemos tener las animas, y honra? y si a vosotras agradasse yo os diria, como viviessemos ẽ el cielo, y tierra virgines, y honradas, aunque trabajadas? y todas le respondieron. Bien sabeys doña Leonor, siempre emos seguido vuestros acuerdos, y lo mismo haremos aora, y doña Leonor dixo. Biẽ sabeys, que la muger no ha mayor fealdad, que ser manca de las manos; y todas nos devemos cortar las manos las unas a las otras, y quemar las muñecas, porque feas quedemos, y ansi el Rey, ni otro algun Moro a nos no tocarà; y seremos libres de cortõpimiento por fealdad, y deservidumbre por ser mancas. Lo qual bien les pareciò, y començaron a lo assi hazer.

Y las primeras que se cortaron las manos por las muñecas, fueron doña Leonor Garayito, y doña Mariana de Guzman, y las otras cinco, que auian ydo juntas a Burgos; y en acabando de cortar las manos, metian las muñecas en lumbre de braseros, que grandes tenian. Y aunque mugeres, como intervenia traça, y amor de Dios, excedian a los animos de los mas valerosos varones temporales. Y luego untavan las heridas con balsamo, que la Iglesia de Leon entre otras cosas las diera, quando fueran desnudas, y las vendavan con paños limpios. Y esto hazian a las tres de la tarde, quando las entregas estavan de ellas descuydadas; y como cortassen la setima a doña Maria Ximenez, que era nina de diez y seys años, y delicada, diò gritos, que las entregas lo oyeron, y acudieron presto, y hallaron las catorze manos en el suelo, y las mancas tan riendo, como si baylaran, y las sanas tristes, y començaron a

llorar

llorar, porque ellas quedavan con manos. Las guardas uvieron gran pena, y les dixerō palabras de enojo. Este hecho se comen-ço en el momento a publicar por la villa, y todos enterrarō las catorze manos cō solēnidad. Y dēde en adelāte llamarō a esta Villa las siete mancas, y el trascurso del tiēpo la llama Siman-cas. Los presenteros temieron la gente del Reyno, y con pres-teza caminaron con las treynta donzellas para el Rey Moro, q̃ estava en Cordova, el qual como las viesse mancas, y supiesse la causa porque se avia hecho, la amó, y tuvo por valerosa ha-zaña, y las mandó bolver en paz, que el las dava por recebidas. Y mandó, q las diessen de su camara joyas de perlas, y piedras, y oro labrado, y de cuño, y se les diò, que valiò quatro mil do-blas. Y se tornaron estas siete donzellas, y no quisieron venir a casa de sus padres. Mas fuerō a Satiago de Galicia en romeria, dando gracias a Dios por las mercedes, que las avia hecho. Y con lo que Salamanca, y el Rey Moro, y sus padres, y otros cō-sejos, y señores les dieron, hizierō un Monasterio en el valle de Sotelo, q̃ aora llaman N. S. de las Mancas, y le dotaron de quā to pudierō. Y aora en este Monesterio nō puede ser mōja quiē manca de algū miēbro no fuere. Y ende fallecierō estas buenas dōzellas haziēdo santa vida, y no quisierō tener entre si mayor alguna, y se sepultarō en una sepultura. Y bien se ha entēdido, q̃ del valor de doña Leonor se invocarō todos los dichos Reynos, y movieron guerra a los Moros. Do nuestro Señor mostrò grā des milagros, en tiempo del Rey Ramiro de Leon, y nūca mas se dieron donzellas, ni otro genero de parias. En este tiempo se halla, que un mancebo rico, hidalgo andava enamorado de una de las dōzellas mancas, y como la viò māca, y llevar a Moros, tomó tā grande pesar, y enojose de tal manera, que invocò mu-chos amigos, y parientes para yr a dar batalla a los Moros, y lo hizieron, juntos con los demas. Y como no llevassen bandera, este moço llegó a una higuera, y la arrancó un ramo, que tenia cinco hojas, y con ella uvieron buena batalla. Y dende en adelā te el, y sus decendientes se llamavan, y aora llaman Figueroas, que es un noble linage, y ha por armas un ramo de higuera cō ciertas hojas. Y este linage se illustrò, y cobrò nuevo nōbre de valor por el hecho, y grandeza de doña Leonor Garavito, que Dios tiene en su gloria.

Otro si, parece por la memoria de los Comendadores de San Juan, que fallecieron en aquel animoso acometimiento

de Argel en presencia del Rey Moro, en tiempo del Rey don Enrique el quarto; que assi mismo fallecieron don Diego Garavito de Leon, y don Iuan Garavito de Leon Comendadores de la dicha Orden. Porque despues de aver los dos muerto a muchos Turcos, a los dos solos acometieron cien Turcos arcabuzeros, y los mataron: y hallaron, que cada uno tenia mas de cinquenta heridas de balas penetrantes. Aparicio Clemente Rey de Armas, y Coronista. Alonso de Montoya Rey de Armas. Ioan Serrano de la Reyna, Rey de Armas. Natalis Gomelin Coronista Blasonero. Yo Borgoña Rey de Armas de sus Magestades el Emperador, y Reyna doña Iuana nuestros señores, atestimonio el dicho partido, y capitulo.

Y ademas de lo dicho en los libros de Armas de sus Magestades està una declaracion, y testimonio, que afirma, y declara las Armas de los Garavitos de Leon ser de la forma dicha, Cruzes de oro ladriadas, y floreteadas en campos de Bulas, y Leones de bulas empinados en campos de plata, Pendon, llares, y Calderas, con llamas de fuego en campo verde. Borgoña Rey de Armas.

Otrosi es cierto, y por escrituras de verdadero credito parece, que estos dichos Garavitos de Leō, han siempre tenido particular cuenta con el servicio de † los Reyes de España, y han acostumbrado las jūtas de los cavalleros hijosdalgo del Reyno de Leon, en su casa. Y ansi parece, que al tiempo que los Portugueses vinieron sobre Toro, y Zamora, y se dió la batalla de Olmedo, fuera Pablo Garavito de Leon a estas guerras, que era el Señor de las casas de Garavitos, y llevò de los suyos, y a su costa muchos hidalgos de a cavallo, y fue por caudillo de tres mil, y quinientos hijosdalgo, que para este caso se juntaron; y en esta de Olmedo murió este caudillo, y la mayor parte de los suyos. Y de esta casa son muchos los muertos en batallas: y los Reyes se han siempre de ellos servido, y al presente se sirve la serenissima Reyna doña Iuana de Nuño Lopez Garavito de su limosnero mayor, y pagador de su casa; y en su Camara, de Ysidro Garavito. Y el Catolico Emperador don Carlos, de Iuā Garavito

† Como se dize de Alvaro Garavito Donzel de la Camara del Rey dō Hernādo de Aragō, y Bayle general de su Reyno Zurita 3.p. li. 12. c. 27 § 5. & li. 13 c. 3. & 16. y de Andres Garavito Capitā del Darien. Antonio de Herrera en la historia general de Indias, decada 1. libr. 10. cap. 6. y de el grande Iure consulto Garavito padre del santo fray Pedro de Alcantara, el padre fray Iuan de santa Maria en la historia de su vida cap. 1 y de Gabriel de Rojas Garavito Capitan de Nicaragua, Ant. de Herrera dec. 4. lib. 1. cap. 6. 7. 8.

Garavito de Leon, y Francisco Garavito de Leon, de Capitanes del numero, en Italia; de Graviel Diez Garavito de su Contador en los Estados de Flandes. Y los de esta casa, es notorio, hã siempre tenido gran cuydado en bien servir, y ninguno de se enriquecer; Y en especial es cosa cierta, y verdadera, que don Rodrigo Garavito Obispo de Calahorra, falleciò tã pobre por los pobres, que esta Iglesia, y Cabildo le sepultò de limosna, y la Ciudad de sus propios le prosiguiò los sacrificios, y Divinos oficios. Borgoña Rey de Armas.

Y ansi sacado el dicho traslado, el dicho Borgoña Rey de Armas, é yo el dicho presente Escrivano en la dicha Villa de Valladolid en veintisiete del dicho mes, y año ante el dicho señor Corregidor presentamos el dicho libro Blason. Y el dicho Borgoña, é yo el dicho presente Escrivano en presencia del dicho señor Corregidor, y de los testigos yuso escritos leymos, corregimos, cotejamos, y concertamos todo este dicho partido, y escritura con el dicho registro Blason, y va bien, y verdaderamente escrito, y trasladado, sin que vaya falto, ni añadido en cosa, ni en parte. Y por el dicho señor Corregidor visto, oydo, y entendido jũto con la dicha pintura del dicho escudo, que asi mismo va bien, y de la forma, y manera, que està en el dicho libro pintado; dixo, que mandava, y mandò a mi el dicho escrivano, que diesse, y entregasse al dicho Ysidro Garavito un traslado original de lo suso dicho para el efeto, que lo pide, que dandoselo firmado de su firma, y del dicho Rey de Armas, y signado con mi signo, a su validacion interponia, y interpuso su autoridad, y decreto judicial tanto, quanto podia, y de derecho devia, y no mas, ni aliende. A los quales dichos señores, Corregidor, y Rey de Armas Yo el dicho presente escrivano doy fé, conozco. Testigos que fueron presentes al ver sacar, corregir, y concertar esta dicha escritura, con el dicho libro Blason, y mandar lo dicho, Pedro de Nagera, y Hernando Rodriguez, y Martin de Zuñiga, vezinos de Valladolid. Otrosi doy fé, que el escudo de Armas, que va pegado en la primera plana de la primera hoja de esta escritura, que va escrita en doze fojas, y una plana con esta, donde va mi signo de pliego mayor de papel, va pintado en otro pliego de marca mayor, en un escudo redondo por baxo, y por lados, y cima quarteado, metido en targeta dorada, y por armas una Cruz [illegible] oqueada, y floreteada en campo colorado, y un Leon colorado empinado con los

braços

braços abiertos,y boquiabierto, y lẽgua facada; y en este quarto otras dos figuras tales de encuentro; y la otra mitad campo verde con llamas de fuego, que hieren tres calderas, que estan colgadas de trevedes mayores, y sobre ellas un pendon de blanco,amarillo,y colorado. Sobre la targeta un yelmo cerrado con viseras doradas,y sobre el un plumage, y entre el plumage un leon boquiabierto, y lengua sacada, y por fuera del escudo dos Cardones con cascabeles; de la targeta cuelga una tabla dorada,y en letras Goticas dize la tabla.

Los Leones damos gritos
Que se junten los hidalgos
Al solar de Garavitos.

Lo qual va pintado de la forma, y manera, que està pintado en el dicho libro Blason. El Licenciado Ramirez. Borgoña Rey de Armas. Passó ante mi, Iuan Perez de Ruseras. E yo Iuã Perez de Ruseras Escrivano de sus Magestades,y publico,y del numero de Valladolid a lo dicho presente fui, y hize mi signo a tal en fé,y testimonio de verdad.

Nosotros Iuan de Pereda, y Francisco de Medellin escrivanos publicos de sus Magestades, y del numero de Valladolid, q̃ abaxo sinamos nuestros sinos, damos fé, y entero testimonio, q̃ Iuan Perez de Ruseras, de quien la escritura de suso contenida va signada, es tal escrivano, como se nombra, fiel, y legal. Y el signo con que va signada, es suyo propio, y el que acostumbra, al qual, y a las escrituras, que ha signado, é signa, se les ha dado, y dà entera fé, y credito en juyzio, y fuera del, y do quier que parecen. Y los dichos señores licẽciado Ramirez, y Borgoña, que son tales Corregidor de Valladolid, y Rey de Armas, de quien es la dicha escritura va firmada, y ante quienes se autorizò. Y lo signamos. En Valladolid en veyntiocho de Agosto de mil y quinientos y treynta y siete años, cada uno con el signo, que acostumbra tal, en fe, y testimonio de verdad. Iuan de Pereda. Francisco de Medellin Hasta aqui es a la letra Virgen Santissima el testimonio de la Historia, que nos ha de dar los dos primeros argumentos, y conceptos prometidos de vuestra perpetua Virginidad, y pureza en vuestra limpia Concepcion.

§. VIIII.

§. VIIII.

VINIENDO pues a ellos con la divina gracia, que nos alcanceys del que os hizo dispensadora della, y defensora, y protectora de nuestras castas virgines desnudas, que como a Virgen de las virgines, y sobre todas castissima, y como a autora con vuestro Hijo, unigenito del Padre Eterno, de todo lo bueno, que uvo en su historia, deven sus honras, y felice memoria de sus manos cortadas, y la proteccion, y amparo, que hallaron en las vuestras, que no llegaron al fruto del arbol vedado, estando ya en aquel tiempo clavadas en su Cruz prevista; Sea el argumento, y concepto primero, que nos den las castas virgines de vuestra perpetua virginidad en cuerpo, y alma, y limpieza en vuestra purissima Concepcion, Virgen, y Madre de Dios, y Señora nuestra; que la desnudez de nuestros primeros padres sin causarles erubescencia, y afrenta, fue en ellos en el estado de la inocencia indicio, y prueva de su justicia original. † *Erat autem vterque nudus, Adam scilicet, & uxor eius, & non erubescebant.* Y consiguientemente la de vuestro hijo santissimo en el Calvario en vuestra presencia, fue el mismo indicio, y prueva de la suya, y vuestra; permitiendo verse delanre de vos desnudo en el arbol de la Cruz, representando a Adan; y que vos le viessedes desnudo, representando a Eva en aquel felice estado: porque ambos estavades sin pecado Original; y si vos le tuvierades, la desnudez de vuestro Hijo, segundo Adan, causara en vos la erubecencia, ocupacion, y afrenta, que en Eva causó la desnudez de Adan † despues de su culpa. Esta fue, la que por vos alli sintieron, los que dixeron: † *Venite mittamus lignum in panem eius, & eradamus cum de terra viventium*; a los quales por vuestro hijo dixo el Real Profeta David. † *Erubescant, & conturbentur vehementer omnes inimici mei; convertantur, & erubescant valde velociter.* Y en otra parte: † *Avertantur retrorsum, & erubescant, qui volunt mihi mala; avertantur statim erubescentes, qui dicunt mihi; Euge, Euge.* La desnudez honesta, y grave, que resolvieron estas donzellas, despues de aver suplicado a vuestro Hijo, y a vos su remedio con tantas lagrimas, y suspiros,

† Gen. 2. in fine.

† Gen. 3.

† Ieremiae 11.

† Ps. 6.

† Ps. 69.

no solo fue indicio, y prueva de su cãdor, y pureza virginal; mas fue argumento de la vuestra limpissima sin manzilla alguna, como luego diré.

§. X.

Y Aora quede aqui repetida la licion de este misterio, que vuestro hijo leyò a su Iglesia en la catedra de la Cruz en a-
† Ioan. 19. quellas palabras misteriosas, que os dixo; † *Mulier ecce filius tuus.*
† Gen. 2. Quando en ella estava representando a Adan desnudo † junto al arbol de la ciencia del bien, y del mal; llamandoos en ellas, Muger, que fue el primero nombre dado a Eva en el instante de su creacion. † *Et edificavit Dominus Deus costam, quam tulerat de*
†Gen. 2. *Adam, in mulierem; & adduxit eam ad Adam.* Y no llamandoos Madre, que fue el nombre, que Adan llamò a Eva despues de aver
†Gen. 3. pecado; † *Et vocavit Adam nomen uxoris suæ Eva; eo quòd mater esset*
†Pineda en la Monar. Eclesʃ. lib. 1 cap. 10. §. 4 *cunctorum viventium.* Declarandoos, † como os declarò, en ellas por su misma boca vuestro segundo Adan por su consorte, y segunda purissima Eva, criada como la primera, y concebida en gracia, y justicia original.

§. XI.

E L segundo concepto es, que aunque el precepto quebran-
†Gen. 2. tado por nuestros primeros padres, fue de no comer; † *De ligno autem scientiæ boni, & mali ne comedas; in quocumq; enim die comederis ex eo, morte morieris.* Eva diò a entender a la serpiente, aver-
†Gen. 3. le entendido de no comer el fruto, ni tocar el arbol. † *De fructu vero ligni, quod est in medio paradisi, præcepit nobis Deus, ne comederemus & ne tangeremus illud.* Y sin embargo deste entendimiento rendiò luego sus no mancas manos al arbol bello, y deleytable; y cogiò el fruto defendido, y comiò; y le diò al marido, que tam bien comiò del. *Vidit igitur mulier, quòd bonum esset lignum ad vescendum & pulchrum oculis, aspectuque delectabile; & tulit de fructu illius, & comedit deditque viro suo, qui comedit.* Vos (Virgen santissima) fuystes donzella de manos mancas, que no las estendistes al arbol vedado, ni tocastes a el, ni arrancastes su fruto, que quãdo Eva las levantava, para llevarlas atrevidamente a el, estavan las vuestras

vuestras en ella, y en Adan mancas, distilando mirra de dolor de semejante atrevimiento. † *Manus meæ stillaverunt mirrham, & digiti mei pleni mirrha probatissima.* Clavadas, y crucificadas en el segundo Adan con las suyas a su dulce arbol de la vida, como dixo de si el Apostol, † *Christo confixus sum Cruci.* Lugar q̃ aplicò muy biẽ a mi Serafico Frãcisco, el doctissimo padre Iuã de Pineda en el sermon de sus llagas. Crucificadas, y hechas (como se suele dezir) unos ovillos con el tormento de los clavos, dos esferas de oro de tibar obrrizo, detenidas en ambos braços de la Cruz, como en sus dos polos con los exes de los dos clavos llenos de sangre, que las tenian heridas, y mancas. Assi lo dixistes vos misma, Señora, † *Manus illius tornatiles aureæ, plenæ Hyacintis.* Lorino, y el muy docto padre fray Gonçalo † de Cervãtes, que lo refierẽ, dixeron. *Spherulæ obrizi plenæ Hyacintis plenæ Tharsis.* En q̃ se suelen significar quatro generos de piedras preciosas. † La Turquesa de color de cielo; El crysolito, que tambien es de color ceruleo; El Carbunclo, que es como un carbon encendido; El Hyacinto, que se halla purpureo, roxo, celeste, rosado, y de otros varios colores. Del Iacinto dize lo mismo Geronymo Cortes, diziendo, que el roxo es el mejor, que es muy cordial, y tiene muchas, y grandes virtudes; Quales tuvieron, tenian, y tienen los Carbunclos, y Hyacintos de los clavos, que hechos brasas ardiendo en fuego de amor, tenian en aquel tiempo clavadas, y crucificadas todas quatro manos en el arbol de la vida, que estava en medio del parayso. No es este Señor (Señora mia) vuestro querido, que en aquel mismo tiempo, en que os dezia, † *Sub arbore malo suscitavi te, ibi corrupta est mater tua, ibi violata est genitrix tua;* os dixo, ponme (querida mia) sobre tu coraçon, como un sello abierto, que lo selle, y lo señale de la insignia de mis armas; ponme como sello sobre tu braço, que lo apremie, y lo selle conmigo, que no se pueda apartar de mi? *Pone me ut signaculum super cor tuum, ut signaculum super brachium tuum.* Nuestro muy doto Sevillano Alvaro Piçaño, dixo: † Esposa mia, es tan amigo de union el amor q̃ ay entre los que bien se quieren, que no ay medio entre ambos, Es un lazo tã apretado, que no se desprende, ni divide; y es un sello tan uno con lo que se sella, que si ay algun medio entre ambos, no imprime su figura; y siendo tu tan una conmigo, y nuestros quereres desde la niñez, razon será, que mi querer selle tu alma, y mi amor tu coraçon; *Pone me ut signaculum*, y sepa el mundo, que no ay nada

† *Cant. 5.*

† *Ad Gal. 2. 19.*

† *Cant. 5.*

† *En los lugares de S. Aug. en el princ. del segundo.*

† *Idem Cervan. in commentarijs in lib. sap. c. 3. theo. 19. & cap. 6. theo. 38. fo. 475.*

† *Cant. 8.*

† *En los tractados deste misterio discursu 1. in princ.*

 fingido

fingido de parte tuya, sellandome en tu braço, para que sepan, que interior, y exteriormente estoy figurado en ti. Nuestro primero Sevillano †no menos docto declarãdo el lugar de Isayas. † *Ecce in manibus meis descripsi te*, aviendo dicho, *quarto deniq; valet sculpere, intimeq; imprimere figuram*, acaba su teoria, diziendo cõ S. Syrilo Alex. q̃ aplicó este lugar de los Cãtares a la Iglesia. *Pone me ut signaculum super cor tuũ & sicut sigillũ. &c. At signũ hoc fixũ, visibile, perspicuum sempiternum sunt impressa proculdubio vestigia clavorũ.* Ioan. 20. *Videte manus meas, & pedes meos.*

† Cervãtes c. 3. ubi supra teor. 12

† Isai. 49. 16.

Como pues (Reyna soberana de la gloria) vuestras manos assi mancas, heridas, y crucificadas cõ las de vuestro hijo en su Cruz prevista, y en su muerte prevista, q̃ con ellas en este tiempo assi clavadas estavan cõponiendo todas las cosas, q̃ las suyas estavan criando, †*Cum eo eram cuncta componens*; haziẽdoos por este ministerio su corredemptora, como lo dixo otro nuestro tercero Sevillano, Luzero † en nõbre, y doctrina, ponderando este lugar de los Proverbios; como Señora podian en este tiẽpo tocar arbol vedado, y menos alcançar, ni llegar al fruto tan cõtrario al que ellas assi crucificadas pudierõ coger, y tener cogido; sin jamas querer dexallo, †*Inveni quem diligit anima mea; tenui eum, nec dimittã*, y con el sellastes vuestro braço, y coraçon, cuerpo, y alma, en que le distes dolorosa acogida arrancado del Arbol sacrosanto de la Cruz? fruto, q̃ por ser juntamente hazezico, y ramillete de mirra amarga, dexó vuestras manos, y pechos distilãdo mirra de dolor, † *Fasciculus mirrhæ dilectus meus mihi, inter ubera mea commorabitur*; Fray Michaël † Avellan. Mi esposo es un hazezillo, o ramillete de mirra, que está enlazado en mis pechos. Esta es la mirra de la pasion y muerte de Christo nuestro Redemtor, y de su preciosa sangre, &c. Palabras son todas suyas.

† Prov. 8.

† Luzero 2. p disc. 1. ca. 8.

† Cant. 3.

† Cant. 1.

† En su epitalamio en las fiestas de Granada §. 5.

Que las manos mancas de estas valerosas dõzellas, distilado ras de cruel mirra de su noble sangre, seã tãbien, como su desnudez, argumento de vuestra limpissima cõcepciõ; infierolo con mis dos cõceptos, de la oraciõ de doña Leonor en la capilla del nacimiento de vuestro benditissimo hijo en el palacio, y casas de sus padres; y de la visita suya, y de sus compañeras a el santo Crucifixo de Burgos, encomendando su dudosa empresa a Madre, y hijo, y a la virginidad, con que lo cõcibistes, y paristes; de la qual oracion, y visita, sacaron resolucion, esfuerço, y aliẽto de tan valerosa hazaña por conservar su integridad, y librar a España de tan feo tributo, y sus personas de captiverio. Y assi, como

la

la oracion, y visita fue hecha a los dos unicos sin pecado Original: assi los medios por ellas resueltos (sabeys vos, y vuestro hijo, si por ambos fuerõ inspirados) para cõservarse virgines, y libres, y librar a España (cuya tutriz vos señora siẽpre aveis sido) de tã fea, y abominable servidũbre, fueron los mismos dos medios, de q̃ Madre, y Hijo os servistes, para representar la original justicia, y libertad del pecado, y captiverio del demonio; y representãdola, obrar el la redẽpciõ del linage humano, y ser vos redimida, y corredẽptora. Vuestro hijo cõ desnudez, y manos clavadas, q̃ no llegarõ, ni pudierõ llegar al arbol, y fruto defendido; y vos su madre purissima sin erubecẽcia de pecadora en el primero Adã, de la desnudez del segũdo Adan vuestro; y cõ vuestras manos bellissimas distilãdo mirra de dolor, con los roxos jacintos de sus clavos, q̃ a ellas, y a las suyas atravessavã, y las tenian y dexarõ mãcas, q̃ no las pudiessedes, ni pudistes levãtar, ni estẽder a tocar arbol tã funesto, y menos a coger fruto tã põçoñoso, y mucho menos a llevalle a la boca, y gustalle, y morir cõ el, la q̃ fuystes, y soys vida, y dulçura, y toda nuestra esperança.

§. XII.

O Valerosas hijasdalgo de Leõ, y Castilla, q̃ no fue vuestra esta prodigiosa hazaña, q̃ assi os librò, y librò vuestras hõras, y la de toda España; sino todo lo bueno, que tuvo, fue de los dos Madre, y Hijo concibidos, y nacidos sin pecado original; a los quales os encomẽdastes, y suplicastes, os amparassen en tan grãde afrẽta, y peligro de ofendellos; y assi en la desnudez afrẽtosa a los ojos de todos tuvistes señorio, gravedad, y cõpostura honesta sin cõfusiõ, y afrẽta; y en el dolor cruel de cortaros las manos, y mirra dolorosa, q̃ distilarõ, hallastes consuelo, alivio, y alegria; para q̃ ambos medios de desnudez, y mãquedad cõ dolor fuessen indicios, y argumẽtos probables, q̃ victoria tã insigne, q̃ cõ ellos conseguistes, fue hazaña milagrosa de las manos de madre mãcas, y llenas cõ todos diez dedos de mirra † probatissima, y de hijo clavadas, q̃ no pudierõ llegar al fruto del arbol † *Cant. 5.* defendido, y todas quatro crucificadas con roxos jacintos en el arbol dela vida: hazaña, impetrada, y alcãçada dellos en todo lo q̃ tuvo bueno, por vras piadosas lagrimas, y humildes oraciones.

Pudistes en ellas dezir a la madrẽ, lo q̃ en nuestros dias nuestra santa Castellana Iuana de la Cruz en uno de sus extasis le dixo. † La purissima, la Rosa entre las espinas, la que sola entre † *Cap. 14.* los

los hijos de Adan, fue concebida sin pecado Original; pues entre las crueles espinas de los cuchillos fieros, que assi espinarō, y llagaron, y dexaron mancas vuestras tiernas, y delicadas manos, distilando mirra de tanta crueldad, y mortificacion por su amor, fue Rosa purissima, y fragantissima, que con tanta suavidad, y consuelo os comunicó su fragrantissimo, y suavissimo olor, que os dió esfuerço, y aliento en su nombre, a tan grande empresa; para que vuestras manos con el fino rosicler de tal Rosa consiguiessen tan grande triunfo, y victoria, y oy matizadas con el de su ilustre sangre, como con manillas, y braçaletes de Rubies, Granates, y Iacintos finissimos, alegren los ojos del eterno Esposo, y de los ilustres ciudadanos de su Corte.

§. XIII.

NO quiero en todo esto que he dicho, aprobar, ni reprobar el hecho animoso, que hizistes; cuya calificacion pende de la dotrina de † San Agustin referida en el Derecho Canonico, de Santo Thomas, Sylvestro, Navarro, Manuel Sà, Manuel Rodriguez, y otros; solamente lòo, quanto puedo, y esclicito, como el P. Mariana en doña Maria Coronel, el desseo invēcible de castidad, y el zelo ardentissimo de la ley de Dios † immaculada, de vuestras honras, y de la de España, que tuvistes, el qual os puso los cuchillos en las manos con tanto valor, y denuedo; y el felicissimo sucesso de vuestra famosa hazaña, por la qual se pueden traer a la memoria los tres exemplos dignos della, referidos por el muy eloquente Bonifacio †; uno del valeroso Ioven de los tiempos de los Emperadores, Valeriano, y Decio, que en Egypto se cortò la lengua, por vencer el conflicto, y peligro en que se via, de perder su castidad, del qual dize: *Cum se prorsus sentiret incendi, ne qui se invictum à dolore præstiterat, voluptati succumberet, divinitus instigatus linguam præscidit suam, quam in faciem meretricis coniecit. Victaque & prostrata mulier abscessit; Christi vero miles gloriosè de mundo, carne, & malo dæmone triumphavit.* Segūdo, de la Casta Matrona Romana Sofronia, querida violar por el sevissimo tirano Maxencio con assentimiento de su marido,

† D. Augus. li. 1. de Civit. Dei ca. 17. cū seq. relatus in c. si non licet. 23. q. 5 D. Thom. 2. 2. q. 64. ar. 5. & q. 65. Sylvest. in summa ver. homicidium el 1. quæst. 1. Navar. in manuali Hispā. c. 15. n. 11. & cap. 27. n. 222. Manuel Sà in Afor. verb. homicidium n. fi. Manuel Rodrig. in sum verb. homicidium capit. 136. Canonistæ in cap. contingit 36. de sent. excom. Mariana lib. 16. de la hist. de España. c. 17. † Bonifacius. † Lib. 5. de castitate.

do,

do, de la qual dize: *Cubiculum ingressa, quasi ornare se volens, gladio in pectore defixo proditam à suo viro pudicitiam immineate periculo liberavit. Antequàm mulier formosissima fortissimaq; sibi ipsa manus afferret; Deum immortalem orasse dicitur, & se castitatis victimæ loco immolasse. Intelligi nimirum necesse est, a Sancto Spiritu inductam Sophroniam ita egisse, nec mortem sibi temerè conscivisse. Nam quamvis paucissimi fuerint, quibus hoc remedij genus concessum sit; tamen illi ijdem, quibus se occidere licuit, faciunt, ne nobis sinistrum aliquid de Sophronia suspicari liceat.*
Vltimo de la Virgen Pelaya de Antiochia, madre, y hermanas, de las quales refiere la historia por las mismas palabras de San Ambrosio, que por ser tan a proposito de esta vuestra, no me puedo escusar de referillas tambien aqui, juntamente con las suyas; que unas, y otras son estas. *Pelagia Antiochena Virgo, cùm pudicitiæ insidiatores, vel raptores potius anxia timeret, religionisque, & castitatis instarent inimici, mortem non voluntariam, sed prope necessariã Dei permissu, sibi fertur intulisse. Cuius exemplum mater, & quæ in vita manserant sorores, secutæ fuerunt; seque, ne violarētur à militibus ã tergo insequentibus, in flumen coniecerunt. Quod si hæc eadem ex Ambrosio magis scire, delectat, ipsa doctoris sancti verba subijciã.* † *Vt enim ad aquã ventum est, sic parens castissima filiæq; Virgines locutæ feruntur. Excipiat nos aqua, quæ virgines facit excipiat nos aqua, quæ cœlum aperit, infirmos regit, mortem abscondit martyres reddit. Te, rerum conditor, præcamur Deus, ne exanimata spiritu corpora vel unda dispergat. Ne mors separet funera, quarum vitam non separavit affectus. Sed sit una constantia, una mors, una etiam sepultura. Hæc effatæ, & suspensæ, paululum ineincto sinu, quo pudorem tegerent, nec gressum impedirent, consertis manibus, tanquàm coros ducerent, in medium progrediuntur alveum, ubi unda torrentior, ubi profundum abruptius, illuc vestigia dirigentes. Nulla pedem retulit, nulla suspendit incessum, nulla tentavit ubi gressum figeret, anxiæ, cum terra occurreret, offensæ vado, lætæ profundo. Videres piam matrem stringentem nodo manus, gaudere de pignore, timere de càsu, ne sibi filias, vel fluctus aufferret. Has tibi (inquit) hostias, Christe, immolo, præsules virginitatis, duces castitatis, comites passionis. Sed quis iure miretur, tantam viventibus fuisse constantiam; cum etiam defunctæ immobilem stationem corporum vindicaverint: Non cadavera unda nudavit non rapidi cursus fluminis volutarunt. Quin etiam sancta mater, licet sensu carens, pietatis tamen adhuc servabat amplexum, & religiosum quem strinxerat, nodum nec morte laxabat, ut quæ religioni meritum solverat, pietate hærede mereretur. Nam quæ ad martyrium iunxerat, usq; ad tumulum vindicabat. Hæc Ambrosius, quæ Sophroniam, cuius eadem causa est, deffendunt, & laudant.*

† *Ambrosi. lib. 3. de virginibus.*

Hæc

Hæc enim quæ imitari non licet, oportet admirari. Exemplos, y palabras son biẽ en vuestro favor, y por vuestra parte, ilustrissimas, y nobilissimas donzellas, honra, y maravilla de todas las Españolas; y que se pueden muy bien aplicar en defensa de vuestra valerosa hazaña.

§. XIIII.

LA qual assi mismo soberanamente defienden los dos señalados milagros cõ los votos, y festividades publicas, que España dignamente celebra.

El primero, de los toros de la Vega de Carrion, que se opusieron al esquadron de los Moros, que llevavan otras donzellas de este malvado tributo; † y dieron con tanta braveza en ellos, que los desbarataron, y hizieron huyr cõ terrible pavor, quedãdose en su guarda, y defensa, hasta que los Christianos las llevaron, alabando a nuestro Señor por el insigne milagro, en memoria del qual edificaron despues una Iglesia llamada nuestra Señora de la Victoria, que como dize Ambrosio de Morales, es grande testimonio de todo esto. Y yo digo, que es firme testimonio, que la victoria de esta hazaña fue vuestra, o Soberana triumfadora, y Señora de todas estas victorias, que siempre cõ vuestro hijo quisistes ser protectora de estas donzellas.

† *Ambrosio de Morales li. 13. c. 27. y dõ Mauro Castellà Ferrer di. 3. de la historia de Santiago cap. 6.*

El segundo, que parece ser milagro de los milagros de España, y como dize † Ambrosio de Morales, una de las cosas mas señaladas, que ha avido desde el Rey don Pelayo hasta aora, en la guerra contra los Moros; fue el milagro gloriosissimo para toda ella, con el qual nuestro valeroso Capitan general y Patrõ vengò † esta afrenta por la espada. Dizelo muy bien el privilegio del Rey don Ramiro primero de Leon del voto, que con sus Reynos en su favor otorgó, confirmado por los Reyes sus sucessores, cuyas formales palabras, que declaran bien todo el caso, son las siguientes.

† *Morales li. 13. c. 52.*

† *Dõ Mauro ubi supra.*

Fuerunt igitur in antiquis temporibus (circa destructionem Hispaniæ à Sarracenis factam Rege Roderico dominante) quidam nostri antecessores pigri negligentes, desides, & inertes Christianorum Principes, quorum utique vita nulli fidelium extat imitanda. Hi (quod relatione non est dignum) ne Sarracenorum infestationibus inquietarentur, constituerunt eis nefandos redditus annuatim persolvendos, centum videlicet puellas excellentissimæ

† *Dõ Mauro d. li. 3. c. 8.*

pentissimæ pulchritudinis, quinquaginta de nobilioribus, quinquaginta vero de plebe. Proh dolor! & exemptum posteris nō obseruandum, pro pactio ne pacis temporalis, & transitoriæ tradebatur captiva Christianitas luxuriæ sarracenorum explendæ. Ex prædictorum principum semine nos producti, ex quo per Dei misericordiam Regni suscepimus, gubernaculum diuina inspirante bonitate, prædicta nostræ gentis opprobria cogitavimus abolere. Y aviendo referido la jornada que hizo contra los Moros, dize luego. *Quid plura? quod sine lacrymis non recordaremur, peccatis exigentibus, multis ex nostris corruentibus, percusi, & vulnerati conversi sumus in fugam, & cōfusi pervenimus in collem, qui Clavigium nominatur, ac ibi in una mole congregati totam fere noctem in lacrymis, & orationibus consumpsimus; ignorantes ex toto, quid in die essemus postea acturi. Interea somnus arripuit me Regem Rammirum cogitantem multa, & anxium de periculō gentis Christianæ. At mihi dormienti Beatus Iacobus Hispaniarum protector corporali specie est se præsentare dignatus. Quem cum interrogassem cum admiratione, quis nam esset? Apostolum Dei Beatum Iacobū se esse confessus est. Cum ad hoc verbum ultra quam dici potest, obstupuissem, Beatus Apostolus ait. Nunquid ignorabas, quod Dominus noster Iesus Christus alias provintias alijs fratribus meis Apostolis distribuens totam Hispaniam meæ tutelæ per sortem deputasset, & meæ commisisset protectioni? Et manu propia manum meam astringens, confortare inquit, & esto robustus. Ego enim ero tibi in auxilium, & mane superabis in manu Dei Sarracenorum à quibus obsessus es, innumerabilem multitudinem. Multi tamen ex tuis, quibus iam parata est æterna requies, sunt instante pugna pro Christi nomine martyrij coronam suscepturi. Et ne super hoc detur locus dubitationi; & vos, & Sarraceni videbitis me constanter in albo equo de albata grandi specie vexillum album deferentem. Summo igitur mane facta peccatorum vestrorum confesione, & accepta penitentia, celebratis Missis, & accepta Dominici corporis, & sanguinis communione, armata manu ne dubitetis invadere Sarracenorum acies invocato nomine Dei, & meo, & pro certo noveritis, eos in ore gladij ruituros. Et his dictis, evanuit à conspectu meo visu desiderabilis Dei Apostolus. Ego autem pro tanta, & tali visione vehementer è somno excitatus Archiepiscopis, Episcopis, Abbatibus, & Religiosis viris seorsum vocatis quidquid mihi fuerat revelatum, lacrymis & singultibus, & nimia contritione cordis eodem ordine propalavi. Illi ergo in oratione prius pro voluti Deo, & Apostolo pro tam admirabili consolatione gratias egerunt innumeras, ac deinde rem administrare (pro ut nobis fuerat revelatum) festinavimus. Armata itaq; & ordinata nostrorum acie, venimus cum Sarracenis impugnam; Et Beatus Dei Apostolus apparuit, sicut promisserat, utrisq; instigādo, & in pugnam animādo*

nostrorum, acies, Sarracenorum verò turbas impediendo, & diverberando. Quod quã cito nobis apparuit, cognovimus Beatissimi Apostoli promissionem impletam; & de tam praeclara visione exhilarati nomen Dei, & Apostoli in magnis vocibus, & nimio cordis affectu invocavimus, dicentes: Adiuvanos, Deus, & Sancte Iacobe. Quae quidem invocatio ibi tunc primò fuit facta in Hispania, & per Dei misericordiam non invanum; eo namque die corruerunt circiter septuaginta millia Sarracenorum. Tunc etiam eversis eorum munitionibus, eos in sequendo, Civitatem Calaforram capimus, & Christianae religioni subiecimus, &c. Y luego prosigue haziendo voto al santo Apostol, y a su Iglesia Compostelana.

Que esta insigne, y celebrada vitoria aya tambien sido vuestra, y de vuestra purissima Concepcion, dizelo manifiestamente el pendon, y estandarte blanco, con que se halló en la batalla vuestro escogido Apostol, a quien vos escogistes, para que os consagrasse en Zaragoça el templo primero † en q̃ fuystes en vr̃a España adorada. Dizenlo las resplandecientes, y blancas armas, con que pareció en ella armado (como dizen) de punta en blanco. † Dizelo finalmente el hermoso, y poderoso cavallo blanco, en que rompiò, y hendió por los esquadrones de los Moros. † Que si la Cruz roxa, que conforme las antiguas tradiciones de nuestra España traía en el Estandarte, es la insignia de nuestro Redentor, y Maestro suyo, como nos lo dize el Hymno de su Passion; † lo blanco del pendon, armas, y cavallo es la insignia vuestra, y de vuestra purissima Cõcepcion, a cuya Religion, y a doña Beatriz de Sylva, su nobilissima fundadora la distes por librea propissima; † porque el color blanco significa castidad, que es puro, candido, perfeto, y limpio; y todas estas calidades se hallan en ella; y juntamente significa señorio, viroria, y triunfo, † que se hallaron en vuestra Concepcion. Y dixolo expressamente Iulio segundo en el breve q̃ expidió en confirmacion desta santa Religion en 17. de Setiẽbre de 1511. diziendo en el capitulo tercero, significar el color blanco de abito,

† Roman li. 1. de la repub. Christ. capitul. 3. D. Frãcisco de Padilla en su historia Eclesi. cent. 1. c. 8. Villegas en la vida de Santiago. Illescas lib. 1. de la historia Pontifical en la vida de Santiago. Don Mauro Castellà Ferrer libr. 1. de la historia de Santiago capitul. 23. † El mismo don Mauro lib. 3. cap. 8. 9. 10. † El mismo d. cap. 10. vers. antiguas tradiciones. † Vexilla Regis prodeunt. Flos Santorum de fray Martin de Lilio a 8. de Diziembre, y los demas. Alvaro Piçaño de Palacios discurso segundo, punct. 8. El padre Pedro de Hojeda en su inform. Eclesi. fundam. primero capitul. 10. Fray Vicente Iustiniano Antist. en las addiciones a la historia del santo fray Luys Bertran capitul. vlt. §. 4. † Don Mauro d. c. 10. vers. Este color.

Abito, y escapulario, que vuestra alma santissima desde su creacion fue hecha talamo singular del hijo de Dios. *Animam Virginis à primo instanti creationis fuisse sanctam.*

§. XV.

TODO lo dicho, y ser todas vitorias, y triunfos vuestros, y de vuestra candidissima limpieza en cuerpo, y anima, soberana Reyna de los Angeles, y señora nuestra, confirma muy bien, y muy a nuestro proposito la fiesta, que la santa Iglesia, y Ciudad Real de Leon celebra en vuestra Assumpcion a los Cielos en Alma, y cuerpo, como la refiere dō Mauro Castella Ferrer por estas palabras. † *En el dia de nuestra Señora de Agosto celebra cada año la santa Iglesia, y Real Ciudad de Leon una solenne fiesta en memoria de esta batalla de Clavijo, en que libertò las donzellas nuestro General Santiago. Sacan las quatro Parrochias principales de la Ciudad, San Marcelo, San Martin, nuestra Señora del Mercado, y santa Ana, cada una doze niñas en cabello, ricamente vestidas, y las lleuā a la Iglesia Mayor. Saca tambien la Ciudad de las casas de Consistorio su Estandarte Real acompañado de la nobleza della, y sus cōtornos, que es de las mas antiguas de España, y llevanse delante del unos granaes atabales de gran antiguedad, y diferente hechura de los que se usan aora. Son ochavados de la figura, que tienen las caxas de braseros, que usamos. Estos son (segun tiene la tradicion de esta Real Ciudad) los que se ganaron al Rey Abderramen en la referida batalla de Clavijo. Llevase el Real Estandarte con ellos con gran solennidad a la Iglesia Mayor. Recibele el Cabildo con la misma (esto es en la vispera de nuestra Señora a la tarde) y dizense las visperas. Sale la solenne procession con todo este aparato. Las niñas van en ella en memoria de que las libertò el Patron de las Españas. Dizese la Missa mayor; y acabada, la ciudad, y nobleza buelven el estandarte, y trofeos con todo el acompañamiento, y aparato, con que vino.*

† Don Mauro li. 3. c. 12

Si a caso se hallan a estas visperas, procession, y Missa la Magestad Catolica del Rey nuestro Señor, y el Marques de Astorga, les embia el Cabildo lo que les toca, como a Canonigos. A la Magestad Catolica, con el aparato, y decoro, que se le deve; y al Marques con el honor, que es razon, &c.

En el otro despues del de nuestra Señora, se corren toros; y la nobleza de la ciudad, y su contorno haze juego de cañas; todo en memoria de

la referida vitoria. Hasta aqui son palabras de dõ Mauro, el qual en el capitulo veinte y dos del mismo libro, pone los escudos, armas, insignias, y trofeos del valeroso Apostol, y del Catolico Rey don Ramiro primero con las donzellas por ellos libertadas, que sobre sus quadros se ven en la Iglesia de nuestra Señora de Naranco, junto a la ciudad de Oviedo, fundacion del mismo Rey don Ramiro, en memoria vuestra. Y en el capitulo treze el trofeo de los mismos Rey, y Patron, que se vé en la florentissima Ciudad de Florencia, en el convento de santa Maria la Nova de la Orden de vuestro hijo nuestro glorioso Español Domingo, en la capilla intitulada de Sãtiago de los Españoles, que por ser cifra, y epilogo de todo lo dicho; es justo juntamente aqui lo sea con el letrero, que a la imagen del valeroso Apostol acompaña, del tenor siguiente.

Ramirus primus legionis Rex, Divi Iacobi ope in quiete monentis, atque in Acie albo in equo victoriam divinitus adiuvantis, Maurum hostem recenti victoria exultantem, & centum nobilium Virginum tributum quot annis impudenter sibi dari poscentem, sexaginta hominum millibus interfectis secundo prælio retrudit, ac profligavit.

§. XVI.

RESTA Señora, (porque concluyamos con la historia de vuestras donzellas, y trofeos de vuestra Real Ciudad de Leon) que con mutuas, y reciprocas instituciones, y donaciones con nuestros Iureconsultos, † a vos, Reyna soberana, dediquemos

†*In l. captatorias 70 ff. de hered. instit. in l. si ij qui invicem. 26. ff. de donat. caus. mort in l. licet inter privatos. C. de pactis ad quas sunt videndi Antonius August libr. 4 emmendat. capit. 15. Emanuel Costa libr. 2. select. capit. 21. D. Franc. Sarmien. libr. 2. select. capit. 4. Scripsi in capit. cum tibi de testam.*

diquemos en nombre de la Real Ciudad, historia, y hazaña, vitoria, y trofeos, como a autora de todo lo bueno, que todas estas cosas tuvieron; y jũtamente a vuestra Real Ciudad de Leõ, y a sus Cabildos Eclesiastico, y seglar en vuestro nombre esta vuestra Informacion, que ofresca a sus festividades, y trofeos la plancha de oro, y plata, prometida en los jardines, y campos Sabeos. Que si por la humildad del dedicador solamente merece muy humilde lugar; pero por contener vuestras vitorias, y trofeos del comun enemigo, merece en ellas ocupar el mismo, que ella, y ellos dan a los loores de vuestra gloriosa Assumcion. Que si en ella tuvistes gloria en cuerpo, y alma; en vuestra purissima Cõcepcion tuvistes gracia en alma, y cuerpo. Y en vos, Señora, gracia, y gloria estàn en un mismo paraje, grado, y altura de inmensa, y summa plenitud. Y nuestras donzellas desnudas, y mancas en ambas festividades pueden ofrecer, y fixar empresas, y hieroglificos de sus dos argumentos, y conceptos, que nos han dado de vuestra integridad, y virginidad perpetua en cuerpo, y alma. Pues es assi, que vos, Virgen de las virgines, no solamente quando vuestra alma santissima fue criada, y unida a vuestro sacratissimo cuerpo, fuystes pura, y limpia de toda labe, y mancha de pecado Original, siendo morada de Dios, en la alma, y en el cuerpo †; mas assi mismo lo fuystes siempre en la benditissima, y felicissima carne, que traxistes de Adan, en el qual no contraxistes mancha, ni deuda de pecado. Y hemos llegado ya a dar la batalla, invocado vuestro nõbre alegrissimo, y el de nuestro Parron, y Capitan General de vuestra España, y vengador glorioso de vuestras donzellas.

† *Sap. 1. Dõ Mauuel Sarmiẽto en su sermõ 1. de este misterio f. 9. versi. la segunda razon. El Padre Granado de imma. B. V. Concep. disp. 3. c. 2. sect. 3. El doctor Alvaro Piçaño de Palacios discurso 1. punto 13. f. 51 52.*

§. XVII.

DIGO pues, Señora, que es la Assercion, que defendemos en la hypothesi, causa, y controversia de vuestra limpieza; que siempre, y en todo tiempo fuystes pura, y limpia en alma, y cuerpo: porq̃, o vuestra carne purissima procediò de la pura sangre, y sustancia causada, y contrayda por Adam, y Eva en el estado de la inocencia; o procediò dela sangre infesta, y massa, y mareria comun inficionada, y apestada por ellos con su primera culpa. *Non enim Deo defuerunt* (como dixo eleganremente el

padre

† *Vbi supra disp. 3. c. 3. in princ.* padre † Granado) *Varij modi præservandi Beatam Mariam, imo & quendam alium purum hominem, à peccato originali; sive efficiendo, ut non conciperetur è mare, & fœmina, sed ex virtute Spiritus Sancti; sive eximendo illum ab ea communi lege, & pacto, quod cum Adamo initū fuisse à Deo, ostendimus.*

§. XVIII.

† *Li. 6. revelationū cap. 55. quā revelationē referūt, & amplectuntur Granadus ubi supr. disput. 3. c. 2. sect. 3. Alf. Remō disc. 6. Cervātes en el parifcer de S. Augustin lugar 7. n. 4. fray Antonio Ximenez en el sermō desta fiesta §. 1. n. 9. & §. 4. nu. 9.*

† *Eclef. 1.*

† *Primus disc. 3. in principio se cūdus in ratione 10. post discursus.*

† *Ps. 15.*

SI ella procediò, y vos (gloriosissima Ciudad de Dios) fuisstes formada, çanjada, y fabricada de aquellos puros, limpios y castos materiales, que Adan, y Eva causaron, y labraron en la hora, o horas de oro, antes que pecarān, derivados de unos progenitores en otros, sin aver formado generacion alguna segregada; o por yr mesclados con los otros materiales inficionados, y apestados, de que ha procedido la fabrica de todo el linage humano; o por averse ydo dirivando de unos en otros apartadamente, sin concurrir en generacion alguna, ni averla formado; hasta que en vuestra hora de oro por vos revelada a vuestra sierva Brigida †, El que en los principios os predestinó pàra madre suya, o apartó, y quitó dellos el contagio, y peste de los apestados; o aviendolos siempre conservado inmaculados, y puros, como estuvieron en Adan, y Eva antes de pecar, los fecundó entonces, y vivificò su virtud en vuestros bienaventura dos, y felicissimos padres, para que con ellos se orginazasse, y fabricasse vuestro sacratissimo cuerpo, templo vivo con vuestra santissima alma del Espiritu Santo, en el qual la Omnipotencia Infinita os formò, y criò. † Obra mas posible, y facil a Dios, que a la agua fuerte la separacion del oro; al azogue la de la plata, al fuego tantas distilaciones, y quintas essencias; y finalmente a la cera la conversion de la agua salobre de la mar en agua dulce sin sal, ni amargor. Que fue lo que dixeron dos hijos de vuestras dos Religiones del Carmen, y de la Merced fray Bartolome de † Loaysa, y fray Alonso Remon en sus discursos de vuestra purissima Concepcion.

En este caso pues, Ciudad gloriosa, que las cuerdas, que señalaron, y mensuraron vuestra planta, circunferencia, y cōtorno, os ayan dado tan buena suerte, que propissimamente ayays podido dezir. † *Funes ceciderunt mihi in præclaris; etenim hæreditas mea præclara*

præclara est mihi. Y † vuestros fundamentos ayan sido en estos † *Ps.86.*
montes santos, fundados por el mismo Altissimo; y vuestras
canjas se ayan abierto en ellos; y uuestros muros, y edificios se
ayan leuantado con tales materiales; sereys no solamente en la
alma santissima la primogenita antes de toda criatura, † Mas † *Eclesi.24.*
tambien sereys la misma primogenita antes de toda criatura
en el cuerpo santo, y glorioso. Pues no pudo comprehender, ni
alcançar la culpa, y delito siguiente de nuestros primeros padres
a la felicissima fabrica de tan puros elementos, si ya avia
antes precedido.

O gloriosa Ciudad de Dios, † gloriosas cosas estan dichas de † *Ps.86.*
vos, y para mi seria gloriosissima, si con vuestra guia, favor, y
gracia, y luz beatissima de vuestro amoroso esposo, yo acertasse
dentro de los limites de mi profession de ambos derechos
Canonico, y Cessareo, dezir alguna cosa, que os agradasse, y agradasse
a vuestros aficionados; y la supiesse, y me supiesse explicar
de suerte, que resultasse en honra, y gloria vuestra, que
es mi desseo principal, y el que me ha dado aliento a atreverme
a empresa tan alta. *Dignare me laudare te Virgo sacrata*. Dadme
virtud, lumbre, y fuerças en abismo tan profundo, vos que fuystes
concebida antes que uviesse abismos.

§. XIX.

DIGO pues, o primogenita ilustrissima de todas las criaturas,
que vuestra primogenitura, y mayoria; (de la qual
se os transfirio la possession civil, y natural por ministerio de la † *Arg.l.45.*
ley Real † del Reyno de vuestro hijo, una, dos, o mas horas an- *Tau.*
tes que vuestro padre, y nuestro el primero Adan, tenedor del
mayorazgo de la gracia, muriesse a ella por la traycion, que cometio,
conforme a la ordinaria clausula de todos los mayorazgos;
y la tenura, y possession Real, y actual con el dominio util,
y directo desde el instante, y punto, en que vuestra alma santissima
se infundio, y unio a vuestro sagrado cuerpo) se descubre,
alomenos da maravillosas vislumbres, y resplandores de soberana
claridad entre otros muchos lugares, en tres tan singulares
y profundos, quanto ordinariamente referidos, y alegados;
que a todos me parece, nos estan diziendo este grāde misterio,
que en ellos se encierra.

§. XX.

MAS primero que hagamos dellos alarde, dareysme licẽcia, Señora, que premita el primero de los doze lugares de vuestro devoto Augustino, que juntò, y explicò en el parecer suyo en favor de vuestra Concepcion purissima su hijo el muy docto Maestro fray Gonçalo de Cervantes, en el qual el Santo dixo. † *Quidquid tibi vera ratione melius occurrerit, hoc scias fecisse Deum, tanquam bonorum omnium conditorem.* Y dize el: † qualquiera cosa, que en buena, y verdadera razon se te ofreciere ser, y estar mejor; sabràs, y tendràs por cierro, que la hizo Dios, como autor, y artifice de todas las cosas buenas, y principio, y origen de todos los bienes. Y despues de aver dilatado, y proseguido con esta razon las muchas, porque al Padre, al Hijo, al Espiritu Santo, a los Angeles, a los hombres, y a todas las criaturas estè mejor vuestra preservacion de la culpa original, dize: † *Que diremos de aquella criatura madre del Criador, sino que en el mejor ser humano natural, y en el sobrenatural a ella decente, y en el mejor modo de ser, le dieron lo mejor, y en su primer ser, y como ella deviera, o pudiera dessear; y que como despues de las personas divinas tiene su persona el mejor lugar; assi Dios quiere eficazmente para si lo mejor intrinseco, y extrinseco, y despues de si, quiere para su Madre lo mejor; y siendo en si, y respeto de la Virgen, de los Angeles, de los hombres, y de la universidad de las criaturas, de las perfecciones essenciales del Criador, mejor la preservaciõ de la culpa original de la madre de Dios, que la permission della, como dicho es. Id scias, fecisse Deum tanquam bonorum omnium conditorem.* Y mas abaxo buelve a dezir. † *Convino pues, y fue mejor que su opuesto, y assi querido de Dios eficazmente, y executado muy puntualmente, que el diò a la perla el nacar; al Diamante el orò; al olor las flores; a los Christales la nieve, donde se engendran, y crian; a la luz, y resplandor el sol, y las estrellas, de donde nacen; diesse a Iesu Christo Madre mas linda, que el nacar; mas preciosa, y acēdrada, que el oro mas fino; mas suave, que las flores; mas limpia que la nieve; y mas pura que el sol; y que despues de las entrañas del padre Dios, fuessen inmediatas las de la madre Virgen.* Hasta aqui son palabras suyas; a las quales jũtemos las que antes dexa dichas assi. † *Y si tal quisiera ser la Virgen, tal se ha de entender, que la hizo Dios; cuyo estilo es. Hazer sus obras grãdiosas, tan biẽ hechas, que si a ellas mismas*

† D. Augu. to. 1. lib. 3. de libero ar bitr. c. 5.

† En el principio del primero lugar.

† Vbi supra nu. 19.

† Idẽ ubi supra n. 21.

† Supra nu. 11.

mismas les dieran a escoger, aunque tuvieran mil voluntades, y gustos, y ojos, mirandolo bien con todos, no escogieran otro ser, ni ser de otra manera, que el que Dios les diò, y como Dios las hizo, para todos quantos fines buenos quisiessen, assi cada una dellas en singular, como todas juntas en plural: y assi en la creacion cada obra salio buena, y por tal la diò, y sentenciò Dios como juez, despues de examinada a la luz de sus ojos †Viditq; Deus cuncta, quæ fecerat; & erant valde bona. Solo le faltò dezir, para dezir lo que dezimos; que pues Eva, que fue el remate de las obras de Dios, acabada de criar en justicia original, pareciò al mismo Dios tan bien, que aviendo antes ydo aprovando cada cosa solamente por buena, entonces a todas las aprobò por muy buenas, o en honra suya, o en honra vuestra, pues fuystes segunda Eva, que vos Señora mia, para agradarle, y parecerle, por lo menos, o tan bien, o no menos bien, aviades de querer, y desear ser criada en la misma justicia original, y compaginada de aquel oro finissimo, y plata cendradissima, que esta entonces, y en aquellas horas de oro, de aquel breve tiempo, y siglo dorado tenia, y tuvo en sus puras, y limpias venas, y su esposo bellissimo a los ojos de Dios tenia en las suyas; pues no recibe duda, que entonces aquellos minerales eran mas puros que el Sol, en los quales el Sol de Iusticia se esmerò tanto con su influencia Divina, para hazer dellos custodias de sus imagenes, y semejanças, y por consiguiente el hazedor de todo lo bueno auia de querer y hazer esto, que para el, para vos y para todos en buena razon, fuera tan bueno. *Quidquid tibi vera ratione melius occurrerit, hoc scias fecisse Deum tanquàm bonorum omnium conditorem.* † Gen. 1.

§. XXI.

ANTES de passar de aqui juntemos a esta dotrina de oro del padre Cervantes, otra del mismo metal de vuestro Hijo, Coronista general de vuestra Orden de las Mercedes fray †Alonso Remon, que en sus discursos predicables de vuestra Concepcion purissima, dixo assi: *Hè dicho, que lo que Dios ordena, y dispone, jamas desdize en qualquiera de sus obras, de lo que el intentò, y traçò primero; llegando despues la obra de aquel modelo, y traça, a ser, y a tener execucion de obra como de Dios, y traçada por Dios. Pues si esto se verifica en todas las obras suyas (como pudiera exemplificarlo* † Disc. 5.

en infinitas obras, figuras, y exemplos) porque aviendo Dios hecho un modelo, y traça en la primera muger Eva, enseñandonos, que aquella era traça, figura, y modelo de otra muger, que avia de ser su madre, siendo aquel modelo, criado, y formado, y fabricado en gracia, y amistad suya, y antes que uviesse imaginacion, y sombra de pecado, siendo aquella formacion de Eva figura de la Concepcion de Maria (que esta es doctrina tan assentada, que no me canso en provarla;) porque llegado a poner en execucion la obra de aquella traça, y lo figurado de aquella figura, avia de desmayar la traça de Dios en la obra de Dios, y la execucion de Dios de la intencion de Dios; y la figura, que formò Dios, de lo que quiso Dios, que fuesse figurado; y avia de ser Eva formada en estado de gracia, y Maria concebida con mancha de culpa, y de pecado? Nivela, y traça Dios, el modelo, y traça con lineas de oro, y quereys, que siendo traça de Dios, quando viene a executar la traça, haga la obra de barro, y de carbon, o metal, que sea menester lavallo, y fundillo, para que se aparte la escoria, y quede el oro? No se que os diga, ni que me podays replicar. Hasta aqui son palabras de vuestro devotissimo, quan doctissimo hijo, comentando con ellas las que dize aver dicho Vbersino de Corsali, autor digno de credito, que refiere, son estas. *Sanè Iesus benedictus, sicut omnia mira creavit sapientia, sic illam benedictam Virginem matrem suam talem condidit in tempore, qualem eam elegit in sua sacratissima æternitate.*

†*S. Bernardin. ser. 51. feria 2. post domin. oliv. ar. 1. c. 1.*

†*En el epitalamio que hizo en las fiestas de Granada. §. 4.*

Las quales, diziendo ser de san Bernardino † de Sena, las refiere tambien fray Manuel Avellan por estas palabras. † *Sanè hanc Deus ipse æternus sic benedictam matrem suam talem condidit, & sanctificavit in tempore, qualem eam sanctam eligit in sua æternitate.* Helas referido todas a la letra, aunque largas: porque todos las dixeron por el capitulo primero del Eclesiastico, que es uno de los tres lugares prometidos: y porque las juzgo por maravillosas, y que convencen bien, que lo que se halla en la Divina Escritura en favor deste misterio, quanto a la pureza de vuestra Alma santissima en la eternidad, y mēte divina, se reduxo a acto verdadero, y perfeto en vuestra purissima Concepcion temporal en Alma, y cuerpo santissimos. Aora pues vengamos a nuestros tres lugares de la Sagrada Escritura.

§. XXII.

§. XXII.

SEA pues el primero el que queda apuntado del capitulo primero del † Eclesiastico; porque las glosas Teologicas de tan doctos varones hagan vanguardia, y batalla a nuestras glosas Canonicas, y Cesareas, que hemos dexado para la retaguardia. Como quiera que cōfessamos, que en ella tambien han de llevar la gala otras de los mismos, y otros insignes Teologos; mas esto no será traspassar los terminos notissimos de nuestro † deposito, y facultad, cuius etiā est, dicta, & cōclusiones Teologorum. & sacræ Teologiæ refferre, ut apud nos satis constat † in toto decreto, & decretalibus.

† Eccli. c. 1.

† L. Lutius Titius 24. ff. de posit.

† Videndus Hostien. in proem. decretali n. 5.

Las palabras deste inclito lugar son. *Vnus est Altissimus Creator omnipotens, & Rex potens, & me tuendus nimis sedens super tronū illius & dominans Deus. Ipse creavit illam in spiritu Sācto, & vidit, & dinumeravit, & mensus est. Et effudit illam super omnia opera sua, & super omnē carnem secundum datum suum, & prebuit illā diligentibus se.* Dixo nuestro Luzero, † tinta en lana, nacida, concebida, predestinada, y escogida en la gracia, y por la gracia, y para la gracia, de tal manera, que toda ella olia a ambares del cielo, a casta de Dios.

† Luzero 2. p. disc. 2. c. 1. circunstā tia 2.

§. XXIII.

LA interpretacion, y glosa verdadera de este lugar es, Señora, la que vos misma le distes en el capitulo veyntiquatro del mismo Eclesiastico, que será nuestro segundo lugar, donde dixistes, quien vos soys, y manifestastes vuestra primogenitura antes de toda carne. *Ego † ex ore Altissimi prodivi, primogenita ante omnem creaturam.* Antes que se engendrará Seth, Abel, ni Cayn, ya vos estavades engēdrada. Ellos fuerō engendrados despues que sus padres pecaron; vos fuystes engendrada, antes que pecassen. Como pudo la virtud de un arbol arido, y pasmado germinar, y retoñescer al cabo de quatro, ò cinco mil años; y un rio, o fuente bolver a tener agua clara, y perenne al cabo de otros tantos, de aver secadose, y faltado el manantial: esta es la maravilla, este es el milagro. Como quiera que quatro, y cinco mil años delante de los ojos de vuestro hijo, son menos que

† Ecli. 24.

quatro, y cinco años, y menos que quatro, y cinco meses, y menos que vna sola semana. *Quoniam † mille anni ante oculos tuos, tanquàm dies hesterna, quæ præteryt.*

† *Psal. 89.*

Esta maravilla, este milagro, lo representaron galanamente en nuestro derecho Civil nuestros Iureconsultos Papiniano, y Paulo, con Atilicino; que nó es maravilla, que siẽdo la jurisprudencia legal, *divinarum, atq; humanarum rerum notitia*, se hallen en ella divinidades maravillosas: sicuti passim dicunt nostri doctores, quòd Deus posuit in ore prætoris, verba ædicti. *Quod metus causa gestum est, ratum non habebo*, vt habetur apud Bart. in continuatione Rubricæ illius tituli: dizen todos tres Iure consultos assi. †

† *Inl. Et Atilicinus. 35. ff. de serv. rust. præd.*

Si fons exaruerit, ex quo ductum aquæ habeo, isq; post statutum tẽpus ad suas venas redierit, an aquæductus amissus erit, quæritur. Et Atilicinus ait, Cæsarẽ Statilio Tauro rescripsisse in hæc verba. Hi, qui ex fundo Sabino aquam ducere soliti sunt, adierunt me, proposueruntq; aquam, qua per aliquos annos vsi sunt, ex fonte, qui est in fundo Sabino, ducere non potuisse, quòd fons exaruisset; & postea ex eo fonte aquã fluere cepisse; petieruntq; à me, vt quod ius non negligentia, aut culpa sua amiserant, sed quia ducere non poterant, sibi restitueretur. Quorum mihi postulatio, cum non iniqua visa sit, succurrẽdum his putavi. Itaq; quod ius habuerunt primum, cum ea aqua ad eos pervenire non potuit, id eis restitui placet. †

Dos cosas contiene esta respuesta destos prudentes. Vna, la question propuesta: otra, el rescripto de Cesar, con que satisfazen a ella. La question (Reyna de los Angeles) puntualmente es vuestra, el rescripto es muy semejante al que fue impetrado con lagrimas, y suspiros por vuestros progenitores, en nombre de los quales el Real Profeta David uno dellos, y en medio dellos, como Maestro de Capilla (como lo refiere a otro proposito vuestro muy devoto, y Ciceron Christiano fray Luys de Granada†) alçò la voz, y diò su peticion, y hizo su lamentacion, diziendo: *Quemadmodum desiderat servus ad fontes aquarum; ita desiderat anima mea ad te Deus. Sitivit anima mea ad Deum fortem vivum, quando veniam & apparebo ante faciem Dei Fuerunt mihi lacrymæ meæ panes die, ac nocte, dum dicitur mihi quotidie; ubi est Deus tuus.* O Cesar del summo Imperio, como ciervos sedientos buscamos las fuentes de las aguas claras, y dulces manantiales primeros, de

† *Sea el exẽplo desta fuẽte, la de Celba lugar cerca de Teruel, de la qual dize Hieronimo Zurita en sus Annales, de Aragon, que siendo tan grande q̃ pudo dar nõbre a un muy caudaloso rio, en nuestros dias la vieron, por muy gran distancia de tiempo dexar de manar. Zurita to. 4. li. 20. c. 42.* † *Primera parte de la oraciõ, Domingo por la mañana.* † *f. 41.*

de que gozaron nuestros primeros padres (aunque no por algunos años) por algunas breves horas. Estos manantiales faltaron, y se secaron brevissimamente. Por causa desta falta, y no por culpa nuestra, o negligencia, no avemos podido jamas encaminar estas aguas cristalinas, para que nos quiten tan grande ardor, y sed, sacadas, y bebidas de las fuentes † del Salvador. †Isaiæ.12.
Aora que se acerca el tiempo prometido, que ya estos manantiales, parece comiençan a tener frescura, y alegria, y quieren bolver a manar. Mandad, Emperador Eterno, que esta agua de gozo, y vida, se nos restituya en la misma forma, y en la misma, y mayor claridad, y limpieza, que tuvo en sus principios, quando nuestros primeros padres, en solas sus personas gozaron della. A peticion tan justa, que pudo responder el sumo Cesar, sino decretar por su misma boca. *Id eis restitui, placet.* Esto es: †Isai.c.66.
Ecce † ego declinabo super eam quasi fluvium pacis, & quasi torrentem inundantem gloriam gentium. Yo mismo, yo mismo seré el que declinaré sobre mi Ciudad el rio de la paz, y el torrente de la gracia, que en ella haga remanso, y eche el resto. Assi romanceò este lugar nuestro Luzero. † †Vbi supra 2.p. disc.2. cap.1.

Muy bien conforme este rescripto en la question propuesta por los jureconsultos, que os tẽgo aplicada, podeys pretender (vos fuente † sellada, y aquæducto † del Paraysso) que aunque la agua clara, y cristalina de la justicia original, y el manantial della, *exaruit in primis parentibus*; en el qual, y del qual manãtial vos teniays derecho de aquæducto, y de derivar por el copiosissima agua de gracia a los fieles, que este vuestro aquæducto no se pudo perder: y que en el, y con el, os fue restituydo el puro, y cristalino manantial de la justicia original, en su misma, y mayor pureza, que tuvo en Eva, y Adan. *Ego † quasi trames aquæ immensæ de fluvio, & sicut aquæductus exivi de Paradiso, & dixi; Rigabo hortum meum plantationum, & inebriabo prati mei fructum: & Ecce factus est mihi trames abundans, & fluvius meus appropinquavit ad mare.* Beatus † Bernardus. *Cristus est fons, Beata Virgo Aquæductus.* †Cant. 4. †Ecli.24. †Ecli. 24. Piçaño tractat.1. punto 10. in fi. †In ser. de nativ. Vir. refert Luzero p.1. disc. 1.c.2.

§. XXIIII.

EL tercero, y vltimo lugar de los tres prometidos, es del grande Profeta Isaias glosado en vuestro nombre por el grande dotor de la Iglesia Ambrosio, y por ella reconocido por

por vuestro, y aplicado a vuestra purissima Concepcion. El lugar es del capitulo onze del Profeta en sus primeras palabras, y ellas son. *Et † egredietur Virga de radice Iesse.* La glosa de Ambrosio es. *Haec † est Virga, in qua nec donus origi(n)alis, nec cortex actualis culpa fuit.* El reconocimiento de la Iglesia, fecho por Paulo Quinto, en su nombre por su breve de diez de Iulio del año passado de mil, y seyscientos y quinze, haziendolo Antifona de la oracion de vuestra inmaculada Concepcion con indulgencia de cien dias, con que queda bien aprovada, y confirmada la sentencia, y comun opinion de † S. Geronimo, S. Leon Papa, san Efrem, el Cardenal Pedro Damiano, el glorioso san Ambrosio, y otros muchos, a los quales refiere, y sigue fray Antonio Ximenez con su mucha erudicion.

Prueva bien este lugar, assi literalmente entendido de vos, que aunque vos (Reyna escogida) soys decendiente de Adan, de David, y de los demas Reyes de Israel sus decendientes, y en el arbol dellos ocupays con vuestro hijo el mejor lugar, pero no procedeys de sus pasmadas, y ofendidas ramas, que procedieron del tronco, y rayz inficionados de Adan; porque soys vara, que salistes, y procedistes de la rayz verde, sana, olorosa, guardada para sola vos, y vuestra bendita generacion, arraygada en la tierra no maldita de vos misma, ò † Huerto cerrado, y Parayso de deleytes, a quien no tuvo entrada la venenosa serpiente; no de la rayz torcida, pasmada, y ofendida del cierço cruel del pecado, y arraygada en la tierra maldita para germinar espinas, y abrojos, llevada con la inundacion de la culpa fuera del parayso terrenal. Antes que nos digan esto vuestros pios, y devotos interpretes, porque ellos (como dixe) cierren el batalion, digannoslo primero nuestros jureconsultos, y nuestras humanas leyes, para que mas facilmente se entienda la facilidad, con que os pudo Dios hazer estas soberanas mercedes.

Praeterea (dize el Emperador † Iustiniano) *quod per alluvionem agro tuo flumē adjicit, iure gentium tibi acquiritur. Est autem alluvio incrementum latens. Per alluvionem autem id videtur adyci, quod ita paulatim adycitur, ut intelligi non possit quantum quoquo momento temporis adyciatur. Quòd si vis fluminis de tuo praedio aliquam partē detraxerit, & vicini praedio attulerit, palàm est, eam tuā permanere.* Planè

† *Isaiae. 11.* † *Apud Alfonsum Horoscum declamat. 1. de cõcep. V. Mariae.* † *Divus Hieron. in hunc locum, & l. de carne Christi, & l. advers. Marcion. & epist. 22 ad Eustoch. de cust. Virgin. Leo Papa serm. 4. de nat. Domin. San Ephrem in orat. de sanct. Dei Matris Laudibus. P. Damia. serm. de annunt. D. Ambros. l. ad Luc. 1. super illa verb. benedicta tu inter mulieres fiat. Anto. Ximenez serm. de Concept. in introduct.* † *Piçaño tratado 1. punto 10.* † *§. praeterea instit. de aerum divis.*

Planè si longiori tempore fundo vicini tui hæserit, arboresq; quas secum traxerit, in eum fundum radices egerint, ex eo tempore videntur vicini fundo acquisitæ esse. Y buelve a dezir el mismo Emperador. † † §. Si Titius. vers. Adeo antè eo. tit.

Adeo autem ex eo tempore, quo radices egerit planta, proprietas eius comutatur, ut si vicini arbor ita terrã Titij presserit, ut in eius fundum radices egerit, Titij effici arborem dicamus. Ratio enim non permittit, ut alterius arbor esse intelligatur, quàm cuius in fundum radices egerit. Et ideo prope confinium arbor posita, si etiam in vicini fundum radibes egerit, communis fit. Concuerdan con estos textos algunas leyes de los digestos; y dellos y dellas es translacion, y glosa una ley de nuestras partidas del sabio Rey don Alonso, que dize assi.

† *Crecen los rios a las vegadas, de manera que tuellen, è menguan a algunos en las heredades, que han en las riberas dellos; è dan, è crecen a los otros que las han de la otra parte. E por ende dezimos, que todo quanto los rios tuellen a los Omes poco a poco, de manera que non pueden entender la cantia dello, porque no lo llevan ayuntadamente, que lo ganan los señores de aquellas heredades, a quien lo ayuntan; è los otros, a quien lo tuellen, non han en ello que ver. Mas quando acaeciesse, que el rio llevasse de una heredad ayuntadamente, assi como alguna partida della con sus arboles, o sin ellos; lo que assi llevasse, non ganan el señorio dello aquellos, a cuya heredad se ayunta; fueras ende, si estuviesse, y por tanto tiempo, que raygassen los arboles en las heredades de aquellos, a quien se ayuntassen. Cà entonces ganaria el señorio de ellos el dueño de la heredad, ao raygassen; pero seria tenudo de dar al otro el menoscabo, que recibiò por ende, segun alvedrio de Omes buenos, è sabidores de labores de tierra.* Hasta aqui son palabras de la ley de la partida. Aora es de ver, como sea el caso desta ley, y de las del derecho comun, el caso que sucediò en la inundacion, y aluvion que vino por nuestros primeros padres, y a vos (vara soberana de la rayz de Iesse) dexò solamente plantada, y arraygada en el felicissimo terreno del Parayso; ellos, y los arboles de su generacion llevados, y arrancados del † L. 26. tit. 28. part. 3.

§. XXV.

EL texto sagrado parece nos lo està todo diziendo: porque primeramente dize, que la serpiente astuta sobre todos los animales travò conversacion con la muger. Parece, que esto fue, usando de su dissimulada astucia, queriendo con sola aluvion, y latente y encubierto incremento llevarse primero la parte mas flaca, y con ella luego el cedro mas alto, y bien copado del Parayso, y trasplantallo en su bosque sin luz, y seco y sciente terreno, donde a sus Aras diesse infelice olor. Mas viendo, que Eva se defendia con el precepto divino tan estrechamente por ella interpretado, que siendo solo de no comer; le estendió tābien a no tocar; y juntamente cō la amenaza de la muerte, tābien por ella mal entendida, y peor referida; y q̄ no los podia arrācar, sino los sacava de rayz, y como dizē de quajo con inundacion, y avenida descubierta de transgression del mismo divino precepto, y desmentimiēto de la summa verdad de Dios; con ella al fin, que fue la primera, y mayor inundacion, y diluvio, q̄ ha avido en el mundo, hizo el cruel, y horrēdo estrago, que quiso, y no pudo hazer con sola su dissimulacion.

§. XXVI.

PARA mas facilmente conseguir su intento, levantò un huracan, y torvellino de quatro tempestuosos, y arrebatados vientos; uno cierço reganon de blasfemia, por el qual se pudo dezir: *ab aquilone pandetur omne malum*, desmintiēdo a Dios, que avia dicho, *de ligno † autem scientiæ boni, & mali ne comedas. In quocumq; enim die comederis ex eo, morte morieris*, y su suma Verdad,
† Gen. 2. que no podia mentir diziendo: *Nequaquàm † morte moriemini.* Y poniendo en el emulacion de invidia, y rezelo de ygualdad, añadiendo. *Scit enim Deus, quod in quocumque die comederitis ex eo, aperientur oculi vestri, & eritis sicut dij, scientes bonum, & malum.* Segundo, solano abrasador de sobervia, diziendo en las mismas palabras, que serian semejantes al Altissimo, *Eritis sicut dij.* Y otros dos medio hermanos de ambos, Orientes estival, y hiemal de
† Gen. 3. ambas concupicencias de gusto y ojos. *Vidit † igitur mulier, quod bonum*

bonum esset lignum ad vescendum; & pulchrum oculis, aspectuq; delectabile.

Todos estos quatro poderosos vientos levantaron una borrasca, y tempestad procelosa de inobediencia; y con ella ambos cedros, y cipreses altissimos, ambas olivas hermosissimas, ambas palmas descolladissimas, ambos rosales, ambos platanos, cinamomos, y balsamos, ambas mirras escogidas, estoraques, y galvanos, ambas gutas, y casias preciosas, ambos libanos hasta entonces no incisos, ambos terebintos de estendidos ramos de honor, y gracia, ambas vides, que ya avian frutificado suavidad de olor en vos, divina vid, ambas flores, que ya avian dado frutos de honor, y honestidad en vos, y en vuestro hijo, fueron llevados, y arrancados de quajo de rayz, y suplantados de la tierra bendita † del parayso, y sacanos, y lançados fuera, y arraygados en la tierra maldita† para germinar abrojos, y espinas.

O soberano Señor, secretos, y profundos juyzios tuyos, que tal belleza de arboles, y en ellos comprehendidos todos los setenta y dos † arboles de las generaciones humanas, tan facilmente en un instante mudassen terreno, y siendo arboles de regadio de las fuentes del parayso, se hiziessen arboles de sequera de la tierra abrazada de la culpa, y se transformassen, y convirtiessen en higueras locas, en higueras del infierno, con solas hojas para poder arder en el. *Consuerunt † folia ficus, & fecerunt sibi perizomata.* Pareceme razguño desta inundacion la del Oceano, y rio Mossa en Holanda en el año de 1421. que se llevó todo un seno de tierra firme fertilissima, donde avia setenta y dos aldeas, que perecieron cō sus Iglesias, y mas de cien mil personas, como lo refiere Iuan Christoval Calvete en su libro del viaje del Principe. † Y no menos se semeja a ella la que dize † Plinio, a quien refieren el mismo Calvete, y Antonio de Herrera, que hazia la parte del Septentrio sacava la mar algunas arboledas de la tierra, que tenian tan grandes rayzes, que las llevava como balsas sobre la agua, y desde lexos parecian islas; y navegando los Romanos por la costa de Batavia, les parecio aver descubierto lexos una gran flota, y poniendose en orden para combatir, quando llegaron cerca, vieron, que eran multitud de arboles, que con las mismas islas, do estavā nacidas, los traian las olas derechos como mastiles, y los echavan en la ribera,

† Piçaño punto 10.
† Gen. 3.
† Anton p. tit. 3. c. 3. in princ. Pineda 1. p. lib. 1. cap. 22. §. v. s.
† Gen. 3.
† En la descripcion de Holanda.
† Plinio lib. 2. de su natural historia. Calvete en el mismo lugar. Antonio de Herrera en la historia de Indias decada 1. lib. 1. c. 2

que estava mas cerca. Y dizeCalvete, que de Dinamarca fue arrancada una isla, que parò en aquella parte de Holanda, que llaman Fenen, y viniendo a pedir su tierra, fue juzgado, o que los Daneses librassen el suelo ageno de aquella isla peregrina, o que perdiessen la possession della.

§. XXVII.

MAS bolviendo a nuestros cedros transformados en higueras arrancadas, y transplantadas de la rierra de bendicion a la tierra maldita (demosles este nombre, y de higueras Indicas, o Indianas con el muy docto padre fray Iuan dePineda † en su Monarchia Eclesiastica, que dizè, que este fue el arbol, cuyo fruto comieron, y cuyas hojas vistieron) si al tiempo desta inundacion, y transplantaciō, ya erays; o digna vara dela rayz de Iesse, primogenita de todas las que despues produxeron, y vos teniades ya echadas rayzes en la tierra bendita † del Parayso; fuerça era, que desde el instante de vuestra producion, y arraygo estuviesse hecho un arco, y anden entre ellos, y vos, soberana vara de mas virtudes, que la de Aaron; y el mismo arco, y andén se quedasse formado entre ambos llevados fuera, y vos dexada, y arraygada dentro, y en lo mejor del parayso en medio del, †donde estava el arbol de la vida, y vos quedastes plantada conjuncta a el, hecha † vida, dulçura, y esperança nuestra. De lo primero tenemos al glorioso Evangelista san Iuan, que en su Apocalipsi † nos puso el rio cristalino de la agua de la vida corriendo por entre el arbol de la vida, que de una y otra vanda esta va dando sus frutos. *Et ostendit mihi fluvium aquæ vitæ, splendidum tanquam crystalum, procedentem de sede Dei, & Agni in medi- platex eius, & ex utraque parte fluminis lignum vitæ afferens fructus duodecim, &c.* Esto como podia ser, si el arbol no tuviera arcos, y andenes? y si los tenia, quales otros mas bellos, y dignos deste divino riego, que los vuestros (vara soberana) y los de vuestro virgulto vuestro hijo, y los de vuestros y nuestros primeros padres, quando eran arboles verdes, y santos, y tenian vida, y la pudieron comunicar a tal vara, y arbol de vida, de quien naciò el verdadero arbol de la vida.

† Pineda 1. p. li. 1. c. 7.

† Piçaño ubi supra.

† Gen. 2.

† Salve Regina.

† Apoc. 22.

De

De lo ſegundo, es todo lo que tenemos dicho, y ſon caſo expreſſo las leyes, que tenemos alegadas †, y ſingularmente lo ſon en aquellas palabras: *Et ideo prope confinium arbor poſita ſi etiam in vicini fundum radices egerit, communis eſt pro regione cuiuſque prædij.* Las dos plantas antes belliſsimas, ya deſpues de la inundacion tan deſaſtradas, y mas amargas, que las retamas, y coloquintidas, en el terreno del Principe deſte mũdo echadas rayzes, fueron adquiridas a ſu dominio; mas vos, vara de todas virtudes, que por ellas ſoys cedro, cipres, palma, oliva, platano, cinamomo, balſamo, mirra, eſtoraque, galvano, guta, caſia, terebinto † de honor, y gracia, vid, que dió el razimo de la tierra de promiſsion, fruto de olor, y ſuavidad, os quedaſtes arraygada en el terreno del parayſo, adquirida en poſſeſsion y propriedad al Señor del: porque como dixo muy bien el jureconſulto † Paulo, la comunidad del arbol de los confines, es por partes diviſas, y no pro indiviſo. Y aqui es mas ſin duda, pues no la puede aver entre Chriſto, y Belial. *Quæ autem † conventio Chriſti ad Belial?* Aqui viene bien el exemplo, y ſimil referido por el miſmo Iuan Chriſtoval Calvete de dos principales villas de la isla dd Zuyt Beverland en Zelanda, una llamada Lagoys, o Gouſa, y la otra Rummerſuvael, las quales fueron apartadas la una de la otra, por la inũdacion, y tempeſtad, que uvo en el año de mil y quinientos y treynta, de tal manera, que Rummerſuvael quedò hecha isla por ſi.

† *L. adeo 7e. ſi. cum l. ſeq. ff. de acq. rer. dom.*

† *Ecli. 24*

† *In l. arbor. 19. ff. commu. div.*

† *2. ad Cor. cap. 6.*

Remito a los doctos interpretes de los Profetas dos lugares excelentes, de Ezechiel, y otro de Daniel; de los quales Ezechiel pone en el primero aquel grande cedro, † cuya medula ſe llevò el Aguila grande de grandes alas, y le arrācó el eſtremo de ſus frondoſas ramas; y lo traſplantò en la tierra de Chanaan, dende echò rayzes ſobre muchas aguas, y tierra en la ſuperficie; y germinò plantones, y renuevos, que hizieron una grande viña de ſus chaparros. Y le bolvió a dezir Dios, que el tomaria la medula del cedro; y de la copa cogeria un tierno pimpollo, y lo plantaria ſobre el monte excelſo, y eminente, y en el monte ſublime de Iſrael, donde brotaria un renuevo, y daria fruto, y ſe haria un grande cedro. Y ſabrian todos los arboles de ſu region, que el Señor humillò el arbol ſublime, y excelſo; y exaltò, y ſublimó el arbol humilde; y ſecò el arbol verde, y hizo veſtirſe de hojas el arbol

† *Ezechielis c. 17.*

†*Ezech.c. 31.* ſeco. Y en el ſegundo † el otro bello cedro del Libano, frondoſo, nemoroſo, y excelſo en altura, y elevada copa de condenſadas ramas; a quien las aguas criaron, el abiſmo lo exaltó, y los rios manarō en el circuyto de ſus rayzes, y el inviò, y repartió ſus arroyos a todos los arboles de la region. Todas las aves del Cielo hizieron nidos en ſus ramos; todas las beſtias de los ſotos engendraron debaxo de ſus hojas, y a la ſombra dellas habitava compañia de muchas gentes; los cedros no fueron mas altos en el parayſo de Dios, los Abetos no ſe le ygualaron; los platanos no fueron yguales a ſus hojas. Todo arbol del parayſo de Dios no ſe ſemejó a el, ni a ſu hermoſura. Emularonle todos los arboles de deleyte, que eran en el; mas porque ſe ſublimò en ſu altura, lo entreguè dixo Dios, en mano del fortiſsimo de las gentes, y lo lancé de mi conforme a ſu impiedad. En ſu ruyna todas las aves del cielo habitaron, y en ſus ramas todas las fieras de la region. Parece pintura deſte cedro el monſtruoſo arbol de Tlâcochavaya, de quien dize el P. Ioſefe de Acoſta, † que no ſaben, que eſpecie de arbol ſea, mas de que dizen, que es genero de cedro, y que midiendole apoſta, ſe halló en ſolo el hueco de dentro tener nueve braças, y por defuera medido cerca de la rayz diez y ſeys braças, y por mas alto doze; el qual hueco le quedó, aviendolo herido un rayo deſde lo alto por el coraçon haſta abaxo. Y antes de herirle, hazia ſombra baſtante para mil hombres, y ſe juntavan alli para hazer ſus mitotes, y bayles, y ſuperſticiones. Sobre eſtos dos lugares de Ezechiel, y tercero de Daniel † con nueſtro Sevillano † Luzero, que lo repite dos vezes, y aplica a vueſtra limpia concepcion, y a nueſtro lugar de Iſaias, que tenemos entre manos, ſe pueden dezir muchas coſas, que todos tres eſtan diziendo en ſu favor, endechando, y lamenrando la laſtimoſa inundacion, que vamos conſiderando; mas los canceles de la brevedad de nueſtra carta ſolamente nos permita referir el lugar de Daniel con las eſtancias de nueſtro Sevillano Hernando de Herrera a la ruyna del Reyno Luſitano, en las quales ſus aficionados dizen, aver hablado con el divino eſpiritu del Profeta, y aver merecido por ellas el nombre, que le dieron de divino, que ſon los ſiguientes. †

†*Ioſefe de Acoſta li. 4 de ſu hiſtoria de Indias, c. 30.*

†*Danielis 4*

†*Luzero de cõcept. 1. p. diſc. 1. cap. 7. & 2. p. diſc. 1. c. 8.*

† *Fernando de Herrera en ſus obras cancion 1.*

Tales fueron aquestos, qual hermoso
Cedro del alto Libano, vestido
De ramos, hojas, con ecelsa alteza;
Las aguas lo criaron poderoso,
Sobre empinados arboles subido,
Y se multiplicaron en grandeza
Sus ramos con belleza;
Y estendiendo su sombra, se anidaron
Las aves, que sustenta el grande cielo,
Y en sus hojas las fieras engendraron,
Y hizo a mucha gente umbroso velo.
No igualò en celsitud, y hermosura
Iamas arbol alguno a su figura,
Pero elevose con su verde cima,
Y sublimò la presuncion su pecho,
Desvanecido todo, y confiado,
Haziendo de su alteza solo estima,
Por esso Dios lo derribò deshecho,
A los impios, y agenos entregado,
Por la rayz cortado:
Que oppresso de los montes arrojados,
Sin ramos, y sin hojas, y desnudo,
Huyeron del los hombres espantados,
Que su sombra tuvieron por escudo,
En su ruyna, y ramos, quantas fueron,
Las aves, y las fieras se pusieron.

§. XXVIII.

O Vara soberana de la rayz de Iesse, que no pudistes ser llevada, ni arrancada de la tempestuosa inundacion, que assi llevó, y arrancò estos poderosos cedros: porque entre vos, y ellos estava atravessado el rio cristalino de la agua de la vida, que vió vuestro querido hijo Iuan, el impetu del
† Ps. 45. qual os alegrava, o gloriosa ciudad de Dios, *Fluminis † impetus letificat civitatem Dei.* Y os defendió de la cruel inundacion, que solamente se pudo llevar los cedros, que estavan de la otra vanda, mas no pudo llevarse a vos vara de la divina misericordia, firmissimamente arraygada en el parayso en las verdes rayzes de los dos cedros escogidos, q̃ estavays de esta
† S. Damaceuo. Piçaño tract. 1. pun, o 10. in fi. otra vanda de tan caudaloso rio, y a este parayso † no tuvo entrada con su fiera inundacion la maldita serpiente.

§. XXVIIII.

O Digna vara de la rayz de Iesse, primogenita de la rayz de Adan, quando era, quando tenia existencia; que esta es la interpretacion del nombre de Iesse, *Ens, existens;* si es assi, que en siendo criada Eva, se pudo usar del nombre de Igle
† Pineda en la Mounrchia 1. p. li. 1. c. 11. §. 4. sia † para en aquel tiempo, porque dos hazen ayuntamiento; y estando en fé, y en caridad fueron miembros de Christo, que bastó para poderse usar del nombre de Iglesia; y Adan fue el primer miembro de IesuChristo, y principio de la Iglesia, porque estuvo en gracia, y fue profeta; y fuera de la Iglesia no ay gracia, ni Christo, ni estado de salvacion: quan bien podemos dezir, que fuistes vara firmissimamente arraygada enel parayso de la Iglesia, en las verdes rayzes de los dos cedros escogidos della, pues en su primera cabeça, y consorte, estando ambos en gracia echastes vuestras rayzes. Con quanta razon, pues no fuystes arrancada, y transplantada a la tierra maldita de la culpa; os pudistes, y podeys blasonar, que os arraygastes en el pueblo honrado, † *Et radicavi in po-*
† Ecli. 24. *pulo honorificato*, que aunque pequeño pueblo, y ayuntamien-

to,

to, tenia honra grande, y la tuvo hasta que la perdiò con el pecado? *Homo † cum in honore esset, non intellexit.* Quan bien os pudo mandar, y dezir entonces el Criador de todas las cosas, y el que os criò, que echassedes rayzes en sus escogidos. † *Tunc præcepit, & dixit mihi Creator omnium, & qui creavit me, requievit in tabernaculo meo, & dixit mihi. In Iacob inhabita, & in Israel hæreditare, & in electis meis mitte radices.* Quan bien le pudistes responder, que pues el assi os lo mandava, vos le obedeciades con toda prontitud, y amor inefable; y assi os firmavades en su Iglesia, y os quedavades quieta en su santificada ciudad, y en su gloriosa Hierusalem acepravades la potestad. *Et † sic in Siō firmata sum, & in civitate sanctificata similiter requievi, & in Hierusalem potestas mea.*

† Ps. 48.

† Ecli. 24.

† Ecli. 24.

§. XXX.

O Vara sin precio de la rayz de Iesse existente, si es assi, que la Cruz de vuestro hijo precioso, fue de vuestras quatro maderas palma, cedrò, cipres, oliva; †

Ligna Crucis palma, cedrus, cupressus, oliva.

Y della nos dize la Iglesia:

Crux fidelis inter omnes arbor una nobilis;
Nulla sylva talē profert fronde, flore, germine.

† Glo. in cle. de sum. Tri. nit. verbo Cruci.

Con quanta razon os jactays, y blasonays ser vara de estos quatro linages de arboles? Quien os puede negar, quando os oye dezir; *Quasi † cedrus exaltata sum in Libano, & quasi cypressus in monte Sion,* que soys hija legitima y natural de aquellos dos altos cedros, y cipreses, quando estavan exaltados en los altos, y descollados montes del Libano, y Sion: quando tenian su gentileza, belleza, y verdor; quando antes de enfermar, y pasmarse, y tener necessidad de valerse del desabrigado abrigo de las hojas de la humilde, y baxa higuera tocavan con sus altas cimas al alto cielo? *Qualitas † enim adiuncta verbo debet regulari secundum tempus verbi.* Quien que lo negare, no se desengañarà, viendo en Cruz, y vara un mismo fruto; y este tan parecido, y semejante al fruto desnudo de toda carne, que

† Ecli. 24.

† L. in delictis. §. si extraneus. ff. de noxal. L. Litius. 26. ff. de mil. test.

que solamente dan los cedros, y cipreses, arboles incorruptibles como vos, tan desfigurado, y desemejado como lo vió el santo Profeta Isaias, † y vos (Reyna de las hierarchias) le vistes, que no parecia tener forma de fruto, † sino un ayuntamiento de huessos, que se pudieron contar, *Dinumeraverunt omnia ossa mea*; fruto proprio para dar tinta vermeja, que borrase el chirografo, que ellos con su negra tinta firmaron?

† *Isaiæ 53.*

† *Et vidim' eum, & non erat aplectus.*

† *Ps. 21.*

† *Ecli. 24.*

Quien assi mismo os puede negar, quando os oye dezir, *Quasi † palma exaltata sum in cadis*, y luego, *Quasi oliva speciosa in campis*, que soys la misma hija legitima natural, y primogenita de aquellas dos altas palmas, y de aquellas dos hermosissimas olivas, quando tenian su gallarda, hermosura, y verdor, quando antes de secarse, y transformarse en higueras, se exaltaron en la santidad de Cades, y alegraron la llanura de los campos? Quiē que lo negare, no se desengañara, que soys palma santa y triunfadora, y oliva pacifica autora de la paz, vara produzida, y germinada dellas en sus verdes, y tiernas rayzes, viendoos en vuestros pechos, y en el de la Cruz el razimo de sus frutos, vuestro, y de ella? *Quam † Pulchra est, & quā decora (charissima) in delicijs? Statura tua assimilata est palmæ, & ubera tua botris. Dixi, ascendam in palmam, & apprehendam fructus eius; & erunt ubera tua sicut botri vineæ.* A quien no desengañará la carne tan desnuda del fruto deste bello razimo? qué palma, y oliva, que tal fruto diò, fue vara desnuda de la corteza de la culpa actual, exaltada y derecha sin el nudo de la original; no vestida, y mal abrigada de hojas de higuera, sino hija de tales palmas, y olivas, quando desnudas dellas os hizieron su primogenita? A quiē la carne morada, y denegrida deste fruto con la cruel tempestad, que la cogiò tan desnuda (como dizen) en escampado, no està diziendo, que fuystis verdadera oliva, y el huesso duro no quebrantado, *Os non comminuetis ex eo*, que fuistis verdadera palma hija primogenita de tales palmas, y olivas, engendrada antes que perdiessen su gallardia, verdor, y belleza?

† *Cant. 7.*

§. XXXI.

O Vara soberana, *in qua nec nodus originalis, nec cortex actualis culpæ fuit*, aora veo el grande misterio, que se encierra en el libro de la generacion de Iesu Christo vuestro hijo, flor de vuestra rayz; en la qual no hallamos, que os dã linea, ni grado ambos Evangelistas Lucas, † y Mateo, † que la refieren; solamente la derivan el uno de Abraham hasta vuestro esposo, y el otro desde vuestro esposo hasta Adan. Pareceme que confirmã en esto esta primera parte, que fundamos, que ayays sido vara de la rayz de Iesse existente; de la rayz, que echaron en el parayso Adan y Eva, quando tuvieron ser, y existencia en gracia; y ayays estado dormidã todo el otoño, e Ivierno de los dos tiempos de la ley natural, y escrita, hasta que començo a llegarse el verano de la buena venida de vuestro hijo, en el qual reflorecistes; y por esta razon ambos Evangelistas no os pusieron en el arbol de la generacion de Adan lançado del parayso, ni os hizieron rama de su tronco Seth nacido de sus rayzes echadas en la tierra maldita para germinar abrojos, y espinas, del qual tronco fue rama vuestro esposo: mas vos fuystes vara de la rayz de Iessè, que se estuvo dormida en el tiempo frio, y elado del otoño, é invierno, en que dieron sus frutos las ramas del tronco enfermo, que quiso anticipandose a vos, ser loco, y atrevido Almendro, para que el cierço le abrasasse todas sus flores; pero vos esperastes a la alegre, y bella Primavera, y en ella con buena sazon reflorecistes, para dar vuestro dulcissimo fruto a su tiempo; maravilla mas facil a Dios, que la que refiere Iosephe de Acosta, † aver arboles en el Pirù, que la una parte dellos dà fruta la mitad del año, y la otra parte la otra mitad; y en Mala, treze leguas de la ciudad de los Reyes una higuera, cuya mitad, que està a la banda del Sur, està verde y dà fruta un tiempo del año, quando es verano en la Sierra; y la otra mitad, que està hazia los llanos y mar, està verde, y dà fruta en otro tiempo diferente, quando es verano en los llanos. Y dize el docto padre sobre esta maravilla. *Tanto como esto obra la variedad del temple y ayre, que viene de una parte,*

† Math. 1.
† Luc. 3.

† Acosta li 4. de la hist. nat. de las Indias c. 32

parte,o de otra Y yo digo,que tanto, como esto, que dezimos de vos,divina vara de todas virtudes, pudo obrar el temple y ayre del Espiritu Santo, que sobrevino en vos, desde el pun- to que el Altissimo † os criò en el,delante cuyos ojos mil a- ños † son como un dia; y pudo con solo detenimiento de seys dias segun esta quenta,y la de Suydas y otros,† que die- ron al mundo seys mil años desde Adan hasta vuestro Hijo, abreviar este tiempo intermedio,por el qual se dilató vuest- tro reflorecimiento,y se anticipó el nacimiento,y germina- cion del tronco, y ramas abrasados de la destemplança del ayre de la culpa.

† *Ecli.1.* †*Psal.89.* † *Fray Iuan de Pineda 1. p. de su Monarquia ca. 11.§.3*

§. XXXII.

EA pues vara de Iesse,cedro del libano,cipres de Siō,pal- ma de Cadés,y oliva especiosa de los cāpos;ya las higue ras dierō sus higos, *Ficus † protulit grossus suos*,levātaos de esse sueño en q aveys estado durmiēdo seys mil años,q seys dias solos son segun buena cuenta del que os criò † antes dellos; daos prissa, *Surge, † propera,amica mea.* Ya passó el invierno, y las flores han aparecido en nuestra tierra; *Iam enim hiems tran siit,imber abiit,& recessit flores apparuerunt in terra nostra.* Tiem- po es de la poda de los otros sarmientos,para que ellos dete- nidos, vos broteys de la rayz de Iesse, *Tempus † putationis ad- venit*, Tiempo es,que reflorescays,y digays, *Et refloruit caro † mea*, Dichosos, y felicissimos vuestros santissimos padres Ana,y Ioachin,en los quales tan floridamente reflorecistes, † como vos misma lo dixistes a vuestra favorecida Brigida. *Deus singulare † quoddam,& à seculo absconditum facere voluit,quem admodum fecit in virga arida floreſcente.*

†*Cant.2.* †*Prov.8.* *Ecli.24.* †*Cant.2.* †*Cant.2.* †*Psal.27.* †*Fray Ant. Ximenez in serm. de con cep.§. 4.n. 16.* †*Lib.6. re- velat. c.55*

O quan bien dixo † san Iuan Damasceno, y los que le re- fieren, y con el, y ellos lo podemos todos dezir, *O beatos Ioa- chimi lumbos, ex quibus immaculatum semen effluxit. O præclaram Annæ vulvam, in qua tacitis incrementis formatus fuit sanctissimus fœtus.* Pues no pudo comprehender, ni alcançar la culpa, y de-

fr. Antonio Ximen. ubi sup.§.1.nu. 15

†*San Iuan Damasceno orat. de D*genit.nativit.*Luzero 1.p.disc.1.c.5.2.p.disc.2.c. 11.Cervantes lugar 7.n.4.fr.Ant.Ximenez ubi supra §.4.nu.7.*

delicto siguiente de nuestros primeros padres a la hija primogenita legitima, y natural, avida y procreada de legitimo matrimonio entre ellos antes dela captividad, q̃ hizo los hijos siguientes esclavos del Demonio; que ni la servitud de los padres haze captivo al hijo antes procreado; ni le tisna, ni mancha la heregia, y traycion cometida despues por ellos. † *Quoniam illis delicta parentum non nocent, quos tunc esse ortos, constiterit dum libertate illi potirentur.* Y assi san Agustin dixo. † *non imputantur filiis peccata parentum, quæ post eorum nativitatem à parentibus committuntur.* Hallanse maravillosas leyes en derecho comun en Senadores, y Decuriones, que dizen esto mismo, que por ser tan elegantes, qualquier, que entien da latin, se holgarà de oyllas. En una dixo assi el elegantissimo Vlpiano. † *Sed si quis conceptus quidem sit, antequàm pater eius à senatu moveatur; natus autem post patris dignitatem amissam; magis est, ut quasi Senatoris filius intelligatur.* En otra † bolviò a dezir el mismo Vlpiano. *Sed si pater ipsius ordine motus sit, si quidem ante conceptionem eius moveatur, arbitror cum quasi plebeij filium in honoribus spectari. Quod si post conceptionem ipsius pater dignitatem amiserit, dicendum erit benignè, ut decurionis filium intuendum. Proinde hic quoque, qui post patris relegationem natus sit, si quidem ante conceptus sit, similis senatoris filio habebitur; si postea, nocebit ei relegatio.* La ley † del Reyno no es menos maravillosa a este proposito, que dize assi. *Ningun traydor, ni alevoso, ni su fijo, que ovo despues que fizo la traycion, o aleve, no pueda reptar a otro.* Conforme la qual no pudierades como convenia, (Virgen varonil) reptar vos al demonio, y quebrantalle la cabeça, ni el legislador, que dixo, †*Ipsa conteret caput tuum*, os eligiera para este desafio, y palenque, si fuerades hija avida de Adan despues que hizo la traycion.

(?)

†*L. 2. C de libert. & eorum lib.*

†*Cap. nõ imputantur. 1 q. 4. per quæ iura ita tenet Simãcas in Enchirid. c. 63. de filijs hæret. n. 10. Villadiego in l. 11. in prologo del fuero juzgo a nu. 29.*

†*L. emancipatum. §. 1. ff. de senat.*

†*In l. 2. §. in filijs. ver. in avo quoque. ff. de decurion.*

†*L. 3. tit. 9. lib. 4. ord.*

†*Gen. 3.*

§. XXXIII.

YA aqui vienen bien los galanos conceptos de los insignes Teologos, que (como diximos) han de llevar la gala en la retaguardia; y aunque se pudiera hazer alarde de otros, me contento con solos tres, que valen por trezientos. Y sea el primero el muy docto padre fray Alonso Remon, que dixo estas breves, y compendiosas palabras. † *Es oy la fiesta que celebra la Iglesia de la novedad deste linage, que oy empieça la Reyna del Cielo, siendo decendiente de Adan, no contrayendo mancha de culpa en su Concepcion, y haziendo cabeça de linage de por si, no como linage de Adan sino como linage de Dios.* Sea el segundo el Doctor Francisco Nuñez Navarro Cathedratico de Teologia de san Buenaventura en el sermon de vuestra limpia Concepcion, sobre las mismas revelaciones. *Donde hablando* (dize) *La Virgen con esta santa, llama a la hora de su Concepcion hora de oro: hora del siglo de oro, el qual durò pocas horas, hora del estado de la inocencia; hora, que a las del siglo de la inocencia haga alusion, donde hombre y muger se avian de juntar a la generacion, no solicitados de la passion sensual sino del dictamen de la razon y de la obediencia de Dios, que les mandava entonces, cresseite, & multiplicamini. Insinualo la misma revelacion, que añade lo siguiente, y lo dà por razon de llamar se hora de oro. Quia alij conjuges conveniunt ex voluntate carnali, mei vero parentes convenerunt ex obedientia, & præcepto Dei. Bene ergo aurea hora fuit Conceptio mea. Señas son essas del estado de la inocencia, siglo dorado. De esse siglo reservò Dios una hora para la limpia Concepcion de su Madre. Diga pues el Teologo, si Adan en el estado de la innocencia engendrara hijos, y despues pecara, si estos tuvieran deuda de pecado original? Si estos pecaran en Adan? La mejor opinion dize, que no; y de los Tomistas la defiende el doctissimo Medina †. Luego si la hora de la Concepcion de la Virgen fue hora a fuero de aquel siglo de oro, aunque decendiente de padre pecador, fue como si naciera, y fuera engendrada del en el estado de la inocencia. Hija de Adan pecador, pero como si no lo fuera, en quanto a ser deudora de culpa enteramente &c.* Hasta aqui son palabras suyas, con otras, que prosigue en la misma conformidad. El tercero, y ultimo, que cierre valentissimamente batalla, y retaguardia, sea el doctissimo padre

† *F. Alonso Remon disc. 6. fo. 88.*

† *Medina 1. 2. q. 81. ar. 5.*

padre Iuan de Pineda, cuya valentia en letras divinas, y humanas con su conocida autoridad, y opinion en toda España, y fuera della, nos bastava, que en sus muy doctas advertencias al privilegio del Rey don Iuan primero de Aragon, aviendo dicho en una con Paulo veneto doctissimo Filosofo, y Teologo, de la Orden de san Agustin, † *Est enim magis pium, & consonum veritati, credere animam illam benedictam infusam esse carni mundæ, non infectæ.* En la septima dize assi: *Y si con todo esso la queremos considerar como hija de Adan, serà tambien su primogenita ante omnem creaturã, antes que todos los demas de su posteridad, avida de legitimo matrimonio de Adan, y Eva antes de todos sus hijos; hija de Adan, y Eva santos antes de perder la gracia, y original justicia. Y si se reputa por avida antes de la traycion, desobediencia, o infidelidad, no le tocò (de buena razon, y buen derecho, † y buen entendimiento de justas leyes) el pecado de sus padres; ni le parò perjuyzio a su limpieza la primera mancha, ni la hizo pechera la primera villania; ni desdorò su honrra la primera vileza, como a los demas hijos menores del linage humano, concebidos, y engendrados de padres pecadores.* Hasta aqui son palabras suyas, que las buelve a proseguir, y dilatar con las revelaciones, que hizistes deste misterio a vuestra querida Brigida en la advertencia decima tercia por toda ella. Todo lo dicho milita en el caso primero, que vuestra carne purissima aya procedido de la massa de Adan, y Eva, que se formò de la flor de la harina apuradissima de sus trigos candiales, criados con agua de la Divina gracia en aquel breve tiempo, en que tan abundantemente les lloviò; de la qual flor se os pudo dezir, *Ex adipe † frumenti satiat te,* como a vuestros padres. *Et cibavit † eos ex adipe frumenti;* y vos desde el primero instante pudistes repetir, *Sicut † adipe, & pinguedine repleatur anima mea.*

(?)

† Padre Iuã de Pineda num. 7. & advert. 4. Advert. 7. §. 1.

† Aug. in Psa. 84. & quæst. 42. in Deut. & epist. 35. & refertur c. 1. 24. q. 3. Gratia. c. nõ imputantur 1. q. 4. § Cõc. Tole. 13. c. 1. l fin. tit. 31. p. 7. & l. 6. tit. 27. par. 2. vide Nava. li. 5. cõs. 23. tit. de hæret. Th. Sãchez li. 2. sum. c. 27. a nu. 6.

† Psal. 147.
† Psal. 80.
† Psal. 62.

§. XXXIIII.

§. XXXIIII.

MAS quando vuestra purissima carne uviesse procedido de la misma carne, y sustancia, de que procedió, y procede todo el linage humano, que es el segundo caso, y el dificultoso; tambien en el digo, q̃ sin embargo delos seys mil años, q̃ tenemos considerados dela creacion de Adan a vuestra cõcepcion real, en todos los quales aquellos trigos perdidos, alhenados, y abrasados del solano de la culpa uviessen estado mesclados con el vuestro candial, bellissimo, bien granado con los buenos ayres de la gracia, y del divino espiritu; y assi mismo por todo aquel tiempo las piedras preciosas de vuestros muros, y edificios, y sus fundamentos, o ciudad de Dios santa y gloriosa, uviessen estado engastadas en los ladrillos de barro cozido con el fuego de la misma culpa, y entre-

†Gen. 11. puestas cõ los demas materiales, y cementos, q̃ los primeros fundadores de la confusa Babylonia† ciudad del mundo, con

†D. Aug. in princ. de civit. Dei. traria a la vuestra, pusieron en ella, y en su sobervia torre de Babel; tambien en este caso digo, que llegado el felicissimo tiempo, en el qual el Altissimo quiso conocer, y apartar su trigo purissimo, y candial, y la flor de la harina del, para ha-

† Ordenanças de Sevilla titulo de la farina del adargama. f. 75. zer della el riquissimo pan, y Adargama † sin afrecho alguno para la mesa de su hijo; y derribar, y echar por tierra la ciudad sobervia del mundo, *Cecidit, cecidit* † *Babylon illa magna*, para edificar, y levantar su nueva ciudad, santa y gloriosa, *Et* † *ego Ioannes vidi sanctam civitatem Ierusalem novam descendentem de Cœlo, à Deo paratam, sicut sponsam ornatam viro suo.* Buelvo a dezir,

†Apo. c. 14 & 18. que llegado este felicissimo tiempo pudo entonces muy biẽ en todo rigor de justicia reivendicar el Altissimo su trigo cã

†Apo. c. 21 dial, puro, ahechado, sin alheña alguna de culpa; y assi mismo reivendicar, y devengar sus cementos, y materiales, y piedras preciosas para los muros, y edificios de su ciudad; aparrando, y entresacando de los ladrillos de barro cozido

†Apo. c. 21 de la Babylonia del mundo el jaspe †, safiro, calcedonio, esmeralda, cornerina, sardio, crysolito, beril, topazio, crysopazio, hyacintro, ametisto, que avian de componer, y adornar vuestros solidos, y bellissimos fundamentos; y las preciosas

margaritas, de que avian de ser vuestras doze puertas, sin q̃ alguna usucapion, o prescripcion (que no las uvo, ni pudo aver) pudiessen usurpar dominio, y señorio tan justo, y tan bien ganado, y adquirido del Altissimo por tan justos, y derechos titulos. De todo esto tenemos casos expressos de leyes. *Si frumentum duorum (scribit † Pomponius) non voluntate eorum confusum sit, competit singulis in rem actio, in quantum apparet, in illo acervo suum cuiusque esse.* Y no hago caudal de las palabras siguientes; *Quod si voluntate eorum commista sunt, tunc communicata videbuntur; & erit communi dividundo actio*, porque error fuera dezir, aver querido Dios esta commistion de su trigo de piñones de oro, limpio, y ahechado con el trigo alheñado, y picado, y lleno de la zizaña, que el demonio sobresembró en medio del. Segun lo qual el caso nuestro es el referido en las primeras palabras de esta ley, con las quales concuerdan las de otras leyes, y todas quieren y dizen; que la commistion de los dos unicos granos de trigo, que solos reservó Dios de la alheña de la culpa, y de tantos millones de cahizes, que alheñó, y abrasó el viento urente della (aunque estuviessen juntos en unos graneros, y en unos mismos silos, y soterraños de Adan, y Eva, y sus decendientes vuestros progenitores soterrados en las entrañas de la tierra) no pudo quitar el dominio, y señorio a cada uno; y que assi el Altissimo, como el principe de las tinieblas pudieron reivendicar, el Altissimo sus dos unicos granos, y el falso principe todo el resto de quantas hanegas de sembradura ha tenido el universo, y de quantas cosechas en el se han cogido. Y no nos obsta, Señora, que la culpa nos opponga, que admite la instancia en granos de trigo, que facilmente se pueden distinguir, y separar, pero que no es esta la nuestra, sino de diferẽtes harinas mescladas, y confundidas, y hechas una massa, las quales no se pueden conocer, ni distinguir, dividir, ni apartar; y que assi hemos de dar communidad en ellas, y en ella insolidum, por argumento † de otras muchas leyes, que en las massas de dos materias confundidas quieren que se dé forçosamẽte, y que por esta parte no le podremos negar, que tambien ella aya tenido su dominio, y propiedad en vos, y juntamente possesion pro indiviso.

† *L. idẽ Pomponius. 5. ff. de rei vend.*

† *Sunt iura in d. l. Pomponius scribit, si frumẽtũ. §. si plumbũ ff. de reivendi. in l. adeo. 7. §. volũtas duorũ vers. sed etsi. ff. de aq. rerũ domi. in §. si duorũ materiæ, & §. sed etsi diversæ materiæ. vers. quod si fortuito. instit. de rer. div. & in l. 34. tit. 28 p. 3.*

§. XXXV.

§. XXXV.

HORRET animus, Señora mia, que la culpa tenga tan grande atrevimiento, que se atreva a hazer semejante replica contra el desengaño del Apostol, que Christo, y Belial no pueden tener communidad, † *Quæ enim participatio iustitiæ cum iniquitate? aut quæ societas luci ad tenebras? Quæ autem conventio Christi ad Belial?* Respondale vuestro sapientissimo hijo, como respondiò con torvellino, bolviendo por el santo Iob contra Eliù su grande molestador, y argumentador, diziendole asi. † *Quis est iste involvens sententias sermonibus imperitis? Vbi eras quando ponebam fundamenta terræ? Indica mihi, si habes intelligentiam. Quis posuit mensuras eius, si nosti? vel quis tetēdit super eam lineam? Super quo bases illius solidatæ sunt? aut quis dimisit lapidem angularem eius? Quis conclusit ostijs mare, quando erumpebat quasi de vulva procedens? Numquid ingressus es profunda maris, & in novissimis abyssi deambulasti? Nunquid apertæ sunt tibi portæ mortis, & ostia tenebrosa vidisti? Numquid considerasti latitudinem terræ? indica mihi, si nosti, omnia. In qua via lux habitet, & tenebrarum quis locus sit. Per quam viam spargitur lux, dividitur æstus super terram?* Respondale el santo Moyses en el principio de su Genesis, y dele a entender, que el oficio primero, que tuvo Dios, y la primera de sus ciencias, que manifestó, fue, saber dividir, y con efeto dividir, y apartar la luz de las tinieblas, *Et* † *vidit Deus lucem, quòd esset bona, & divisit lucem à tenebris*, &c infra, *fiant luminaria in firmamento cæli, & dividant diem, ac nōctem, & sint in signa, & tempora, & dies & annos.* Y para mas confusion suya respondale un gentil, uno de sus Poëtas mas celebres, que en sus versos tanto celebrò sus trofeos, y acertò a dezir asi.

† 2. ad Cor. c. 6.

† Iob 38.

† Gen. 1.

† Ovid. li. 1 Meta.

†*Ante mare, & terras, & quod tegit omnia, cælū,*
Vnus erat toto naturæ vultus in orbe,
Quem dixere Chaos, rudis indigestaq; moles,

Nec

Nec quicquã, nisi pondus iners, congestaq; eodẽ
Non bene iuntarum discordia semina rerum,
Nullus adhuc mundo præbebat lumina Titã,
Nec nova crescendo reparabat cornua Phœbe;
Nec circunfuso pendebat in aere tellus,
Ponderibus librata suis; nec brachia longo
Margine terrarum porrexerat Amphitrite.
Quaq; erat & tellus, illic & pontus, & aer.
Sic erat instabilis tellus, innabilis unda;
lucis egens aer; nulli sua forma manebat,
Obstabatq; alijs aliud; quia corpore in uno
Frigida pugnabant calidis, humentia siccis,
Mollia cũ duris, sine pondere habentia põdus.
Hanc Deus, & melior litẽ Natura diremit.
Nam cœlo terras, & terris abscidit undas,
Et liquidum spisso secrevit ab ætere cœlum.
Quæ postquã evolvit, cæcoq; eximit acervo,
Dissociata locis concordi pace ligavit.

Si Dios (segun todo esto) supo dividir, y dividio la luz de las tinieblas, y la massa del confuso chaos; y apartar y hazer, y aparto y hizo de ella tan contrarios elementos; bien sabria conocer la luz bellissima vuestra, y dividilla de las tinieblas de la culpa; y en la massa de Adan dividir, y tener dividida la parte purisima vuestra, que fue la flor de la harina de aquellos trigos candiales, y el polvo de oro obrizo de tibar de aquel limo de la tierra, digno por su belleza del espiraculo de la vida;

da; dividilla digo, de toda la otra massa del trigo perdido, y alheñado, y de todo el mas limo inundado, y anegado de la inundacion, que lo llevò con sus arboles al profundo de los abismos.

§. XXXVI.

LO mismo (o ciudad santa, y gloriosa) sabria hazer en conocer, y dividir los materiales, y piedras preciosas, de que ab eterno avia decretado sacar los fundamentos de vuestros muros, y edificios en los montes santos, aunque estuviessen mezclados con los ladrillos de barro cozido con el fuego de la culpa, y engastados en ellos, y ellos puestos por ella (los ladrillos digo) en su Babylonia, y ciudad del mundo. La qual cayda, y derribada por tierra, que usucapion, o prescripcion, o transcurso de tiempo podia ser parte para quitar al Altissimo el dominio, señorio, y propriedad de ellos? digalo nuestro sacratissimo principe Iustiniano en sus instituciones, y primeros principios de su derecho civil, que en uno dellos dixo assi. † *Cum in suo solo aliquis domum ex aliena materia ædificaverit, ipse intelligitur dominus ædificij; quia omne, quod solo inædificatur, solo cedit. Nec tamen ideo is, qui materiæ dominus fuerat, desinit dominus eius esse; sed tantisper neq; vindicare eam potest, neq; ad exhibendum de ea re agere, propter legem duodecim tabularum, qua cavetur, ne quis tignum alienum ædibus suis iunctum eximere cogatur, sed duplum pro eo præstet per actionem, quæ vocatur de tigno iniuncto. Quod si aliqua ex causa dirutum sit ædificium;* (y este es nuestro caso) *poterit materiæ dominus, si non fuerit duplum iam consequutus, tunc eam vindicare, & ad exhibendum de ea de re agere.* Y diganos este caso mas distinctamente el Iurecconsulto Paulo, que assi dixo. † *Item si quis ex alienis cæmentis in solo suo ædificaverit, domum quidem vendicare poterit; cæmenta autem resoluta prior dominus vendicabit; etiam si post tempus usucapionis dissolutum sit ædificium, postquam à bonæ fidei emptore possessum sit; nec enim singula cæmenta usu capiuntur, etsi domus per temporis spatium nostra fiat.*

† §. cum in suo solo. inst. de rer. div.

† Inl. in rē actio 24. §. fi. ff. de rei vendic.

§. XXXVII.

§. XXXVII.

TODAS estas leyes; sus glosas, y doctrinas proceden (ciudad santa, y gloriosa) muy mas sin duda en vuestros cementos, y materiales sacrosantos; porque vos fuistes primeramente çanjada, cementada, y edificada por el Altissimo; y poblada de las tres hierarchias de los nueve coros Angelicos. Y luego hecha colonia de vuestros dos vezinos, y naturales ciudadanos, padres del genero humano, que fueron moradores vuestros primero, que os dexassen; y mudassen su fuero, y domicilio a ella, y a su confusa behetria; donde, aunque antes nobles, se hizieron, y hizieron a sus decendientes pecheros, y solariegos. Mas pudieron en el mismo dia desamparar siete vezes su solar, † y bolverse a vos su ciudad realenga; y por el tuerto, que recibieron del fiero señor de la behetria, sacar las cabeças por las finiestras de su lobrega casa, en que moravan, y renunciar; y apartarse de su señorio, y tornarse vasallos con todo lo que avian, de su buen señor natural. El qual, como señor de ambas ciudades, pudo en todo tiempo, antes que la terrena del mundo cayesse, y despues de cayda, quitar della los materiales, que quisiesse, y transferillos a su ciudad gloriosa, assi por derecho comun, *quo constitutum est, ut de domo, quam aliquis habet, ei permittatur in domum alterius civitatis ea, quæ sunt ædium transferre. Ad opus † enim publicum si trasferat, vel marmora, vel columnas, licito iure facit.* Y mas claramente lo dixo el Emperador Constantino. † *Si quis autem ex alia in aliam civitatem labentium parietum marmora, vel columnas de propriis domibus in proprias transferre voluerit (quoniam utrobique hoc esse, publicum decus est) liceat ei hoc faciat.* Como por favor, y privilegio de la religion, y lugar sagrado vuestro; en cuyo perjuyzio lo edificado se deve † demoler, y restituyr. Y bastava estar amenazando ruyna † la Babylonia del mundo, desde que el Altissimo dividiò todos sus maestros

†*Garybay li.14.c.27. l. 2. tit. 3. lib. 6. novæ recop.*

† *L. cætera. 43. §. sed videamus. ff. de leg. 1. l. si. ff. de dan. inf.*

† *In l. si quis post ha nc. C. de ædif. priv.*

† *L. 2. §. locorum sacro rum. ff. ne quid in loco publi.*

†Greg. Lop. in l. 16. tit. 5. p. 5. per l. præses la 5. ff de offi. præs.
† Gen. 11.
† Apoc. 18.

albañies, y carpinteros, y la dexaron por acabar, † *Et cessaverunt ædificare civitatem*, en el qual caso no se escusa la demolicion. Mayormente, que no solo amenaçó entonces ruyna; mas despues diò toda en tierra, y quedó assolada, y hecha morada de demonios, y de aves immundas de rapiña. *Cecidit*, † *cecidit Babylon magna, & facta est habitatio demoniorum, & custodia omnis spiritus immundi, & custodia omnis volueris immundæ, & odibilis; quia de vino iræ fornicationis eius biberunt omnes gentes.* Y no fue menester, esperar esta cayda, para que vuestro Rey restituyesse, como restituyò sus primeros cedros a vuestros edificios; y hiziesse, como hizo, de sus quartones emmaderamientos, y çaquizamies dorados para ellos; y de aquellos primeros ladrillos cozidos con el fuego de la culpa sacasse, como sacó, vuestras piedras preciosas, y margaritas † para vuestros muros, y puertas, y el oro de tibar para vuestras plaças; y con los ladrillos raspados, y cortados ladrillasse, como ladrillo de junto, revocado, y ladrillado atrios, zaguanes, portales, y calles, donde asi mismo fue despues entreponiendo los demas ladrillos, que se fueron desboronando de las ruynas, y reliquias de la torre de Babel: porque ultra de ser fortaleza de traydores digna de ser entregada al arado, ut fuit factum de cartagine, quæ passa est aratum; Et Imperator Henricus pronuntiavit sententiam diffinitivam contra Ciuitatem Brixiæ, quæ fuit sibi rebellis, ut subijceretur aratro. La obra era falsa, y como tal vuestro Padre, Hijo, y Esposo no la dexaron proseguir, y se quedò començada, y no acabada, hasta que la viò caer toda miserablemente vuestro hijo † Iuan; y le pudieron quitar, como le quitaron, los buenos materiales para trasferillos en vos, que solamente avian permitido, se pusiessen alli a tiempo; y de los malos, que se quedaron perpetuamente en las ruynas, tambien les pudieron sacar, y sacaron el oro puro, limpio, y finissimo, que tuuieron vuestro, sin que se le communicasse escoria, ni contagio de su mal barro, ni le ofendiesse, ni diminuyesse sus veyntiquatro quilates el fuego de la culpa, en que los ladrillos

† Apoc. 21.

† Bart. in l. aut facta 16. §. fi. ff. de pœnis.
Vbi supra Apoc. 19.

drillos se cozieron; porque ni las piedras preciosas, ni el oro son cementos, ni otros materiales, a los quales se pudiessen, ni puedan estender las leyes, que prohiben quitarse de los edificios los marmoles, piedras, maderas, ladrillos, y samejantes materias. *Gemma* (dixo el jureconsulto † Paulo) *inclusa auro alieno, vel sigillum candelabro vindicari non potest; sed ut excludatur, ad exhibendum agi potest; aliter atq; in tigno in iuncto ædibus alienis, de quo neq; ad exhibendum agi potest, quia lex duodecim tabularum solvi vetat.*

† *In l. gemma.6 ff. ad exhib.*

† *L. Papinianus exuli. ff. de min.*

† *L. uni. C. de cupres. ex Luco Daphnes.*

§. XXXVIII.

QVE tienen que ver piedras preciosas, y margaritas, con ladrillos de barro cozido? *Quid commune habet delictum* † *cum venia ætatis*? Que tiene que ver el ciprés oloroso incorrupto del monte Sion mas prohibido cortar, y vender, † que los del bosque de Daphnes en Egypto, con los carbones desoladores, solo buenos para tizones ardiendo? que el tesoro ascondido en vuestros campos, y hallado por el Altissimo en ellos, con la massa del barro cozido en los hornos del infierno? que la arena de oro de tibar suelta, y arrancada de la tierra, † que no es parte del edificio, con las mesclas de cal, y tierra de sus cementos? que tienen que ver finalmente las piedras preciosas de vuestros fundamentos, y margaritas de vuestras puertas, y oro finissimo transparente como cristal de vuestras plaças †, con los adobes, y piedras falsas de sus fundamentos, y edificios; bronze, y azero de sus puertas, que vuestro hijo quebrantò, *portas æreas confregisti*? y con el prostibulo de sus plaças, † *Fecisti tibi prostibulum in cunctis plateis*, Cima, y tragadero voraz abierto en la principal dellas, como en la de Roma en tiempo de Curcio, † cuyo fundador estableciò sus muros ...ngre del hermano, como el segundo fundador Cayn

† *Ruta, & cæsa nõ sunt ædiũ. l. invẽ dẽdo. 66. §. quintus. ff. de cõt. empt. l. fũdi nihil. 18. §. si ruta, & cæsa. ff. de actio. empt. l. celsus. 5. §. idẽ Iulianus. ff. ad exhib. Tiraqu. de retract. linager. §. 1. gl. 7. n. 113*

† *Apoc. 21.*

† *Ezech. 16*

† *Vale. max. lib. 5. c. 7. nu. 2.*

† B. Au. de Civ. Dei li. 15. c. 2. & 5. Cayn de la ciudad terrena † con la del suyo el inocente Abel?

§. XXXVIIII.

ORO, plata, y piedras preciosas, quien puede dudar; que sean de otro genero, y nocementos? y quien, que sea de sana mente, las escluyrá de su propio nombre de tesoro? y si oro, plata, y piedras preciosas por tiempo immemorial guardadas, son tesoro, y a este es se mejante el reyno de los cielos, † el qual halló en vos el hombre, que de vos recibiò su humanidad; y de gozo, y contento de avella hallado, fue luego, y vendio a los hombres todas sus riquezas por comprar, y redimir las vuestras antes que se apoderasse dellas su adversario, y nuestro, que primero las hallasse. *Thesaurus enim vel in suo, vel in religioso, vel in sacro loco inventus* † *efficitur inventoris.* Dixolo assi expressamente vuestro mismo hijo; que solo le faltó dezir, *quem qui invenit filius hominis*, quando dixo, † *simile est regnum Cœlorum thesauro absconditio in agro, quem qui invenit homo, abscondit, & præ gaudio illius vadit, & vendit universa, quæ habet, & emit agrum illum*, que vos soys este campo florido, en cuyo felicissimo terreno el nació, que fue la bellissima flor de tan florido campo, y el lirio de sus valles, *Ego † flos campi, & lilium convallium.* El fue, Señora, el hombre, que os halló; y en hallaros, y luego que os halló, en quanto hombre halló en vos su vida: como vos misma se lo dixistes antes que como hombre os uviesse hallado, *Qui me invenerit, † inveniet vitam, & hauriet salutem à domino.* Por el contrario (y esto declara bien, que no fue la culpa, la que primero os halló) los tesoros hallados por el principe de las tinieblas † fueron tesoros mohosos ascondidos en las entrañas de la tierra, tesoros de yra, de cobre, y hierro, y finalmente tesoros de ladrones, en los quales no hallan vida, sino muerte; y essa fue la salud, que el a fuerça de braços sacò dellos. Estos tesoros

† Math. 13

† §. thesauros. inst. de rer. divi.

† Math. 13

† Cant. 2.

† Prov. 8.

† Math. 6. Lucæ 12.

tesoros, impossible fue, ser los vuestros, porque el os aborrecio summamente desde el instante de su cayda; y vos no los repartis sino solamenre a vuestros amadores, *Vt ditem diligentes me, & thesauros eorum replem.*

§. XXXX.

RESPONDIDO (Señora) està, porque vuestro hijo destruyò tambien la maceria, y cerca de la viña de esta terrena ciudad destruyda, y arruynada: *Vt † quid destruxisti maceriam eius?* porque no fueron sus piedras de vuestras piedras preciosas, ni piedras labradas, ni sillares de nobles edificios, sino piedras toscas sin labrar puestas por maceria, y alvarada sin mescla alguna. Que aunque ella se quiso usurpar nombre de grande ciudad, *Babylon magna*, en comparacion de la grandeza vuestra, que es la de todo el cielo empyreo, fue solamente una casilla rustica, una choça de viña inclusa en el punto del centro de la tierra, que permitiò, poderse destruyr, el mismo Senatus consulto †, que hizo la prohibicion de los edificios de las ciudades. Vna casilla en el campo oscuro, y tenebroso de Sennaar †, tierra caliginosa, y llena de tinieblas, y confusion, *Vbi umbra † mortis, & nullus ordo, sed sempiternus horror inhabitat*, çanjada † primero por el Angel sobervio; y edificada por su successor Cayn, y buelta a reedificar por el robusto caçador de los hombres Nembrot para establo de jumentos, *Homo † cum in honore esset nō intellexit, &c.* zahurdas † de animales immūdos de la region de los Gerasenos: leoneras † de leones, lagos de dragones, *contribulasti capita draconum in aquis*; cuevas de raposas †, *introibunt in inferiora terræ, tradatur in manus gladij, partes vulpium erunt*; cañaverales de fieras, y savandijas, † *increpa feras arundinis*; majadas de toros bravos, *congregatio taurorum in vaccis populorum*; y finalmēte apriscos de ovejas perdidas, que no oyeron la voz de su buen pastor †, *Sicut oves in inferno positi sunt; mors depascet eos.*

† Ps. 76.
† L. Senatus 45. §. Marcellus. ubi Bart ff. de leg. 1.
† Gen. 11.
† Iob 10.
† D. Au. de Civ. Dei. c. 1. 9. 13. 14 15. lib. 11. & c. 1. & seq. lib. 12. & c. 1. 2. 3 4. 5. li. 15. & c. fi. lib. 14. Pineda en la prefacion de su Monarchia eclesiastica §. 6. & lib. 1. c. 1. §. fi.
† Gen. 10. & 11.
† Ps. 48.
† Math. 8. Marci. 5. Luc. 8.
† Ps. 21. sicut leo rapiens, & rugiens.
† Ps. 73.
† Ps. 62.
† Ps. 67.
† Ps. 48.

§. XXXXI.

§. XXXXI.

† C. 14. & 18. MAS concediessemosle, Señora, con vuestro hijo Iuan en su Apocalypsi,† que sea con todo esto ciudad grande; y que aya sido su fundacion poco menos antigua, que la vuestra en sus primeros, y segundos fundadores; y con vuestro Profeta Ezechiel, † que su primero
† Ezech. 28 çanjador se aya hallado en las delicias del parayso de Dios; y como grande de su corte se aya cubierto ante el, y puesto sobre su cabeça sombrero con cintillo de las nueve piedras preciosas, que el mismo Profeta refiere, *In delicijs paradisi Dei fuisti; omnis lapis pretiosus operimentum tuum; Sardius, Topazius, & Iaspis; Chrysolytus, & Onix, & Berillus; Sapphirus, & carbunculus & Smaragdus.* Las ocho de las quales viò vuestro hijo Iuan en los ocho de los doze fundamentos de vuestros muros; y la novena de mayor valor, y resplando (que fue el carbunclo) vio en los mismos
† Isa. 28. fundamentos vuestro Profeta Isaias, † *Ecce ego mittam in fundamentis Sion lapidem, lapidem probatum, angularem pretiosum, in fundamento fundatum*: y vuestro padre David la vió
† Ps. 117. cerrando el angulo firmissimo de su torre, † *Lapidem, quẽ reprobaverunt, ædificantes, hic factus est in caput anguli*; Digo, Señora, que este es para mi el argumento á contrario
† In l. 1. ff. de offi. eius cui mād. est iurisd. sensu, que el Iureconsulto † llamó fortissimo, para mas bien convencer a vuestro vencido enemigo, con cuyos ricos despojos os vemos triumfante: porque aver sido esta piedra preciosa este carbunclo Christo Señor nues-
† Ps. 26. tro; y hijo vuestro, de quien vos dixistes, *In petra † exaltavit me*, dizenoslo la primera piedra del segundo verso del
† Exo. 28. racional de Aaron, que fue † carbunclo, en que se escriviò el nombre de Iudas, quarto hijo de Iacob, en quien el predixo, y figurò el grande Leon de Iudà vuestro va-
† Gen. 49. leroso Hijo † *Catulus leonis Iudà, ad prædam fili mi ascendisti; requiescens accubuisti ut leo; non auferetur sceptum de Iudà, & dux de femore eius, donec veniat qui mittendus est, & ipse erit expectatio gentium.* Y si por el contrario, vos, ciudad gloriosa,

sa, fuerades la entrada, y saqueada por la ciudad enemiga, y por su principe, vieramos en ella, y en su triunfo vuestros despojos; vieramos en ella todas vuestras doze piedras, † Iaspe, Safiro, Calcedonio, † *Apo. 21.* Esmeralda, Sardonix, Sardio, Crysolito, Beril, Topazio, Crysopazio, Iacinto, Ametisto; vieramoslas en el yelmo, y celada de su Principe, y Capitan. No solamente no las vemos, mas vemos sus nueve piedras preciosas Sardio, Topazio, Iaspe, Crysolito, Onichino, Beril, Safiro, Carbunclo, Esmeralda en los fundamentos de vuestros muros, y en el angulo firmisimo, que unió en vuestra torre ambas naturalezas divina, y humana, quitadas, y arrancadas de su celada, † *Ezech. 28* y cimera, † *Et eieci te de monte Dei, & perdidi te, o cherub, protegens de medio lapidum ignitorum.* Que mayor señal de aver estado el triunfo, y la victoria por vuestra parte? Que mayor señal de que no solamente gozastes, y gozays de todos sus despojos, mas juntamente de los despojos opimos de la santissima Trinidad en las otras tres piedras restantes, que son Calcedonio, Iacinto, Crysopazio, las quales ni tuvo el desdichado Chesubin, ni el racional de Aaron? porque las deste fueron † Sardio, Topazio, y Esmeralda, Carbunclo, Safiro, Iaspe, Ligurio, Agata, y Ametisto, † *Exod. 28.* Crysolito, Onichino, y Beril. En las quales se escrivieron por la orden siguiente. † Ruben, en el Sardio. Simeon, en el Topazio. Levi, en el Safiro. Iudas, en el Carbunclo. Isacar, en la Esmeralda. Zabulon, en el Iaspe. Dan en el Beril. Neptalim, en la Agata. Gad, en el Ametisto. Asser, en el Crysolito. Ioseph, en el Onichino. Y Benjamin, en el Ligurio.

† *Servantes in commentarijs in li. Sap. cap. 3 Theor. 19.*





§. XXXXII.

ESCRIVID vos Señora, vuestro uno, y trino, vuestro soberano Gerion, Rey, y señor de vuestra España, de vuestra ciudad de Dios representada en vuestra nobilissima, quanto piissima Sevilla, que assi la llamò vuestro Gregorio XV. en la carta † que le escrivió, *Ita sentire, ita loqui, par est, civitatem Dominantium Domino custodiam, & solidæ pietatis fundamentis innixam.* Escrividlos, Señora, en el Calcedonio, Iacinto, y Crysopazio, que son las otras tres piedras vuestras sobre las nueve de los despojos del Cherubin, las quales os daran tablas, y superficies de materias perlucidas, en que se escrivan convenientemente. En el Calcedonio, que es piedra reluziente, † que dá resplandor en el nublado encendida en color de fuego, escrivid el nombre del padre, que diò su luz en la nube en el monte Sinai; † *Et ecce cœperunt audiri tonitrua ac micare fulgura, & nubes densissima operire montem.* Et infra. *Totus autem mons Sinai fumabat, eo, quòd descendisset Dominus super eam in igne.* En el Iacinto, † que es de color Carmesi, color de gozo, y alegria, el nombre dulcissimo de vuestro hijo, por quien dixo vuestro padre, y suyo David, † *redde mihi letitiam salutaris tui*, y el Angel a los pastores de Bethlem, † *Ecce Evangelizo vobis gaudium magnum, quod erit omni populo, quia natus est vobis hodie Salvator, qui est Christus Dominus in Civitate David.* En el Crysopazio, † que es piedra a quien la luz encubre, y la obscuridad la manifiesta, el nombre del Espiritu Santo, a quien toda la ciencia, y luz humana no pudo ver, y estuvo encubierto a ella, y en vos pequeña nubezita, (a quien el profeta Elias † viò subir del mar, y en breve estenderse por todo el cielo, y regar, y fecundar la tierra) hizo la sombra celebrada de vuestro paraninfo Gabriel, *Spiritus Sanctus*

† *Anno 2. sui Pontificatus, die 4 Novembris 1622.*

† *Alfõso de Palẽcia en su vocabulario.*

† *Exo. 19.*

† *Palencia en su vocabulario.*

† *Ps. 50.*

† *Lucæ 2.*

† *Palencia ubi supra.*

† *3. Reg. ca. 18. Ioã Patriarca de Hierusalẽ, a quien con otros refiere el P. Ojeda en su informacion Eclesiastica fund. 1. c. 1*

ctus superveniet in te, & virtus Altissimi obumbravit tibi, en la qual se manifestó, como se avia manifestado sobre las aguas, quando las tinieblas estavan sobre la faz de su abismo, † *Et tenebræ erant super faciem abyssi; & Spiritus Dei ferebatur super aquas.* Que fuerça es, que no falten sus nombres en las piedras fundamentales de vuestros muros, *Nam in nomine Domini omnia incipienda sunt.* †

† Gen. 1.

† L. in nomine dñi. C. de offic. præf. præt. Afric. c. in nomine domini. 23. dist.

§. XXXXIII.

BIEN vienen, Señora, nombres de Padre, Hijo, y Espiritu Santo con Hija, Madre, y Esposa dignissima. Todos tres titulos teneys; todos se emplearon en vos dignissimamente. Por todos ellos no solamente el derecho divino os diò vuestra immunidad en el primero instante de vuestra Concepcion, como la fundan tantos textos sagrados, Teologos, y Canonistas; mas tambien nuestros derechos Cesareo, y Real os la confirman valentissimamente. Por ser, como soys, Señora, la hija primogenita del Altissimo, † *Omnis gloria eius filiæ Regis ab intus in fimbrijs aureis; circum amicta varietatibus.* Soys heredera suya desde el instante, y punto en que tuvistes ser. † *In suis hæredibus* (dixo el Iureconsulto Paulo) *evidentius apparet continuationem dominij eo rem perducere, ut nulla videatur hæreditas fuisse; quasi olim iã domini essent, qui etiam vivo patre quodammodo domini existimabantur. Vnde etiam filius familiàs appellatur, sicut pater familiàs; sola nota hac adiecta, per quam distinguitur genitor ab eo, qui genitus sit. Itaq; post mortem patris non hæreditatem percipere videntur, sed magis liberam bonorum administrationem consequi.* Y no pudistes ser instituyda debaxo de condicion menos que potestativa pendiente solamente de vuestra volun-

† Ps. 44.

† L. in suis. ff. de lib. & posth. §. sui. inst. de hær. qualit. & dif. & §. Posthumi. inst de hære dit quæ ab intest.

voluntad; y la condicion si Adan pecasse, o no pecasse, no era potestativa, sino mixta †pendiente tambien de la voluntad del mismo Adan; y assi por el mismo caso que el Padre os criò para hija suya, Reyna, y Señora de sus estados, os deviò hazer heredera de su gracia puramente sin condicion negativa, ni afirmativa del pecado de Adan; y su culpa no os pudo hazer perder la herencia paterna de vuestro padre amantissimo. *Suus quoque hæres* (dixo el elegantissimo † Vlpiano) *sub omni conditione hæres potest institui; sed excipiendus est si ius; quia non sub omni conditione institui potest. Et quidem sub ea conditione, quæ est in potestate ipsius, potest. De hoc enim inter omnes constat.* Y aunque dixessemos, que la herencia universal de la gracia la uviesse dado el padre a su unigenito hijo, y vuestro, infante tierno, en el dia de su virtud engendrado en su seno. † *Tecum principium in die virtutis tuæ, in splendoribus Sanctorum ex utero ante Luciferum genui te.* Substituyendole en segundo lugar en parte della a nuestro padre Adan condicionalmente, si el mismo Adan no pecasse; la tacita pupillar induzida por la contraria condicion si pecasse, para que el fuesse escluydo, y sucediessen en su grado solamente los santificados, no pudo admitirse contra vos, Madre del glorioso, y soberano Principe, en su pupillar edad, en que fue previsto aver muerto como manso cordero ab origine mundi. † Tacita enim pupillaris non admittitur contra matrem, segun la comun opinion. †

(∵)

†L. in testamento. 31. ff. de cond. & demonst.

† In l. suus quoque. 4. ff de hæred. instit.

†Ps. 109.

† Apo. 5.

†Gl in l. præcibus. verb. omnimodo. C. de impub. & aliis subst. & in l. fi. C. de instit. & subsstit & est cōmunis, ut per Cevallos. tom. 1. cō. opi. q. 70.

§. XXXXIIII.

§. XXXXIIII.

POR ser, como soys (Señora mia) Madre del unigenito hijo del Eterno Padre, soys assimismo heredera de su gracia ab origine mundi, desde su muerte prevista, y decretada por el. Porque aunque el padre pudiera en su testamento, y tablas pupillares hechas por el hijo, usar de preterición, o exheredacion con vos, † y su preterición sola tuviera fuerças de expressa exheredación; y vos no pudierades querellar su testamento por inoficioso, porque aunque la gracia sea haziendo del hijo, † *qui nos Deo reconciliavit in sanguine suo factus nobis iustitia sanctificatio, & redemptio; quia non est aliud nomen sub cælo datum hominibus, in quo oporteat, nos salvos fieri.* El que ordenò el testamento, fue el padre, como lo dixo el acutissimo Papiniano referido por el eloquentissimo Vlpiano; † *Sed neque impuberis si ei mater inofficiosum testamentum dicit, quia pater hoc ei fecit Et ita Papinianus respondit.* Sin embargo de todo esto el mismo padre eterno diò licencia a su amantissimo hijo, para que el por su persona hiziesse su nuevo testamento, por el qual confirmando en parte, y revocando en parte el primero, dispusiesse libremente de su herencia, † *Omnia dedit ei pater in manus. Omnia tradita sunt à parte meo.* Y en virtud de la licẽcia, y facultad del padre el lo ordenò, otorgò, y firmò con su misma sangre, diziendo en el otorgamiento, † *Hic est sanguis meus novi testamenti, &c.* Confirmando † en lo divino, y moral del testamento primero, y revocando lo legal, y ceremonial del; *Translato enim sacerdotio, necesse est, ut & legis translatio fiat.* Y este testamento quedó confirmado con su muerte ab origine mundi, † quando fue muerto el cordero immaculado,

† *Gl. in §. fi. verb. maner. inst. de exh. lib.*

† *Cõc. Trid. sess. 5. in decret. de pec. orig.*

† *in l. Papinianus. 8. §. sed neq; impuberis. ff. de inoffi. test.*

† *Ioan. 13.*

† *Mat. 26. Marci 14.*

† *Ad Hebr. 8. & 9.*

† *Ad Hebr. 7. c. translato. de cõstit.*

† *Apoc. 5.*

culado, con cuya sangre todo de verbo ad verbum se escriviò, y rubricò; y esta su confirmacion nos certifica el vaso de eleccion, diziendo, † *& ideo novi testamenti mediator est, ut morte intercedente repromissionem accipiant, qui vocati sunt, æternæ hæreditatis. Ubi enim testamentum est, mors necesse est intercedat testatoris. Testamentum enim in mortuis confirmatum est.* Alioquin *non dum valet, dum vivit, qui testatus est.* Y siendo este testamento otorgado por vuestro hijo, como tal os deviò instituir por su heredera por lo menos en la quarta parte † de toda la herencia por titulo honorifico de institucion, que fue la parte malgozada del quarto de Adan, y en el y sus decendientes tan mal lograda; porque las otras tres quartas partes de los tres quartos divinos no pudieron deferirse a ningun heredero, pues no pudo llegar la muerte a las tres immortales personas divinas, con la qual en ellas el testamento † se pudiesse confirmar: porque de otra suerte pudierades querellar su testamento ante el summo presidente de todas las provincias del universo, † que lo diera, y pronunciara por inofiçioso contra la piedad maternal.

(∴)

† Ad Hebr. 9.
† L. cū quæritur. 6. ū. ff. a. l. cū filiū C. de inoffi. test. in Auth. ut cū de appell. cogn. §. aliud quoque capitulū. l. 5. tit. 8. p. 6. Moli. de primogen. Hisp. lib. 2. c. 15. à nu. 14.
† Ad Hebr. d c. 9.
† d. l. cū filium. C. de inoffi. testā.

§. XXXXV.

FINALMENTE, Señora, por ser, como soys digna esposa del Espiritu Santo, predestinada ab eterno para tan soberana dignidad; San Bernardo os llama a boca llena *Sponsa Trinitatis*, † y san Epifanio clara, y distintamente *Sponsa Dei*; pero quien lo dixo mejor, que vuestro paraninfo Gabriel? † *Spiritus sanctus superveniet in te, & virtus altissimi obumbrabit tibi.* Teniades la misma seguridad por la respuesta elegantissima de Vlpiano, por el Emperador Iustiniano hecha ley, † cuyas elegantes palabras son. *Princeps legibus solutus est; Augusta autem licet legibus soluta non sit, princeps tamen eadem illi privilegia tribuit, quæ & ipse habet.* Y si es assi, que *etiam sponsa de futuro per vim cognita potest ab sponso repudiari* †; y Dios estima en tanto su honra, que dize, que no la dará a otro, *Honorem meum alteri non dabo.* Como es possible, que ni la sombra della diesse al principe de las tinieblas, que uviesse hecho fuerça a su Esposa, aunque fuesse de futuro? como es possible, que por otro forçada la recibiesse su Magestad en su talamo.

(?)

† El P. Rodrigo Manrique en el sermó de la Cócepció al principio.

† Lucæ. 1.

† In l. princeps legibus. 31. ff. de ll. cuius post nostrates etiã meminere Iacobus Grachano ubi supra disp. 3. c. 22, sect. 3 nu. 34. & alij passim.

† Cap. rapt. iuncta gl. 1 27. q. 2 gl. in c. quéadmodum. [in princ. de iure iur. verb. óculos in fi. quam ibi sequuntur cõmunit. DD. teste Covar. in 4. 1. p. c. 5. in princ. n. 2.

§. XXXXVI.

§. XXXXVI.

A Estos tres titulos de Hija, Madre, y Esposa se llega otro de Reyna, y Emperatriz, por el qual ocupays la silla de la diestra del supremo Rey, Emperador, y Monarca. † *Astitit Regina à dextris tuis in vestitu de aurato, circundata varietate.* Y os assisten sesenta Reynas, y donzellas sin numero, loandoos, y predicandoos por la mas bienaventurada de todas. † *Sexaginta sunt Reginæ, & octoginta concubinæ; & adolescentularum non est numerus. Viderunt eam filiæ, & beatissimam prædicaverunt; Reginæ, & concubinæ, & laudaverunt eam.* Y juntamente con ser Emperatriz, soys hermana del summo Rey, † *Et soror, & coniux*, soys hermana del sapientissimo Salomon, † *Vulnerasti cor meum soror mea sponsa; veni in hortum meum soror mea sponsa; Aperi mihi, soror mea, amica mea, columba mea, immaculata mea.* Y por este titulo duplicado, está claro, que se os deve semejante soberana cortesia; como lo dixo con su gran sabiduria, y clarissimo entendimiento por la señora Emperatriz doña Maria su hermana el prudentissimo Filipe segundo por estas palabras. † *Declarando, como declaramos, que lo contenido en este capitulo* (es de las cortesias de los Infantes, é Infantas, a los quales manda llamar solamente Altezas) *no se ha de entender, ni es nuestra intencion, ni voluntad, que se entienda con la Emperatriz doña Maria mi muy cara, y muy amada hermana, aunque sea Infanta de Castilla; pues está claro, que se le ha de llamar, y escrivir Magestad; y ponelle en el sobre escrito a la Emperatriz mi señora.*

† Ps. 44.

† Cant. 6.

† Virg.

† Cant. 4. & 5.

† Don Filipe 2. en san Lorēço à 8. de Octubre de 1586. L. 16. tit. 4. li. 4. recop.

Mas que maravilla, que de tan grande dignidad, y magestad de Emperatriz, y hermana del Rey deduzgamos este privilegio, si lo podemos deduzir del solo titulo de noble, por el qual fuystes Alcaydesa de la fortale-

za, y torre de David, de que avia de ser Castellano vuestro nobilissimo Hijo: de la qual no lo pudierades ser, † si no fuerades noble. Como es possible, Señora, que siendo vos tan illustre por los quatro titulos referidos, pudiesse-des ser condenada a servir en las salinas, y metales del Principe de los lagos, y cavernas infernales? *Quanvis enim mulier de iure possit in opus metalli, & salinarum † damnari; mulier tamen nobilis non potest.*

† *L. mulier in opus salinarum ff de capti. l. aut damnum. 8. §. in ministerium iuncta glos. verbo. faemina. Otalora de nobilit. 5. part. princ. c. ult. nu 5. & 7.*

§. XXXXVII.

A Los titulos referidos se llega otro de Esclava del Señor. † *Ecce ancilla Domini*, instituyda por su heredera. † *Et in parte Dei mei haereditas illius.* Porque siẽdo esclava, y heredera suya, por consiguiẽte fuistes heredera de su gracia desde su muerte praevista en la eternidad, quando † *Agnus fuit occisus ab origine mundi.* Palabras formales son del Emperador Iustiniano † *Necessarius haeres est servus haeres institutus. Ideoq; sic appellatur, quia sive velit, sive nolit omnino post mortem testatoris protinus liber, & necessarius haeres fit.* Y en mas fuerte instancia será esto cierto; aunque uvierades recebido del Altissimo libertad fideicommissaria condicionalmente si Adan no pecara, para que su unigenito hijo su universal heredero os diesse esta libertad, redimiendoos con su muerte previsita, que tambien en este caso, (que era contra vos el mas riguroso) pudiera, y pudo muy bien su hijo, y vuestro, no solamẽte daros la libertad, remitiendoos la condicion; mas instituyros, como os instituyo puramente por su heredera, representandoos juntamente la libertad con la herencia. Caso es este de ley expressa, cuyas palabras son. † *Qui fideicommissam libertatem sub conditione accipit, potest abhaerede purè cum libertate haeres institui; & non expectata conditione libertatem, & haereditatem consequitur.* Y que este caso se aya en vos praticado, vos mis ma lo celebrastes, diziendo. † *Magnificat anima mea Dominum: quia respexit humilitatem ancillae suae; Ecce enim ex hoc beatam medi cent omnes generationes.* Aviendo antes dicho, † *Et in haereditate Domini morabor;* y luego repetido, *Tunc praecepit,*

† *Lucae 1.*
† *Eccli. 24.*
† *Apoc. 5.*
† *In §. 1. inst. de haer. qualit. & dif.*
† *L. 3. §. qui fideicomis. ff. de berae inst.*
† *Lucae. 1.*
† *Ecli. 24*

& dixit mihi creator omnium ; & qui creavit me, requievit in tabernaculo meo, & dixit mihi; in Iacob in habita, & in israel hereditare, & in electis meis mitte radices. Tenemos (o esclava del Señor, quanto humilde, escogida en todos los escogidos) caso de ley concordante con textos sagrados; que conseguistes la libertad, y herencia de la gracia, sin dependencia del defecto de la condicion del pecado de Adan. Tan lexos estays de aver sido esclava por un solo momento del Principe de las tinieblas, y ser de condicion libertina; y aver dado a los Angeles, y a los hombres hijo de esclava por su Principe, y Señor, oprobrio dado por Lucio Tarquino el sobervio † a Servio Tullio su suegro, yerno de Tarquino Prisco, para que los Romanos le quitassen el Reyno; y por los Griegos † al Posthumo de Alexandro Magno, de quien quedò preñada Roxana su esclava, para que no fuesse admitido a la sucession de su Monarquia.

† *Pineda en la Monarc. 1. p. lib. 4. c. 21. §. 4.*
† *Q. Curti^o lib. 12. Iustin^o li. 13.*
† *Cant. 1.*

§. XXXXVIII.

POr epilogo de mi oracion, y para que sea ramillete de flores, y olores de los jardines, y campos Sabeos, que os quede en las manos, braços, y pechos, donde tuvistes, y pusistes vuestro hazezico de mirra, † *Fasciculus mirrhæ dilectus meus mihi, inter ubera mea commorabitur*; os quiero dezir, Señora, que vos soys la Mirra escogida dellos, † *Quasi Mirrha electa dedi suavitatem odoris*, y la que en los campos de Palestina paristes a vuestro bellissimo Adonis, † *Dilectus meus candidus, & rubicundus, electus ex millibus.* † *Speciosus forma præ filijs hominum.* Vuestro mismo Padre, y Padre eterno suyo lo engēdrò. Vos su hija, lo paristes, y venistes a ser su Madre, y Hermana juntamēte. Si a la madre del Sabeo Adonis llamó su profano Poeta † Puerpera, tābien no faltó Poeta vuestro que os diesse el mismo nombre. *Salve sancta parens, enixa puerpera Regem.* Y si de aquel dixo: † *Iam placet, & veneri*, y celebrò los amores de ambos; tambien de vuestro bellissimo Nazareno Adonis tenemos por sagrados † Vates celebrados los celebres amores con la Sy nagoga

† *Ecli. 24.*
† *Cant. 5.*
† *Psal. 44.*
† *Ovid. lib. 10. Meta.*
† *Ovid. ubi sup.*
† *Ezech. c. 16. & 23.*
ut per Hieronimū sup.
Oseam, quē refert Farfan de simplici formc. lib. 3. c. 15. §. 2.

nagoga tan regalada de su divina clemencia, quan llena de idolatrias, y carnalidades, y estragada de torpezas, y abominaciones. Y si al hijo incestuoso de Cinyras, y Mirra dio la muerte un cruel javali. † Ovid. ubi sup.

† Trux aper in sequitur, totosque sub inguine dentes
Abdidit, & fulva moribundum stravit arena.

Tambien la belleza, y hermosura de vuestro bellissimo Adonis la desgarrò en su viña el javali cruel de la selva, † *Exterminavit eam aper de sylva*, que fue el Principe de las tinieblas, a quien se dio esta potestad. † *Hæc est hora vestra, & potestas tenebrarum.* Y si la muerte de aquel lamentaron con abominacion las mugeres, que vio Ezechiel, † *Et ecce ibi mulieres sedebant plangentes Adonidem*; al vuestro con piedad lamentaron las que vos vistes, y os acompañaron siguiendo sus sangrientas pisadas, † *Sequebatur autem illum multa turba populi, & mulierum, quæ plangebant, & lamentabantur eum.* Y si el hijo de la incestuosa Mirra fue transformado † en flor caduca despues de su muerte, el hijo † de vos, escogida, y en bondad primera Mirra, fue transformado en flor de los campos Sabeos celestiales, y lirio de sus valles, y jardines. † *Ego flos campi, & lilium convalium.* Y finalmente quedò en vuestros braços y pechos hecho hazezico † de Mirra, que perpetuamẽte posseereys, y gozareys; convertida toda su amargura en suavissima fragrancia de gracia y gloria. Y esto sin querer, ni entender lo que hazia, confessò nuestro Español el Emperador Adriano, levantando templo en Bethlen † al hermoso Adonis, porque los Christianos le diessen la adoracion de vida a vuestro hijo; mas quedò burlado, aviendo en el hecho templo a vuestro verdadero hermosissimo Adonis, hijo, y hermano vuestro; como lo quedò la sabiduria de Athenas cõ el templo, que levantó al Dios no conocido, *Ignoto Deo*, que el Apostol de vuestro Esposo † dio a conocer a ella; y a sus arrogantes Griegos en el mismo vuestro hijo, [illegible] y hermano; hijo vuestro, y de [illegible] vuestro padre. [illegible]

† Psal. 79.
† Lucæ. 22.
† Ezech. 8.
† Luc. 23.
† Ovid. ubi sup.
† Cant. 5.
† Cant. 2.
† Cant. 1.
† El Señor Alcal. Gregorio Lopez Madera en los discursos del Monte santo de Granada c. 26.
† Act. 17.

§, XXXXIX.

YEsta sea (Virgē santissima, Hija, Madre, y Esposa, y hermana del Altissimo; y Reyna, y Emperatriz de sus estados) la planta de oro, y plata, prometida en los jardines, y campos Sabeos a vuestra inmaculada, y limpia Concepcion; para que vuestra Hispalis, vuestra muy noble, y muy leal ciudad os la dedique, y consagre en sus plaças, calles, y puertas, sino mereciere los atrios de sus templos, y basilicas, donde pregone, y en letras gravadas celebre vr̃a notoria limpieza; por la qual la libre de la peste, y contagio, que la suele infestar, vuestro Padre, Hijo, Esposo, y Hermano, soberano Rey, y Emperador universal; por la soberana merced, y misericordia, que con vos usò, librandoos, y preservandoos de la peste, y contagio del pecado; de cuyos males nos libre a todos por su infinita bondad. Y nos lleve a gozar de la gloria eterna, que piadosamente podemos creer, aver dado a vuestras generosas, quan valerosas donzellas, que con su desnudez, y māquedad misteriosa, empresa vuestra, libertaron a España; y han sido causa impulsiva, de mi atrevida, quanto de vos favorecida oracion. A quien he dado nombre de informacion en derecho, no porque he querido con ella informar de vuestra clara justicia, juezes de la tierra, que tanto la han dilatado, sino a vos sola informaros de la nuestra, que en vos nuestra hermana de padre, y madre tenemos executoriada. En la qual he hablado solo con vos, porque mi humilde estilo, no se ha atrevido a hablar con los sabios, y presumidos, sino cō la humilde de los humildes, que por su humildad mereciò tan soberanas mercedes; y en ella esperan el, y su dueño su verdadero amparo.

§. XXXXX.

DIspertad pues, Señora, del sueño, que el querido de vuestra alma mandó a las hijas de Ierusalen, os guardassen por solo el tiempo, que fuesse vuestra voluntad,

† *Adiuro vos filiæ Hierusalem per capreas, cervosque camporum, ne suscitetis neque evigilare faciatis dilectam, donec ipsa velli:.* A vuestro Hijo dezimos: *Exurge Domine & iudica causam tuam;* † Cant. 3.
Recordad, y levantad os, Reyna, y emperatriz soberana, y juzgad vuestra causa, Reyna, y Emperatriz soys, jurisdicion teneys, bien la podeys juzgar sin esperar mas dilaciones, pues vivis, y reynays con vuestro Rey y Emperador por todos los siglos de los siglos, Amen.

Laus Deo Optim. Max.



SVM.

SVMMA BREVIS EORVM, QVAE IN HAC informatione continentur.

§. 1.

ARGVMENTA Ex utriusque iuris regulis desumpta non levem vim habere ad coadiuvandum dicta circa mysterium immaculatæ Conceptionis Deigenitricis

§. 2.3.4.5.

Repetuntur initia, & principia utriusque civitatis, Dei, & terrenæ. Et in §.6. infertur conclusio, quod nunquam prævaluerunt, nec prævalere potuerunt civitas terrena, & eius Princeps contra civitatem Dei, & Virginem sanctissimam.

§. 8.

Blason de los Garavitos, y hazaña de las donzellas de Simancas.

§. 9.10.11.12.

Conceptos de la desnudez, y manquedad destas donzellas, para la inmunidad del pecado original.

§. 13.

Dotrinas, y exemplos en defensa de la hazaña de cortarse las donzellas las manos.

§. 14.15.16.

Milagro de los toros de la Vega de Carrion; y milagro de los milagros hazañosos de España de la vitoria de Clavijo por el Rey dõ Ramiro, con el favor de nuestro Apostol, y Patron Santiago.

§. 17.

En todo tiempo fue la Virgen santissima pura, y limpia en alma, y cuerpo, por toda la informacion.

§. 22.33.

Lugares del Eclesiastico cap.1. y cap.24. Vbi expenditur

tur tex. in l. Et Atilicinus 35. ff. de serv. rust. præd.

§. 24. usque ad §. 31.

Lugar de Isaias cap. 11. Vbi expenditur text. in §. præterea, & in §. si Titius, vers. Adeo autem. inst. de rer. div. in l. 26. titul. 28. part. 3. in l. Adeo 7. §. fin. cum l. seq. ff. de acq. rer. domi. & in l. Arbor. 19. ff. comm. div.

§. 32. 33. 34.

Lugar de S. Iuan Damasceno; ubi adducuntur iura in l. 2. C. de lib. & eorum liberis. in cap. non imputatur. 1. q. 4. in l. Emancipatum, §. 1. ff. de Senat. in l. 2. §. in filijs, vers. in avo quoque, ff. de decur. in l. 3. tit. 9. lib. 4. ord. in l. Idem Pomponius 5. ff. de reivend. cum alijs pluribus.

§. 35. 36. 37.

Lugar de Iob cap. 35. Vbi expenduntur iura in §. cum in suo solo inst. de rer. div. in l. In rem actio. 24. de reivēd. in l. 2. titul. 3. lib. 6. novæ Recopil. in l. cætera, §. Sed videamus, ff. de leg. 1. in l. fin. ff. de damn. inf. in l. Si quis post hanc. 6. de ædif. priv. in l. 2. §. locorum sacrorum, ff. ne quid in loco pub. in l. gemma. 6. ff. ad exhib.

§. 38. 39. 40. 41. 42.

Diferencia de los materiales de ambas ciudades. Vbi adducuntur iura in l. in vendendo. 66. §. quintus. ff. de Contr. emp. cum similibus, in §. Thesauros. inst. de rer. div. in l. Senatus. 45. §. Marcellus. ff. de leg. 1.

§. 43. 44. 45.

Por titulos de Hija, Madre, y Esposa, fue la Madre de Dios libre de pecado original. Vbi expenditur text. in l. in suis, ff. de liber. & posth. in §. sui. inst. de hærer. qual. & dif. in §. posthumi. inst. de hæred. quæ ab intest. in l. in testamento. 31. ff. de cond. & demonst. in l. suus quoque. 4. ff. de hæred. inst. in l. Papinianus 8. §. Sed neque impuberis, ff. de inofic. testam. in l. cum quæritur. 6. iuncta l. cum filiū. C. eo. tit. in l. 5. tit. 8. p. 6. in l. Princeps legib. 31. ff. de ll.

§. 46.

Por titulos de Reyna, Emperatriz, y Hermana del sumo Rey, y noble. Vbi iura in l. 16. tit. 1. li. 4. Recop. in l. 6. tit. de los Castilos. part. 2. in l. mulier in opus salinarum. 6. ff. de captivis.

§. 47.

§. 47.

Por titulo de esclava del Señor, Vbi text. in §. 1. inst. de hæred. qual. & dif. in l. 3. §. qui fideicommissam, ff. de hæred. inst.

§. 48.

Lugar de los Cantares cap. 1 Con galana contraposicion de Adonis, al que fue speciosus forma præ filijs hominum.

§. 49.

Planta de oro, y plata, prometida en los jardines, y campos Sabeos, a la inmaculada Concepcion.

§. 50.

Lugar de los Cantares cap. 3. Con que se suplica a la madre de Dios, despierte del sueño que ha dormido, y tenido en este misterio, y juzgue, y determine su causa con la juridicion, que como Reyna, y Emperatriz tiene.

F I N I S.



